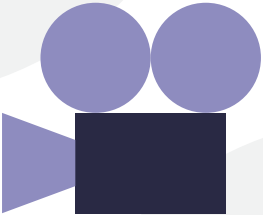
LA FILM COMMISSION

EN LA REGIÓN DE MURCIA

PROPUESTA DE UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

ISABEL SARABIA ANDÚGAR
JOSEFINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ



CINEMUR

Primera edición: septiembre 2022
Publicado por ***CINEMUR***

© Isabel Sarabia Andúgar y Josefina Sánchez Martínez, 2022

Diseño gráfico y maquetación: *Rafael Contreras López*

Impresión: *Murcia 2022*

ISBN: 978-84-09-44720-6

Reservado todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación, incluyendo el diseño general y el de cubierta, puede ser copiada, reproducida o transmitida de ninguna forma ni por ningún media, sin la autorización previa por escrito de las personas titulares del copyright.

DECLARACIÓN

En la reunión celebrada en Murcia el 14 de noviembre de 2019, convocada para la presentación de propuestas de proyectos de desarrollo de la Film Commission en la Región de Murcia por parte de las diferentes asociaciones del audiovisual murciano, constituidas en "Comisión de Film Commission", se decide por unanimidad de sus miembros adoptar el proyecto aportado por Isabel Sarabia Andúgar, en representación de Cinemur, derivado de una investigación científica previa, desarrollada en el seno del grupo de investigación Digitalac (UCAM).

Este trabajo académico, cedido sin ánimo de lucro a la Administración Regional, a propuesta de la Unión Audiovisual (creada en septiembre de 2020), tiene como destinatario final el Instituto de las Industrias Culturales y de la Artes (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia). El objetivo último del presente documento es poner a disposición de este organismo un material que permita agilizar el proceso de implementación de un modelo de Film Commission diseñado específicamente para la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2022

COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones recogidas en esta obra relativas a profesionales del ámbito audiovisual, personal técnico, de representación o de cualquier otro cargo o puesto de la Administración que se efectúen en genérico masculino y sin referencia al sexo de la persona que lo ostenta, deberán entenderse indistintamente tanto en género femenino como masculino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN

BLOQUE 1 ORGANIZACIÓN DE LA FILM COMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 *Introducción* 10

2 *Propuesta de modelo de organización y estructura de la Film Commission de la Región de Murcia* 11

- ***2.1.*** Contexto del sector de las oficinas fílmicas 12
- ***2.2.*** Región de Murcia en Red 13
- ***2.3.*** Precedentes de la constitución de una red en la Región de Murcia 14
- ***2.4.*** Cooperación institucional como reto en la implementación de la red 17

3 *Estructura de la Red Film Commission de la Región de Murcia* 19

- ***3.1.*** Información sobre la relevancia de una Film Office 20
- ***3.2.*** Elección del modelo de servicio 20
- ***3.3.*** Condiciones de adhesión a la red regional 22
- ***3.4.*** Perfil de la persona municipal de contacto: el/la técnico/a 23
- ***3.5.*** Formación técnicos/as municipales 24
- ***3.6.*** Espacios municipales 24
- ***3.7.*** Protocolo de solicitudes de ocupación de espacios/edificios públicos 25
- ***3.8.*** Servicios 26
- ***3.9.*** Página web 26
- ***3.10.*** Imagen corporativa de la red 27
- ***3.11.*** Ordenanzas fiscales/tarifas 27
- ***3.12.*** Normativa 28
- ***3.13.*** Localizaciones 28
- ***3.14.*** Vecinos/as 29
- ***3.15.*** Convenio con empresas/directorio de empresas 31
- ***3.16.*** Directorio de profesionales 31
- ***3.17.*** Relación de la Film Office con el audiovisual 32
- ***3.18.*** Arranque/cierre de rodaje 32
- ***3.19.*** Registro de datos para informe 32
- ***3.20.*** Relación de la Film Commission con las entidades locales 33
- ***3.21.*** Promoción de las Oficinas Fílmicas y Film Commission 34

4 *Funciones de la Film Commission de la Región de Murcia* 35

BLOQUE 2

OFICINA VIRTUAL DE LA FILM COMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 ***Introducción*** 38

2 ***Cuestiones previas a la implementación*** 39

3 ***Menú de navegación / Mapa de sitio web*** 42

4 ***Desarrollo contenido Web*** 45

- ***0.*** Nosotros 45
- ***1.*** Rodar en la Región de Murcia 45
- ***2.*** Localizaciones 53
- ***3.*** Ventanilla única / rodar en la Región de Murcia 62
- ***4.*** Directorio de empresas y profesionales 80
- ***5.*** Red de Film Offices / la Región en Municipios 99
- ***6.*** Audiovisual en la Región de Murcia 100

BLOQUE 3

RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1 ***Introducción*** 107

2 ***Largometrajes rodados en la Región de Murcia (2001-2022)*** 108

3 ***Series y telenovelas rodadas en la Región de Murcia (2001-2022)*** 112

BLOQUE 4

NORMATIVA SOBRE RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1 | ***Introducción*** 115

2 | ***Ordenanzas reguladoras de la actividad audiovisual*** 116

- ***2.1.***Introducción 116
- ***2.2.*** Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad audiovisual en la Región de Murcia 119
- ***2.3.*** El rodaje como supuesto de una Ordenanza reguladora. El caso de Alcantarilla. 119
- ***2.4.*** Ordenanzas reguladoras virtualmente aplicables a la producción audiovisual. 128
- ***2.5.*** Ordenanzas fiscales de ocupación de dominio público 129
- ***2.5.1.*** Los rodajes en las ordenanzas fiscales 130
- ***2.5.2.*** Comportamiento de las Corporaciones en el establecimiento de las tarifas 138
- ***2.5.3.*** Criterios de aplicación de tasas y precios 147
- ***2.5.4.*** Aplicación de exenciones o bonificación de tasas de rodaje cinematográfico en los municipios de la Región de Murcia 148

3 | ***Guía de elaboración de la normativa sobre rodajes para la Región de Murcia*** 153

- ***3.1.*** Introducción 153
- ***3.2.*** Determinación del rango de la norma 155
- ***3.3.*** Alcance de la normativa 156
- ***3.4.*** Tipo de autorizaciones 157
- ***3.5.*** Servicios municipales 160
- ***3.6.*** Ventanilla única 161
- ***3.7.*** Normas técnicas 163
- ***3.8.*** Tasas y acciones de atracción de rodajes 186
- ***3.9.*** Papel de la oficina fílmica en el marco de la normativa 188

BLOQUE 5

ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA FILM COMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 ***Introducción*** 193

2 ***Organizaciones representativas de las Film Commissions*** 194

- ***2.1.*** España: Spain Film Commission 194
- ***2.2.*** Europa: European Film Commission Network 201
- ***2.3.*** Internacional: Association of Film Commissioners International 202

3 ***Mercados y eventos sobre localizaciones*** 211

- ***3.1.*** España: Shooting Market Valladolid y Fitur Screen 211
- ***3.2.*** Europa: Focus London y European Film Market Landmark 214
- ***3.3.*** Internacional: Location Expo (American Film Market) 217

4 ***Directorios / guías*** 218

- ***4.1.*** Who is who - Shooting in Spain 218
- ***4.2.*** The location guide 219
- ***4.3.*** KFTV directory 221
- ***4.4.*** Locationscout.de 224

5 ***Revistas*** 225

- ***5.1.*** Europa: Revista Makers de Location Guide 225
- ***5.2.*** Internacional: World of LocationS; KFTV Production Guide; KTV News Bulletin; Location International 226

6 ***Asociaciones de profesionales*** 231

- ***6.1.*** España: ALOCAT, APPA, APCP, EPC, PROFILM, PATE, PIAF 231
- ***6.2.*** Europa: GLM 235
- ***6.3.*** Internacional: LMGI 235

7 ***Empresas de profesionales: Production Services Network*** 236

8 ***Otros eventos recomendados*** 237

- ***8.1.*** España: Festival de Málaga, Festival de San Sebastián, Conecta Fiction 237
- ***8.2.*** Internacional: MIPCOM, Marché du film, TIFF Otras publicaciones españolas y europeas: Cine y Tele, Audiovisual 451 238

Presentación

Este trabajo se deriva de la investigación **"Propuesta de un modelo de Film Commission/Film Office en un territorio: Diseño de la estructura, funciones y mecanismo de implantación de una oficina de rodajes. Proyecto de desarrollo de la Red Región de Murcia Film"**, avalada por el Vicerrectorado de Investigación de la UCAM y desarrollada por el grupo de investigación DIGITALAC.

El proyecto pretende, en primer lugar, ayudar a diseñar una estructura sólida y establecer los mecanismos oportunos para la creación e implantación de una Film Commission en la Región de Murcia. Y, en segundo lugar, animar a implementar una red de oficinas en el territorio murciano.

El proyecto se inscribe en la línea de trabajo sobre industrias culturales y creativas desarrollada por el grupo de investigación DIGITALAC de la Universidad Católica de Murcia. El grupo cuenta con una amplia trayectoria de transferencia de conocimiento científico al tejido social y productivo, estrechando lazos de colaboración con la industria audiovisual de la comunidad, y contribuyendo de manera activa a la dinamización económica de la Región de Murcia.

Los resultados de la investigación se han presentado en diferentes congresos académicos internacionales (Congreso Laboratory of Heritage, Creativity and Cultural Tourism de Universidad de Barcelona, Universidad Rovira i Virgili de Tarragona; TerresLab Mayo 2019, "The film commission as an essential actor in the cinematic tourism value chain"; Congreso Internacional de IAMCR -International association for media and communication research-, Julio 2019, "Film commision as a dynamising tool of the audiovisual production in a territory"; Conferencia en el marco de European History moving project" Call KA; Perpignan Mayo 2019, "The role of the Film Commission in the context of audiovisual production in Europe; III Jornadas de cine y turismo (CITUR), Universidad de Valencia Noviembre 2013, "Las Film Commissions en España como instrumento de políticas turísticas"). Y también, se han difundido a través de revistas científicas (Tourism and heritage Journal, "The figure of the Film Commission in the put in value of the technical and professional audiovisual resources of a territory in Spain", 2019).

Del mismo modo, se han realizado estancias en centros de investigación como la University of Gloucestershire (England), "The film industry at service to the tourism promotion in Great Britain: Policies, strategies and results (2018); y en la Universitat de Barcelona Campus de Turisme, Hotelería i Gastronomía con el Grupo de Investigación reconocido TURCIT (Turismo, Cultura y Territorio), "Trabajo de Campo de Estructura, organización y funcionamiento del sector de las oficinas de rodaje en Cataluña. Identificación de los modelos de film offices y film commissions de Cataluña 2019").

BLOQUE



ORGANIZACIÓN DE LA
FILM COMMISSION DE
LA REGIÓN DE MURCIA

1 INTRODUCCIÓN

En el bloque I denominado Organización de la Film Commission de la Región de Murcia se ofrece una propuesta de modelo de constitución y estructura de una oficina fílmica expresamente diseñada para la comunidad autónoma. En este sentido, se aborda el contexto del sector de las oficinas fílmicas en España; se explica la importancia de articular una Red de Film Commission para la región; y se ofrece la estructura que debería contener dicha red. Además, se desglosan las funciones concretas de la Film Commission Región de Murcia.

2 PROPUESTA DE MODELO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA FILM COMMISSION

Una film commission debería ser una acción dentro de una política pública más amplia de promoción de la industria audiovisual. En algunos casos, la oficina fílmica es una actividad que está asociada y complementa una estrategia de impulso no solo del territorio como espacio de rodaje, sino también como origen de producción local que se ejecuta en ese territorio. De modo que encontramos ejemplos en los que las film commissions actúan en colaboración, o incluso bajo marcas como "Extremadura audiovisual", "Hecho en Castilla La Mancha", "Cine andaluz".

En las diferentes comunidades autónomas también podemos observar acciones de cooperación entre entidades orientadas a impulsar la industria audiovisual en todas sus dimensiones.
Además de la existencia de entidades públicas que se ocupan de promocionar las localizaciones y servicios -estaríamos ante las oficinas fílmicas-, hay otras que se dedican a dar a conocer las obras creadas en ese espacio, es decir, a promocionar la industria audiovisual local. Entre ellas se establecen unas sinergias muy enriquecedoras para el sector. Es el caso de Catalan film / Cataluña Film Commission, o el de Navarra Film Industry / Navarra Film Commission.... Actúan conjuntamente apoyándose mutuamente, reforzando de este modo un sector económico estratégico para estas comunidades.

La existencia de clusters audiovisuales y academias del cine en una región contribuye, sin duda, a orientar el diseño de acciones, pero las políticas públicas en definitiva dependen de la administración regional. De ahí la importancia del rol de los poderes públicos locales.

Una film commission puede asumir estrictamente la promoción del territorio a efectos de atracción de rodajes, o bien puede plantear su relación con la industria audiovisual en una esfera más amplia. Todo depende del contexto local de la implantación de la oficina.

Si una comunidad autónoma dispone de alguna entidad u órgano que se ocupa de promocionar hacia el exterior tanto las creaciones audiovisuales autóctonas, como las obras desarrolladas o el talento local, quizá una film commission regional puede limitarse a ejercer de oficina de atracción de rodaje.

Pero si no existe esa entidad cuyo objetivo sería potenciar contactos entre agentes de la industria audiovisual externa (nacional e internacional) y la propia, y generar oportunidades de producción y coproducción, estaríamos en otro escenario. En este caso, quizá las competencias de una film commission deberían abarcar también el apoyo y fomento del sector audiovisual local. En este sentido, debería participar también en la promoción de la producción audiovisual aprovechando los eventos nacionales e internacionales a los que tenga la oportunidad de acudir, propiciando encuentros entre profesionales y otros interlocutores nacionales e internacionales, dando soporte a las necesidades de internacionalización de la producción y de los profesionales locales en colaboración con los organismos regionales de comercio exterior.

La atribución de estas competencias, que pueden ir más allá de la difusión de las bondades de un territorio a efectos de cautivar a localizadores/as y productores/as, solo depende del interés de los poderes públicos en aprovechar la infraestructura de la oficina fílmica para impulsar también la industria audiovisual propia, tanto como cultura, actividad económica generadora de empleo y fomento del territorio.

2.1. CONTEXTO DEL SECTOR DE LAS OFICINAS FÍLMICAS

España cuenta con un conjunto de oficinas fílmicas de diferentes ámbitos. Las hay regionales, provinciales, comarcales y locales. Cada una de ellas es resultado de la aplicación de políticas públicas procedentes de áreas de competencia como el turismo, cultura, promoción exterior, o fomento. Estas han dado lugar a muy diversos modelos y configuraciones de entidades.

Todas las oficinas tienen en común su naturaleza pública, un requisito reconocido tanto en el ámbito internacional como en el nacional. Para la Association of Film Commissioners International (AFCI), una oficina fílmica es un organismo que se desarrolla bajo la autoridad de un gobierno o de una administración pública, condición para que un servicio de atención de rodajes tenga la consideración de Film Commission o Film Office. Por su parte, la Spain Film Commission, asociación que reúne a la mayoría de las oficinas fílmicas españolas, y agente interlocutor del sector en los ámbitos nacional e internacional, solo contempla la adhesión a su organización de asociaciones sin ánimo de lucro y oficinas promovidas, avaladas y tuteladas por la administración correspondiente.

En España, en el primer trimestre del año 2022, la estructura del sector de las film commissions se extiende por casi todo el país. En el ámbito autonómico se registran catorce oficinas fílmicas regionales: Catalunya Film Commission, Region of Valencia Film Commission, Andalucía Film Commission, Extremadura Film Commission, Castilla La Mancha Film Commission, Castilla y León Film Commission, La Rioja Film Commission, Aragón Film Commission, Cantabria Film Commission, Asturias Paraíso Natural Film Commission, Navarra Film Commission, Canary Island Film, Islas Baleares Film Commission. Cada una de ellas presenta un modo de operar similar en los objetivos, pero diferente en cuanto a la forma de organizar y ejecutar el servicio.

Hay tres comunidades autónomas que no disponen de Film Commission regional -País Vasco, Galicia y Murcia-. En el caso de País Vasco, la administración autonómica no ha desarrollado una oficina regional pero, sin embargo, en su territorio existen dos entidades provinciales gestionadas conjuntamente por la Diputación y la capital de Provincia -Bilbao-Bizkaia Film Commission, San Sebastián GipuzKoa Film Commission-. Hay otra oficina, en la provincia de Álava, de carácter municipal, la Vitoria Gasteiz Film Office. A pesar de la ausencia de una oficina regional, las tres entidades citadas operan conjuntamente bajo la marca Film Basque Country, que agrupa y representa a todas ellas cuando se trata de promocionar el territorio vasco en eventos nacionales e internacionales.

En lo que se refiere a Galicia, las oficinas de esa comunidad autónoma son, de un lado, de carácter local -Santiago de Compostela, Pontevedra Film Commission -, y de otro, de ámbito provincial - Lugo Film Commission, Ourense Film Commission-. Pero no hay oficina regional, a pesar de haber existido años atrás.

La última región que, hasta la fecha, no dispone de oficina fílmica regional es la Comunidad de Murcia. En este territorio opera la oficina fílmica municipal de la capital. Es un servicio que se presta desde el área de audiovisual del ayuntamiento, y aunque durante años la oficina ha estado adscrita a la Spain Film Commission, desde hace algo más de uno, ya no se encuentra en ese circuito nacional, por lo que su proyección se ha visto limitada.

En este contexto, la puesta en marcha de una film commission en la Región de Murcia parece oportuna tanto para dinamizar la actividad cinematográfica en la región, como para completar el mapa nacional de oficinas, y contribuir así a aumentar la competitividad de España en términos de diversidad de localizaciones y de espacios aptos para la acogida de rodajes.

Como se ha advertido, cada región ha articulado su actividad de atracción y atención a rodajes de forma particular. Son muchos los factores que inciden en el modo de organizar el servicio. El número de municipios, la extensión del territorio, o su estructura administrativa son solo algunas de las cuestiones que influyen en el diseño de una Film Commission regional. En muchos casos, las oficinas de ámbito autonómico aluden a su funcionamiento en red, pero de nuevo, se observa que cada comunidad plantea la red siguiendo criterios propios, por lo que hay sustanciales diferencias en el modo de operar de cada una de ellas.

2.2. REGIÓN DE MURCIA EN RED

La dimensión del territorio de la Región de Murcia -178 kms de distancia entre los municipios más alejados-, su moderado número de municipios -sólo 45-, su sencilla estructura administrativa -es una comunidad uniprovincial-, así como la riqueza en su patrimonio monumental y variedad paisajística -acceso a costa, montaña, huerta y desierto en un radio de 50 kms- dotan a este espacio de unas condiciones muy favorables para constituir una Film Commission regional bajo el modelo de Red de oficinas locales.

La propuesta de organización de la Film Commission regional bajo la modalidad de red, que se describe a lo largo de estas páginas, responde, de un lado, a la observación de la experiencia de las oficinas existentes en España y de fuera del país. Y de otro, se debe a la necesidad de un diseño operativo que abarque de forma eficiente todo el territorio regional, y que, en el contexto actual en el que el mapa de oficinas fílmicas en el ámbito nacional está ya casi completo, tenga una rápida implementación.

En la formulación de la red, también se ha considerado el hecho de que nuestra región alberga municipios de muy diferente población, extensión, paisajes, recursos y actividad económica. El modelo de Film Commission regional que se plantea, de un lado, pretende poner en valor a la totalidad de municipios de nuestra comunidad autónoma, con independencia de sus características y, de otro, se basa en los principios de colaboración y complementariedad entre territorios.

Una localidad, quizá no pueda cubrir todas las necesidades de una producción, pero en su conjunto la comunidad sí que puede hacerlo. Para desplazarse a un determinado territorio a rodar, una productora no solo valora los incentivos fiscales a su alcance, o la singularidad del espacio como set, sino también su capacidad de satisfacer todas las demás exigencias de un rodaje -alojamiento, profesionales especializados en el ámbito audiovisual, empresas de servicios, etc...-. Por lo que es esencial la colaboración entre municipios poniendo cada uno a disposición de la red todo aquello con lo que pueda contribuir para que la Región resulte competitiva como territorio de rodajes.

Por la vía de la red, se optimizan, a modo de servicio regional único, los recursos individuales de los municipios. Nuestra región solo destacaría entre el resto de comunidades dotadas de una larga trayectoria y experiencia en la acogida de rodajes, en la medida en la que pueda ofrecer todos los atractivos del territorio como resultado de la suma de los encantos y servicios de cada uno de los municipios que participan.

De modo que el objetivo es convertir la región, por medio de la red, en un potencial plató de cine, uniforme en el modo de actuar y atender rodajes, pero rico y diverso en paisajes y escenarios.

En la Film Commission regional en red, Comunidad Autónoma y ayuntamientos establecen una cooperación basada en el apoyo mutuo, que responde a una relación de absoluta dependencia entre instituciones.

Mientras que la contribución de los ayuntamientos reside esencialmente en la aportación de las localizaciones, gestión de permisos y prestación de servicios, haciendo viable la recepción de un equipo de rodaje, la oficina regional, por su parte, se ocupa no sólo de coordinar y optimizar todos esos activos locales, actuar de interlocutor con agentes implicados, sino también de la promoción exterior de esos municipios en tanto que escenarios, desarrollando para ello estrategias de difusión de información entre localizadores/as y productores/as nacionales e internacionales y difusión que se describe en el apartado de promoción de la Film Commission.

Sólo si hay cooperación entre estos actores, Comunidad autónoma y Ayuntamientos, se estará en disposición de lograr el objetivo común de atraer y atender rodajes en los municipios y, por lo tanto, en la Región.

Cualquier municipio tiene cabida en la Film Commission que se presenta en forma de red. Para sumarse a ella, las autoridades deben mostrar su interés y comprometerse a asumir una serie de requerimientos mediante la firma de un Convenio de Adhesión a la red.

2.3. PRECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA RED EN LA REGIÓN DE MURCIA

La Región de Murcia cuenta con una experiencia que supone un precedente de trabajo colaborativo entre municipios, de gran interés y con unos resultados muy satisfactorios. Se trata de la Red de oficinas de turismo de la Región de Murcia. Creada en marzo de 2002, el objetivo de la red es "unificar la información y la imagen de las oficinas en toda la Región, mediante una serie de actuaciones encaminadas a convertir cada oficina municipal en una oficina de información regional".

De forma general se puede afirmar que la voluntad de armonizar la imagen de las oficinas y actuaciones de los municipios, así como el planteamiento de dar unidad al territorio en su conjunto, que inspira a la Red de oficinas turísticas coincide plenamente con la misión de la red de oficinas fílmicas que se propone.

Si se profundiza en los propósitos y servicios que se establecen desde la Red de oficinas turísticas, constatamos que entre ellos se encuentra: la adhesión voluntaria de los municipios; la homogeneización de protocolos de actuación; la unificación del aspecto visual de las oficinas; la necesidad de colaboración interinstitucional; así como la propuesta de determinados servicios de atención, de asesoramiento y promoción, además de la necesidad de la elaboración de informes y seguimiento de los datos.

En lo que se refiere al diseño de la Film Commission regional, el planteamiento sigue unos objetivos muy similares a los de la red de oficinas turísticas. Así, las coincidencias se producen en los siguientes términos:

1. La adhesión de los municipios a la red es voluntaria y debe formalizarse mediante la suscripción de un Convenio de Adhesión a la Film Commission.

2. La necesidad de actuar bajo una misma marca, aunque diferenciada por municipios, es una de las exigencias para reforzar la imagen de la Región como espacio de rodaje.

3. El asesoramiento y la provisión de información constituyen la base del servicio que se presta a los localizadores/as, productores/as y otros profesionales del audiovisual.

4. La oportunidad de intercambiar información entre municipios y entre estos y la Comunidad Autónoma permite enriquecer la oferta de localizaciones y servicios para su proyección exterior.

5. La necesidad de que la información sea fiable y esté en la página web de la Film commission y de las Film offices es prioritaria. Es esencial ya que este interés genera confianza entre quienes únicamente tienen acceso al territorio a través de la información del portal en Internet.

6. La disposición y tratamiento de datos de la actividad de cada oficina es estratégica para los gestores de la red ya que les permite orientar y mejorar el servicio.

Son muchos los paralelismos existentes entre la Red de oficinas turísticas, y la futura red de oficinas fílmicas, de modo que el trabajo realizado desde el área de turismo resulta muy ilustrativo y un ejemplo de éxito que se puede seguir. Disponer de un instrumento que ya ha sido testado es una ventaja competitiva para la región en su interés en crear una film commission.

Tabla 1. Aspectos comunes en la ejecución de la red de oficinas de turismo y de oficinas fílmicas

Adhesión a la red oficinas de turismo	Adhesión a la red oficinas fílmicas
La adhesión voluntaria al proyecto de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia se inicia con la aprobación del pleno y la firma por parte de los representantes municipales del "Protocolo de Adhesión" en el que se recogen los requisitos de infraestructura, recursos humanos, imágenes, señalítica, equipos, material informativo, etc. que debe disponer la oficina de Turismo.	La adhesión de un municipio a la red de la Film Commission Regional es voluntaria y se debería formalizar previa aprobación por parte del pleno municipal y la adopción del "Convenio de Adhesión a la Red" .

Funcionamiento red oficinas turismo	Funcionamiento red oficinas fílmicas
Gestionar la oficina y los servicios prestados siguiendo una metodología de trabajo unificada y documentada, según el modelo establecido por la norma internacional de sistemas de gestión de calidad ISO 9001	Unificar la forma de proceder de cada oficina fílmica local, siguiendo unos protocolos propuestos por la Film Commission regional.

Mantener una información turística regional actualizada que permita aunar esfuerzos en la promoción de la Región de Murcia como destino turístico.	Mantener las páginas webs de las oficinas fílmicas, o apartados de la web del ayuntamiento, actualizados con el fin de ofrecer una información ajustada en todo momento a la realidad, para que los interesados puedan contar con la información adecuada.
Incorporar una imagen corporativa en todas las oficinas municipales y consolidar la marca de destino turístico.	Unificar la imagen corporativa de las oficinas fílmicas, actuando bajo una marca única la Film Commission Región de Murcia.
Crear una herramienta de gestión interna (RITMO) que conectase a todas las oficinas y en la que se volcaran los datos del perfil de sus usuarios y que permitiese la explotación de los mismos a tiempo real a nivel regional.	Desarrollar mecanismos de conexión entre las oficinas fílmicas locales, y entre éstas y la Film Commission

Servicios red oficinas turismo	**Servicios red oficinas fílmicas**
Atención a las demandas de información. Servicio de información turística de carácter regional, municipal y local que abarca todo tipo de aspectos culturales, patrimoniales, gastronómicos y artísticos, así como información de la oferta del destino, tanto presencial como no presencial y la recopilación de los datos derivados de los servicios prestados y el conocimiento del perfil del visitante -turista-.	Atender las demandas de información de cualquier profesional, localizador/a, productor/a local, nacional o internacional interesado/a en localizaciones del municipio a través de la oficina virtual, pero también por medio de atención presencial.
Promoción del destino. Potenciar el desarrollo del turismo del municipio, mediante la divulgación de los recursos y eventos turísticos municipales, colaborando así con el ITREM en el desarrollo de campañas de comunicación y marketing del destino Costa Cálida.	Promoción de la información de las localizaciones y servicios del municipio a través de la oficina fílmica municipal. Promoción del conjunto de film offices adheridas, a través de la Film Commission regional.

Asesoramiento Turístico. Dar asesoramiento turístico técnico a aquellas empresas o entes que los soliciten (trasladar información técnica al peticionario, emitir informes técnicos, informes de investigación o análisis de datos estadísticos, etc.).	Asesoramiento sobre localizaciones a empresas y personal de producción (localizadores/as, productores/as, directores/as). Seguimiento y registro de todas las consultas atendidas para la elaboración de informes de actividad.

Fuente: elaboración propia

2.4. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL COMO RETO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED

La puesta en marcha de una Film Commission bajo el modelo de red es un reto complejo, en tanto que su configuración depende de la capacidad de entendimiento entre un importante volumen de actores o agentes involucrados en la actividad.

En ella intervienen técnicos y responsables de distintos ámbitos de actividad, así como autoridades municipales y regionales e incluso nacionales de diferentes áreas y distinto signo político. En este sentido, se hace necesario, de un lado, animar a los implicados -departamentos regionales, consistorios y agentes locales- a realizar ciertos esfuerzos por alcanzar acuerdos, y de otro, llamar a la voluntad y compromiso a todas las partes.

La variedad tanto de volumen de población y de presupuestos de los municipios, así como la diversidad de instituciones implicadas, hacen imprescindible una predisposición a la cooperación en todas las direcciones y niveles.

De un lado, es básica entre las diferentes áreas de un ayuntamiento. De otro lado, debe producirse asimismo entre los municipios y la comunidad autónoma. Pero también es exigible entre los diferentes departamentos en el seno de la propia comunidad autónoma. Y, por supuesto, es imprescindible la colaboración entre las instituciones regionales y las distintas jefaturas provinciales del gobierno de la Nación.

En el modelo planteado, la Film commission regional se constituye como una plataforma que coordina la actividad de las oficinas fílmicas, que si bien disponen de total autonomía de funcionamiento, se ajustan a un modo de proceder y de trabajar establecido a nivel regional. La red se establece, por lo tanto, como un órgano que o bien orienta la actuación de las oficinas fílmicas municipales en unos casos, o bien ejerce como oficina, en caso de que el ayuntamiento no tenga capacidad de asumir las funciones como film office.

En cualquier caso, el objetivo último es optimizar la aportación de todos los ayuntamientos en materia de localizaciones y otros servicios, así como promocionar las bondades del territorio regional como escenario de rodajes, y captar producciones hacia la Región de Murcia.

La creación de oficinas en los municipios y la constitución de una red regional no supone la llegada inmediata de rodajes, sino que permite que el territorio pueda estar preparado para acoger una producción. Se trata de tener las condiciones adecuadas para introducir la Región de Murcia como opción válida en los circuitos de rodajes nacionales e internacionales, y competir en los mercados de localizaciones poniendo nuestro territorio a disposición de la industria audiovisual española y extranjera con garantías de responder a las expectativas que cualquier equipo de producción pueda albergar respecto a nuestra región.

3 ESTRUCTURA DE LA RED FILM COMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

Un ayuntamiento juega un papel crucial en hacer o no viable un rodaje en el territorio. De él depende la gestión del espacio público que sería preciso ceder para su uso por parte de un equipo de producción. La administración municipal, por lo tanto, es el agente del que depende la concesión de permisos para uso de localizaciones en vía pública, la cesión de uso de edificios públicos, la autorización para corte de carretera, la regulación del tráfico, el asesoramiento en el territorio, e incluso la mediación con los vecinos/as de un espacio elegido como set. En definitiva, se trata de un actor crucial en la cadena de valor de una producción audiovisual.

Dado, de un lado, que el objetivo planteado con este proyecto es convertir la Región de Murcia en set de rodajes y, habida cuenta, de otro, que la intervención de los municipios es fundamental para lograr este propósito, la misión de la Comunidad autónoma debe ser, por lo tanto, promover la creación de oficinas fílmicas municipales con el fin de poder constituir, mediante la suma y coordinación de estas, una red de oficinas de rodajes bajo el paraguas de la Film Commission regional. Se trataría, de este modo, de habilitar, de manera adecuada y competitiva, los mecanismos para asegurar la atención en la región a cualquier equipo de producción interesado en alguno o varios de los municipios murcianos.

El desarrollo de la red Región de Murcia Film Commission debería atender diferentes aspectos en su gestación relacionados con su configuración. Son muy numerosos, pero debido a que la red depende de la integración de los ayuntamientos, puede resultar de interés aclarar cuestiones como: el modo de satisfacer la necesidad de información por parte de las autoridades locales y técnicos municipales para afrontar la creación de su oficina fílmica; una propuesta de diferentes fórmulas de servicio u oficinas por las que puede optar un municipio; la identificación de las tareas que correspondería a un ayuntamiento; los requisitos que debería cumplir un ayuntamiento para formalizar su adhesión a la red; la delimitación de funciones de un film commissioner municipal; así como la elaboración de normativa de rodajes; y finalmente la actividad que desempeñaría la Film Commission Regional.

3.1. INFORMACIÓN SOBRE LA RELEVANCIA DE UNA FILM OFFICE

Es de suma importancia que las personas que deben adoptar las decisiones en materia de puesta en marcha de una film office dispongan de toda la información oportuna al respecto. Con este fin, se propone la asistencia de los/as miembros de la corporación municipal a una sesión de información en la que se les acerque a esta figura dando respuesta a cuestiones como: en qué consiste la actividad de una film office, cómo debe articularse, qué departamentos se ven implicados, qué supone este tipo de oficina para el consistorio en términos de gestión y servicios, así como qué potenciales impactos y beneficios podría representar la creación de una oficina fílmica para el territorio.

En este sentido es prioritario que los representantes políticos entiendan cuál es el fundamento de una oficina fílmica, cómo tendría que organizarse, qué recursos necesitaría, por qué de la oportunidad de actuar a través de la red regional, y cuáles son las condiciones que el ayuntamiento debería cumplir para contribuir a la puesta en valor de su municipio y la región.

El propósito de esa formación es dotar a las autoridades locales de la información básica para que estén en disposición de proponer con criterio a su equipo de gobierno así como a la corporación municipal, tanto la creación de una Film Office municipal, como su adhesión a la Film Commission Regional. Es crucial que todos los representantes municipales, en el gobierno o la oposición, entiendan y asuman la importancia de esta entidad. Solo de este modo se estará en condición de garantizar la continuidad del servicio en el tiempo. La estabilidad de la oficina es una cuestión angular que repercutirá, sin duda alguna, en la fiabilidad del territorio como set de rodaje.

Hay que tener muy presente que una Film fílmica local o regional no es un servicio estrictamente esencial para un ayuntamiento o una comunidad, de modo que ante la mínima adversidad son muchas las oficinas que se desactivan.

3.2. ELECCIÓN DEL MODELO DE SERVICIO

La Film Commission regional estructurada en forma de red podría estar integrada por tres formas diferentes de servicio municipal de atención a equipos de rodaje. La elección de la modalidad de servicio u oficina depende del consistorio, que debe, atendiendo a sus posibilidades y los rasgos de su localidad, optar por la fórmula más apropiada de participación en la Film Commission.

Se plantean tres niveles de desarrollo del servicio de atención a rodajes a los que los municipios de la Región de Murcia pueden acogerse. El rango depende de las posibilidades de implicación del municipio en la prestación del servicio. De modo que la relación entre el servicio local y la Film Commission regional variará en función del nivel de asunción de responsabilidades por parte de la oficina local. En cualquiera de esos casos, la colaboración entre entidades municipales y regionales debe realizarse sobre la base de una coordinación institucional necesaria entre autoridades locales y autonómicas.

1.- FO (Oficina propia) NIVEL 1

El nivel 1 de participación de un ayuntamiento en la Film Commission regional corresponde al de los municipios que disponen de recursos suficientes para crear su oficina, es decir, su propia Film Office virtual y física. En este caso, la oficina dispone de dotación de personal dedicado a la atención y acompañamiento de equipos de rodaje. Esta entidad actúa de forma independiente, aunque siempre coordinada y en comunicación con la red regional. Este modelo es el apropiado tanto para las grandes ciudades de la región como para aquellas cuyos responsables vean el interés en dotarse de este tipo de entidad.

2.- FO (Servicio básico) NIVEL 2

En este segundo escalón de integración de un municipio en la red Film Commission se contempla la creación por parte del consistorio de un servicio denominado "Film office", que consistiría en que un/a técnico/a de la propia estructura del ayuntamiento figure como responsable, asumiendo esta actividad de manera muy básica.Esta persona de referencia sería interlocutor/a tanto con los equipos de producción interesados en rodar, como con la Film Commission regional. Este/a técnico/a podrá limitarse a canalizar y gestionar las solicitudes de las productoras y derivar cualquier otra cuestión a la Film Commission, o bien involucrarse algo más en la prestación del servicio. Todo dependerá de las responsabilidades que, desde la corporación, se decida asignarle.

3.- FO (Contacto) NIVEL 3

Es probable que algún municipio no pueda estar en disposición de organizar una film office, ni dotarla de personal, ni de cubrir las necesidades de un rodaje. En ese caso, la Film Commission regional sería la encargada de asumir determinadas tareas con el fin de garantizar que esa localidad se integre en el circuito de municipios preparados para recibir rodajes.

En esta modalidad de Film office, el ayuntamiento se limita a ofrecer una persona, un/a técnico/a municipal de contacto que actuará como interlocutor/a con la Film Commission a la que derivará tanto la atención como el acompañamiento de las productoras o los/as localizadores/as interesados en el municipio.

En este nivel de participación, el municipio delega la actividad propia de la film office a la cabecera de la red, que intervendrá en nombre del municipio. Si bien esta fórmula supone asumir responsabilidades por parte de la FC, también representa un beneficio para la red en tanto que la localidad quedará, en cualquier caso, cubierta y, por lo tanto, sumará sus localizaciones al catálogo de la red, ampliando así la oferta de espacios.

En cualquier caso, en este modelo de intervención de un municipio se establecería un contacto permanente con la Film Commission, que estaría a disposición del ayuntamiento para intervenir en el momento en el que se requiriera de un/a profesional especializado en el ámbito del audiovisual.

En cualquiera de los tres casos, corresponde al ayuntamiento evaluar el coste que supondría desarrollar los mecanismos en el seno del ayuntamiento para atender las solicitudes de una productora, o el tiempo que una persona designada podría dedicarle, en función del nivel de competencia con el que se quiera dotar al servicio -Nivel 1, Nivel 2, o Nivel 3-.

3.3. CONDICIONES DE ADHESIÓN A LA RED REGIONAL

Una vez establecida la modalidad de cooperación con la Film Commission regional, el Ayuntamiento debe someterse a una serie de protocolos mediante los cuales se integrará de forma efectiva a la red. El contrato o convenio de Adhesión debe ser diseñado por la Administración regional, institución a la que corresponde determinar las Condiciones de la integración a la red del municipio. En cualquier caso, su adhesión supondrá la obligación de asumir una serie de compromisos que deberán figurar por escrito.

El proceso de adhesión de un municipio contempla una serie de fases que se establecen a continuación:

1.- APROBACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

Con el fin de asegurar la mayor estabilidad al proyecto, tanto la creación del servicio municipal u oficina, como su **adhesión a la Film Commission regional deberán estipularse en pleno municipal.** En el acuerdo que se suscriba por parte de la corporación debe figurar, de un lado, el tipo de servicio que se pretende prestar -Nivel 1 (Oficina propia); Nivel 2 (Servicio básico); Nivel 3 (Contacto)-, que condiciona la relación del ayuntamiento con la Film Commission. De otro lado, debe incluirse también el compromiso de integración del municipio en la red regional de oficinas fílmicas. Asimismo debe aprobarse qué persona en representación del ayuntamiento asumirá la responsabilidad del cumplimiento del Acuerdo de Adhesión del consistorio a la Film Commission.

2.- NOMBRAMIENTO DEL INTERLOCUTOR DE LA FILM OFFICE

El consistorio debe designar una/dos personas de referencia como interlocutoras con la FC, y que obviamente tendrán diferentes competencias en función de la modalidad de implicación elegida por el ayuntamiento -de nivel 1 al nivel 3-. Estas personas constituirán el nexo imprescindible entre la entidad local y la regional.

Sería recomendable que una de ellas fuera **un/a gestor/a político/a implicado en la puesta en servicio de la film office.** Sobre esta persona podría recaer la responsabilidad del cumplimiento del acuerdo de Adhesión entre el Ayuntamiento y la red regional. En estos casos, y aunque la oficina puede estar adscrita a cualquier departamento del ayuntamiento relacionado con cultura, turismo, vía pública, o comunicación, siempre es recomendable que esté lo más cerca posible del principal órgano de decisión, la alcaldía.

La otra persona deberá ser **un/a técnico/a al que corresponda la coordinación a nivel interno** de los mecanismos de concesión de autorizaciones, pudiendo figurar como responsable de la Film Office, del servicio, o simplemente como persona de contacto.

En cualquier caso, además de estas personas que quedan perfectamente identificadas, conviene la elaboración de una **relación de personas que virtualmente tendrían que intervenir en alguna de las fases de la concesión de permisos o de la atención de los equipos de rodaje.** Estas personas implicadas en cualquier de los procesos de la atención de los rodajes deben estar perfectamente identificadas y también dispuestas a recibir formación especializada en los procedimientos internos. Son datos de los que debe disponer la Film Commission con el fin de acudir a esos/as técnicos/as en casos de emergencia.

3.4. PERFIL DE LA PERSONA MUNICIPAL DE CONTACTO: ÉL/LA TÉCNICO/A

La designación de los/as técnicos/as que deben asumir las funciones correspondientes a un servicio u oficina de rodajes debe efectuarse teniendo en cuenta una serie de aspectos relevantes, tanto para que esas personas cumplan de forma satisfactoria sus obligaciones, como para que actúen como enlace e interlocutor esencial con la Film Commission.

Una de las cuestiones, que si bien puede parecer menor, no lo es en absoluto, es que la persona o técnico designado para hacerse cargo del servicio o de la oficina, **acoja esta decisión de la institución de manera positiva.** Interesa que la persona que tenga que afrontar esta nueva tarea en el consistorio, se sienta cómoda con esta actividad. En el resultado de su trabajo, no solo va a influir de forma decidida su capacidad como profesional y conocedora de la organización municipal, sino también **su predisposición a desarrollar una nueva faceta profesional y su interés en colaborar con este servicio.** Aunque suponga una actividad extra, es importante que no la sienta como una carga impuesta. Es determinante, para la buena marcha del servicio, que la atribución de esta ocupación sea bien acogida entre el personal del ayuntamiento. Otro aspecto, en este caso, a evitar es el relevo de esta persona. La estabilidad en el puesto de la persona interlocutora que representa al ayuntamiento es de suma importancia en la imagen que el municipio proyecta hacia los equipos de producción que inician los contactos con el municipio.

Entre los principales rasgos que debe considerarse en la evaluación de la idoneidad de las potenciales personas que pudieran asumir las competencias de la oficina fílmica, se encuentran su:

- Sensibilidad en temas relacionados con cultura e industria cultural.
- Interés personal de ese/a técnico por el mundo del audiovisual, más allá de la importancia de pertenecer a uno u otro departamento dentro del consistorio.
- Afabilidad y buena predisposición para atender equipos.
- Conocimiento profundo de la institución y de los diferentes departamentos y personas tanto responsables como técnicos.
- Conocimiento si fuera posible, al menos, de una lengua extranjera/inglés.
- Capacidad para acceder a los diferentes departamentos.
- Autoridad para poder actuar como interlocutor entre el ayuntamiento y la productora (el grado de autoridad será atribuida por las autoridades municipales).
- Capacidad para proponer posibles negociaciones, en función de la autoridad atribuida.
- Cercanía a las autoridades políticas que deben adoptar determinadas medidas.
- Conocimiento de las costumbres y elementos culturales decisivos en la toma de decisión para la concesión de un permiso.
- Conocimiento aproximado de la viabilidad de la concesión de un permiso por parte de las autoridades competentes (para poder advertir de las posibilidades o no al equipo de producción) de forma previa a la solicitud de autorización.
- Disponibilidad horaria imprescindible para dar garantías al servicio.

La persona o personas que hayan sido seleccionadas para atender el servicio o bien responsabilizarse de él, deberán someterse a un proceso de formación específica, impartida por el personal que se designe.

3.5. FORMACIÓN TÉCNICOS/AS MUNICIPALES

Si bien es obligatorio que las personas que asumen las funciones como film commissioners locales (de los modelos nivel 1 al 3) cursen la formación específica para el desarrollo de su trabajo, es igualmente importante que el equipo de técnicos/as municipales de los departamentos implicados en la concesión de permisos adquieran asimismo unos conocimientos básicos sobre la implicación que tiene el servicio que van a prestar. Personal de la Policía municipal, de Parques y Jardines, del área de Ocupación de Vía pública, limpieza son profesionales que, de forma directa o indirecta, tienen que intervenir en el servicio que se presta desde el ayuntamiento. De modo que, tendrán que asistir también a una breve formación en la se tratará, de un lado, de explicar a estas personas generalmente ajenas al mundo de los rodajes, la importancia de la actuación de cada una de ellas en el resultado final de un proceso de producción audiovisual. Por otro lado, es preciso que tomen conciencia de la relevancia de la coordinación y la comunicación entre ellas para alcanzar el éxito de los rodajes en su territorio.

La formación se diseñará por parte de la Film Commission con apoyo de expertos en el área de la producción audiovisual.

3.6. ESPACIOS MUNICIPALES

El consistorio deberá determinar qué espacios municipales pueden ponerse a disposición de un virtual rodaje. El trabajo interno del personal técnico de diferentes áreas (turismo, cultura o patrimonio, vía pública, parques y jardines) en la recogida de información de espacios como potenciales localizaciones es un paso previo que aporta un gran valor al servicio.

Se trata de que cada consistorio elabore un catálogo propio de emplazamientos, lugares, espacios que pudieran interesar a un localizador o productor. Los criterios para elegir los espacios serán marcados por la Film Commission regional, que explicará y dotará a las entidades o servicios del material adecuado para el registro y evaluación de una ubicación como posible set de rodaje.

El ayuntamiento recogerá la información de los espacios públicos municipales. Asimismo también elaborará una relación de localizaciones que, si bien están ubicadas en el término municipal, dependen de las competencias de otras administraciones (regional o nacional).

La información del registro contendrá no solo las condiciones del lugar como espacio de rodaje, sino también las fechas en las que el espacio público está disponible y la tarifa de reserva establecida. (Ver epígrafe 2 sobre ordenanzas fiscales en el Bloque IV de este trabajo). La ficha que se deberá cumplimentar por cada localización pública, y que ha sido diseñada por la Film Commission Regional, será facilitada a todos los ayuntamientos de la red.

3.7. PROTOCOLO DE SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS/EDIFICIOS PÚBLICOS

La tramitación de permisos es la función más básica, pero también la más importante que un ayuntamiento debe afrontar cuando una productora muestra interés por una localización. Esta tarea debe coordinarse desde la Film office. Este servicio u oficina es el encargado de canalizar la solicitud hacia los departamentos internos implicados (Vía Pública, Parques y Jardines, Policía municipal...). La oficina fílmica no tiene potestad para conceder o denegar permisos, ya que son las áreas implicadas quienes lo otorgan, pero sí tiene un papel esencial de recibir las solicitudes, canalizarlas y ocuparse de agilizar su gestión y tramitación. Se ocupa de hacer el seguimiento de las solicitudes, entrando en contacto con los responsables de los diferentes departamentos afectados, en aras de lograr su tramitación en el menor tiempo posible. Esta es una de las principales claves de la competitividad de un ayuntamiento frente a otro. Este profesional intentará reducir en todo lo posible los plazos de concesión.

La celeridad en la resolución de esta petición es la llave del éxito de una film office y, por extensión, de una Film Commission regional. De ahí la importancia de que el equipo de rodaje tenga identificado el servicio y la persona a la que dirigirse. Esa persona tendrá la responsabilidad de comunicar la resolución de la solicitud a sus solicitantes. En caso de que esta fuera negativa, también sería quien debe buscar alternativas para ofrecer a la productora otras opciones más viables, siempre con la intención de no perder el rodaje.

Con el planteamiento realizado es fácil entender que es imprescindible tener contactados y alertados a todos los departamentos que puedan intervenir en la concesión de una autorización. Es decir, se debe tener constancia de todas las áreas y personas llamadas a jugar un determinado papel en la concesión de un permiso de rodaje. Toda esa información debe recogerse en una relación de personas y datos de contacto con el fin de propiciar la comunicación entre ellos, ya que la oficina de rodajes debe estar al tanto permanentemente de la evolución de cada expediente.

Cada ayuntamiento elaborará su propio protocolo interno a partir de las propuestas facilitadas por parte de la Film Commission regional. El objetivo común de las pautas de funcionamiento de todos los ayuntamientos debe ser la concesión de las autorizaciones en el menor plazo posible, y con las mayores garantías de viabilidad de lo solicitado tanto para el productor como para el ayuntamiento.

Con el fin de que los trámites resulten sencillos para el/la productor/a y eficaces en su proceso interno, el ayuntamiento deberá estudiar la posibilidad de integrar las solicitudes dirigidas a la Film Office en el sistema telemático de gestión de expedientes administrativos.

El ayuntamiento deberá decidir asimismo qué informes técnicos se requerirán para la concesión de un permiso y quién, en el marco del ayuntamiento, efectuará la autorización.

Sería asimismo oportuno dotar, mediante acuerdo de pleno municipal, de cierta autoridad, a los departamentos implicados en la atención de los rodajes, y a la oficina correspondiente. El fin es evitar que cualquier cuestión relativa al rodaje tenga que pasar por aprobación en pleno municipal, un trámite que ralentizaría, sin duda, las resoluciones.

Por la naturaleza de su trabajo, los rodajes -especialmente los publicitarios- requieren de una gran celeridad en la gestión de los permisos. Estos equipos de producción, supeditados a las exigencias de sus clientes suelen tener poco margen de tiempo entre la elección de una localización y el comienzo del rodaje, por lo que necesitan de una reacción por parte de la oficina filmica y ayuntamiento casi inmediata. De lo contrario, se ven obligados a buscar espacios alternativos donde exista esa capacidad de respuesta.

3.8. SERVICIOS

Los ayuntamientos tienen capacidad para ofrecer determinados servicios. Cada municipio debe valorar qué tipo de asistencia puede prestar, decidir qué departamento lo va a ejecutar y establecer su precio. De modo que, en el apartado web de la oficina filmica municipal debe figurar la relación de tareas que la administración local está en disposición de brindar al equipo de producción desde el ayuntamiento. Nunca se han de ofrecer servicios en la página web cuyo cumplimiento no se pueda garantizar.

A modo de ejemplo:

- Apoyo a corte de tráfico/señalar dispositivo que podría hacerse cargo/tarifa del servicio.
- Ofrecer espacio para casting/señalar el departamento que presta el servicio/tarifa del servicio.
- Limpieza/señalar el departamento que presta el servicio/tarifa del servicio.
- Emergencia/señalar el departamento que presta el servicio/tarifa del servicio.

El trabajo interno previo por parte de las autoridades y técnicos/as locales es indispensable para estar en disposición de desarrollar cualquiera de esas actividades. Una vez determinados los servicios, aquellas personas encargadas de llevarlos a efecto deben disponer de toda la información sobre responsabilidades, condiciones o plazos de tiempo de ejecución. Es esencial que los/las empleados/as municipales pasen con anterioridad por un proceso de formación en el que se les explique cuál es su papel y la relevancia de su tarea para el municipio en términos de proyección del territorio y de su imagen como localidad film friendly en la industria audiovisual nacional e internacional.

3.9. PÁGINA WEB

El ayuntamiento deberá comprometerse a desarrollar una extensión de la web del ayuntamiento albergando la Film Office y los links con la Film Commission.

Ese espacio dentro de la página municipal seguirá la estructura, contenido y aspecto diseñado por la Film Commission regional. De tal manera que toda la información se sitúe del mismo modo en todas las film offices de la región. Esto facilitará el trabajo de localización de contenidos por parte de sus usuarios, en muchos casos, productores que tienen que realizar rodajes en varios municipios murcianos.

El mantenimiento y la actualización de la extensión de la página del ayuntamiento dedicada a la Film Office propia recaerá en el ayuntamiento y será tarea de las personas designadas por el consistorio en calidad de responsables de la Film office, o del servicio o simplemente como contacto con la oficina regional.

3.10. IMAGEN CORPORATIVA DE LA RED

La Film Office local asume la imagen corporativa de la Film Commission, cedida mediante el acuerdo de Adhesión a la red regional. Todas las film offices o servicios de la región guardarán una imagen corporativa común, pero diferenciada por el nombre de su municipio. De modo que cada Film office o servicio tendrá su propia identidad en el conjunto de la Film Commission, que podrá utilizar para desarrollar campañas propias de promoción de la oficina de rodajes del municipio a cargo del ayuntamiento.

3.11. ORDENANZAS FISCALES / TARIFAS

En lo que se refiere a la contraprestación económica de las productoras por ocupación de espacios públicos y por servicios, esa es una decisión que depende exclusivamente del ayuntamiento. Cada municipio debe valorar si interesa exigir remuneración o no por el uso de determinadas localizaciones públicas. Se trata de una medida que se puede entender como una política pública municipal vinculada al interés de los poderes públicos locales por la promoción del territorio, por atraer rodajes, y por resultar un lugar atractivo para la producción.

En la mayoría de casos, las oficinas fílmicas establecen una diferencia en el trato que recibe un equipo de producción dependiendo del tipo de producto audiovisual que se rueda. Otro criterio de diferenciación en el trato económico sobre tasas municipales por uso de dominio público diferencia entre que el solicitante sea un equipo local o de fuera de la localidad o región. También se tiene en cuenta si el producto audiovisual sirve o no para promocionar o no la localidad. Son numerosos los criterios que se establecen y que pueden dar lugar a reducción o incluso exención de tasas municipales.

En cualquier caso, una vez adoptada la decisión en un sentido u otro, es imprescindible que los precios figuren de manera clara en el apartado de la Film Office en el sitio web del consistorio.

• **Tasas municipales por ocupación de espacio público:** El ayuntamiento, su corporación, deberá fijar en pleno municipal las tarifas del uso para rodajes de espacio público, edificios e instalaciones municipales, mediante ordenanzas fiscales. En este proceso tendrá que decidir, como se ha adelantado con anterioridad, si se van a distinguir tipos de uso por ocupación de la vía pública, si se va a considerar o no el impacto económico en el área de la llegada de un rodaje y si se va a establecer algún tipo de reducción. De modo que debe establecer un criterio propio municipal en aplicación de sus políticas de atracción de rodajes.

• **Servicios:** En el caso de la prestación de servicios que suponga una movilización de personal y recursos municipales, debería asimismo establecerse unas tarifas, a menos que ya estén publicadas y se consideren adecuadas y aplicables a las necesidades de los rodajes.

Sería muy oportuno que cualquiera de estas cuestiones figuraran en la Ordenanza fiscal correspondiente, o en una Ordenanza de rodajes.

3.12. NORMATIVA

Uno de los problemas a los que se enfrentan los/as productores/as cuando deben rodar en varios espacios de un territorio es la variedad de normas a las que deben someterse. Es muy frecuente que los municipios de una misma provincia, o bien no hayan establecido reglas en materia de rodajes, o dentro del territorio estas sean diferentes en función del ayuntamiento. Este es un aspecto que, por las circunstancias en las que se emprende la promoción de la Región como territorio de rodajes, puede evitarse en un proyecto ex novo como el de la Film commission de la Comunidad murciana.

La competitividad de una región en términos de captación de rodajes se asienta en diferentes factores. Estos suelen ser: la variedad o riqueza paisajística y monumental de su territorio, la predisposición de los vecinos a acoger un rodaje; la profesionalidad del equipo técnico y artístico local; la oferta de servicios municipales; los incentivos a los que pueda acceder la productora; los precios moderados y adecuadas condiciones de alojamiento y restauración; o la agilidad en la tramitación de permisos. Pero otra variable es sin duda la existencia de reglas de juego claras en el desarrollo de rodajes, establecidas por las autoridades locales. No solo se trata de conocer los precios de las tasas municipales, sino también de las normas que deben cumplir los equipos de producción audiovisual en la ejecución de su trabajo.

Además de la claridad en su formulación, se exige que sean, en la medida de lo posible, comunes entre los municipios vecinos que comparten una provincia o comunidad autónoma.

Si bien es cierto que se incluye, en algún caso, el concepto de rodajes en las ordenanzas fiscales respecto a ocupación de espacio público de muchos ayuntamientos, no es tan frecuente que los ayuntamientos se doten de una ordenanza municipal reguladora de la producción audiovisual o rodajes.

Lo deseable es que los ayuntamientos compartan unas normas básicas comunes para todo el territorio regional a modo de ordenanzas municipales de rodajes. En el epígrafe 2 del bloque V se ofrece un estudio sobre el comportamiento de los municipios de la Región de Murcia hasta la fecha en esta materia, y en el mismo bloque, epígrafe 3, se plantea asimismo una guía de elementos a considerar en la regulación de los rodajes en un territorio.

3.13. LOCALIZACIONES

La posibilidad de que la Región de Murcia resulte atractiva a localizadores/as y productores/as por la variedad y diversidad de espacios ofrecidos es un aspecto que solo depende de la aportación que desde los municipios se haga al catálogo de localizaciones propio, y al de la Film Commission Regional.

La región presenta una ventaja extraordinaria en términos de distancias, tiempos de desplazamiento y costes de producción, ya que las isócronas entre virtuales localizaciones (montaña, playa, desiertos, monumentos,...) son inferiores a una hora. Este es un valor diferencial respecto a otras comunidades en las que ya existe una Film commission, y cuya distancia entre localizaciones, y entre éstas y las zonas de alojamiento suelen ser elevadas.

Al margen de la elaboración de la relación de espacios municipales, que ya ha sido abordada anteriormente, el ayuntamiento también debe comprometerse a buscar localizaciones de interés a parte de las públicas, de manera inmediata cuando acepte adherirse a la red.

La singularidad de una localización puede ser decisiva para su elección por parte de un equipo de producción de cine publicitario, de ficción o incluso un programa de televisión o gala, que en muchos casos, busca espacios nuevos, alternativos a los de las grandes ciudades, que suelen estar muy explotados y que ya no resultan tan atractivos.

Sólo quienes están familiarizados con el territorio y disponen de un conocimiento profundo de sus rincones pueden ofrecer localizaciones diferentes a las habituales. Por esta razón, desde el ayuntamiento y con el fin de enriquecer su propio catálogo de espacios, sería oportuna una llamada o convocatoria a la población local para que participe en la identificación de potenciales localizaciones que no suelen ser conocidas.

La llamada puede adoptar diferentes formas. Se puede convocar un concurso de fotografía o de video en el municipio con el fin de descubrir los espacios propios más asombrosos y desconocidos . Esas imágenes, que deberían captarse siguiendo unas determinadas pautas, podrían nutrir la base de datos de las localizaciones. Otra opción es involucrar a medios locales, cronistas locales y asociaciones culturales en esa búsqueda para ofrecer los lugares más pintorescos de su municipio.

Facilitar la participación de la población en la preparación del material como actividad de la comunidad puede ser una vía apropiada para, de un lado, ir informando de la existencia y la función del nuevo servicio que va a formular el municipio, pero además, para invitar a los propios vecinos a poner en valor su propia calle o barrio como potencial escenario de rodajes, lo que, no solo favorece aún más el orgullo de pertenencia al municipio,a su identidad y cultura, sino que contribuye, sin duda, a crear un ambiente de Localidad Film Friendly.

Todos los espacios propuestos que hayan superado los requisitos establecidos por la Film Commission regional para ser considerados localización apta para recibir un rodaje podrán integrar el catálogo local, y engrosar el regional. El ayuntamiento deberá disponer de los derechos de todas las fotografías de las localizaciones. La oficina municipal deberá subir esas imágenes a un archivo de google drive gestionado por la Film Commission y organizado por las etiquetas establecidas para presentar las localizaciones en la página web.

De este modo, desde la Film Commission, se dispondrá de todo el material e información de todas las localizaciones de la Región, no sólo con el fin de poder ofrecerlas en caso de una solicitud por parte de un localizador o productora, sino también para gestionar la promoción de los espacios a través de redes sociales y otros medios.

3.14. VECINOS/AS

Sin lugar a dudas, los/as vecinos/as de un municipio forman parte de la cadena de valor de un rodaje. Son agentes cuyo comportamiento es determinante para que un equipo de producción llegado a un territorio se sienta cómodo y bien acogido.

[1] — La FC tiene elaborada una Ficha situada en el Bloque II de este trabajo en la que se sistematiza la información requerida para evaluar la idoneidad del espacio propuesto como localización para rodajes. Asimismo las fotografías deberán tener una determinada calidad y ser captadas de un determinado modo que se describe en el apartado de la página web.

Con ayuda y colaboración de los medios de comunicación locales, sería oportuno hacer una labor de información invitando a la población a conocer el nuevo servicio del ayuntamiento, denominado Film Office. Se trataría de realizar una campaña para explicarles en qué consiste, qué beneficios podría generar la atracción de un rodaje para la localidad, y qué papel tiene que jugar el ciudadano en todo este engranaje. La búsqueda de localizaciones puede convertirse en el mejor modo de difusión de la información sobre la film office, involucrando a centros de formación, colegios e institutos, a través de concursos. Los/as niños/as son en un municipio uno de los actores de difusión de información más efectivo. A través de cada pequeño/a o joven, se alcanza a una familia a la que le llegará qué es una film office y para qué sirve.

Con esta preparación previa al desarrollo de la actividad de una oficina de rodaje, se colabora en crear una percepción positiva de la llegada de una producción audiovisual al territorio y también a entenderla como un evento beneficioso para los vecinos. Esta labor sólo puede desarrollarse desde la administración local y desde los medios de comunicación de proximidad.

En este sentido cabe mencionar algunos apuntes sobre la necesidad de apoyo vecinal al proyecto:

- Es de gran importancia la aportación que los vecinos pueden realizar.
- Es esencial que se sientan implicados, involucrados en el proyecto, protagonistas.
- Sus aportaciones son una manifestación de la puesta en valor de lo suyo, lo propio, su cultura e identidad, de aquello que aprecian.
- Deben sentirse parte del proyecto.
- Desarrollar un espíritu de tolerancia a los rodajes.
- Desarrollar un comportamiento hospitalario y de apoyo, a pesar de las posibles molestias.

La presencia o ausencia de actitudes cordiales de la población a ciertos inconvenientes generados por un rodaje que se desarrolla en su carretera, calle, barrio, espacio de ocio... puede ser determinante para que un equipo de producción quede satisfecho de su acogida en el territorio, y esté dispuesto a volver con otro proyecto.

El "boca a boca" entre los profesionales del audiovisual satisfechos por su acogida y trato en un lugar es la mayor promoción que un territorio puede obtener para atraer nuevos rodajes. Basta el comentario positivo de la experiencia en ese municipio de un/a profesional de producción, localización, operación técnica para que la imagen de esa localidad como espacio amable con la actividad audiovisual, y abierto a recibir producciones se proyecte en la industria nacional e incluso la internacional.

La mejor estrategia de marketing es, por lo tanto, lograr que los profesionales que acudan a la zona se sientan cómodos trabajando, sin sobresaltos, ni pérdida de tiempo.

En ocasiones las empresas de producción deben enfrentarse al hartazgo y la protesta de los/as vecinos/as de ciudades muy explotadas desde el punto de vista de rodajes, que ven interrumpida su vida cotidiana, lo que a veces entorpece el trabajo de sus profesionales.

Siempre anteponiendo el principio de "la menor afectación", la relación entre el equipo de producción y los vecinos debe estar mediada por el ayuntamiento, a través de las personas designadas o de las propias autoridades. A menos que el municipio decida ocuparse directamente a través de la oficina fílmica, se indicará al jefe/a de producción o ayudante de producción el modo más oportuno de trasladar la información a la población respecto a la realización de un rodaje y el aviso de las posibles molestias que este pudiera ocasionarles.

3.15. CONVENIO CON EMPRESAS/DIRECTORIO DE EMPRESAS

El ayuntamiento es la institución a la que corresponde gestionar y elaborar el directorio de empresas de la localidad de la film office. A través de la concejalía correspondiente, se hará llegar a establecimientos y compañías del municipio la información sobre la puesta en marcha de la film office. Se explicará qué papel pueden jugar las empresas en la atracción de rodajes, y se les invitará a formar parte del club Región de Murcia Film Friendly.

Estas empresas deberán firmar un convenio de colaboración con el ayuntamiento en el que, si así lo estiman oportuno, podrían decidir aplicar un descuento a los servicios prestados a las empresas de producción, que ellos mismos fijarían. Al sumarse los comercios o empresas del Club se comprometerían a remitir de manera periódica la información de lo percibido por su servicio a equipos de rodaje que hayan trabajado en el municipio. Los datos, que serán totalmente confidenciales por todas las partes, se tratarán de forma agregada para integrar el informe semestral de la film office y, a su vez, el informe global de la Región Film Commission.

Esta propuesta estará orientada principalmente a:

- Hoteles
- Restaurantes
- Empresas de catering
- Alquiler de vehículos /equipos electrógenos/grúas...
- Empresas de decoración/construcción/pintura/herrerías....
- Peluquerías/centros de maquillaje
- Comercios (ferreterías, alimentación, vestuario, complementos.....)
- ...

La información y el contacto y enlace con esas empresas figurarán en la página web de la oficina local y también en la de la Film Commission. De modo que ese comercio/establecimiento/servicio tendría visibilidad como activo del municipio y también de la región, a nivel internacional.

3.16. DIRECTORIO DE PROFESIONALES

El ayuntamiento, y la concejalía o área responsable del servicio o Film office, será la entidad que hará el llamamiento para localizar, a través de los medios más oportunos, a los profesionales del ámbito audiovisual y de otras especialidades a los que pudiera interesar figurar en el directorio de profesionales de la Film Office local y la Film Commission regional .

Estos profesionales tendrán que cumplimentar una ficha, facilitada por la Film Commission, y superar unos requisitos mínimos para poder integrarse en el catálogo de profesionales de la localidad, y asimismo quedar incorporados también al de la FC.

El/a profesional que cumpla con la experiencia suficiente en alguna de las categorías, y quiera aparecer en el Directorio firmará un convenio con la Film Office en el que se comprometerá a informar y trasladar a la oficina todos los datos respecto a los contactos y las contrataciones que haya tenido con equipos de rodaje, como consecuencia de figurar en los directorios de la Film office y Film Commission.

3.17. RELACIÓN DE LA FILM OFFICE CON EL AUDIOVISUAL

Ya se ha aludido a la importancia de que los medios de comunicación de proximidad se impliquen en la presentación y promoción local del nuevo servicio. La relación de la oficina fílmica con las manifestaciones culturales locales vinculadas al cine debe cultivarse desde el primer momento de la puesta en marcha de la oficina. En el apartado del sitio web municipal, que se destine a la Film Office debe ponerse en valor toda la actividad de carácter audiovisual del municipio, así como dar a conocer los trabajos de artistas locales. Ese espacio albergado en la página web municipal debe servir para abrir un diálogo entre el sector audiovisual del municipio y la población local.
La oficina fílmica local puede utilizarse como espacio de dinamización de la actividad creativa audiovisual del municipio, y de visibilidad del talento audiovisual local.

3.18. ARRANQUE/CIERRE DE RODAJE

En el arranque de un rodaje en el territorio, la presencia del responsable municipal de la oficina o del servicio, o bien del film commissioner de la oficina regional -si se trata de un municipio del nivel 3.-, resulta estratégica. El objetivo es tener la garantía de que todo cuanto depende del municipio en el desarrollo del rodaje está en orden. Se trata no sólo de que el equipo de profesionales se sienta arropado por el municipio, sino también, no hay que olvidarlo, es un modo de comprobar que el rodaje está cumpliendo con las normas establecidas por el territorio, para evitar situaciones incómodas entre productora y ayuntamiento. El arranque y finalización de un rodaje son dos momentos claves en los que conviene la presencia de la institución local y/o la regional.

3.19. REGISTRO DE DATOS PARA INFORME

Todas las oficinas municipales deben registrar de forma sistemática la atención a usuarios/as del servicio o de la Film office. Debe hacerse tanto si la gestión prospera y el equipo de rodaje elige el municipio para su rodaje, como si no lo hace. La entidad local y la regional compartirán esos datos. Ambas accederán a un archivo en Google Drive en el que se incluirán los datos de cualquier contacto que una empresa, un/a localizador/a o incluso un estudiante de formación audiovisual hayan podido realizar con la Film Office - (llamadas, consultas o correos dirigidos a la Film Office por parte de una empresa, profesional o particular).

Esa información formará parte del informe que el servicio o film office remitirá a la Film Commission de manera periódica, pero además, se plantea con la intención de ir constituyendo, con medios propios, una base de datos muy valiosa a la que se recurrirá en las acciones de marketing y promoción de la Film Commission Regional.

3.20. RELACIÓN DE LA FILM COMMISSION CON LAS ENTIDADES LOCALES

La comunicación entre las entidades locales y la Film Commission regional debe ser muy fluida. De un lado, deben establecerse mecanismos internos de intercambio de información en el seno del ayuntamiento entre los/as responsables municipales de las áreas implicadas en la atención de rodajes y la oficina fílmica municipal.

Por otro lado, sería oportuno establecer vías de contacto entre los interlocutores de las oficinas fílmicas de los diferentes ayuntamientos, bajo la coordinación de la Film Commission.

En cualquiera de estos escenarios, es crucial que prime un clima de confianza, cordialidad y de absoluta lealtad entre todos los profesionales y entidades involucradas. Solo si la red se construye sobre estas bases, tendrá capacidad para desarrollarse y manteners. De lo contrario, peligrará su estabilidad y, como consecuencia, la confianza de la industria audiovisual.

En muy raras ocasiones un municipio puede llegar a ser autosuficiente para recibir un rodaje. En la mayoría de los casos, necesita reforzar su posición mediante el apoyo o la intervención de otro municipio. Un pueblo puede disponer de unas localizaciones muy interesantes para la producción, pero carecer de servicios de restauración, alojamiento, alquiler de equipos. Puede suceder también que un director de producción esté interesado en una localización determinada pero la opción de quedarse en ese municipio está condicionada a encontrar otra localización cerca y rodar también en esa otra localidad, ya que de lo contrario prefiere buscar otro territorio fuera de nuestra región.

En estos casos, la colaboración entre los municipios para sumar en la oferta de espacios y servicios a disposición de las productoras debe ser considerada extremadamente estratégica. En las situaciones en las que es relevante esta cooperación, la intervención de la Film Commission regional que dispone de toda la información de los recursos de la región es primordial. El objetivo último es lograr captar un rodaje. Y en muchos casos, se trata de que las partes se pongan de acuerdo y contribuyan de forma generosa a retener al equipo de rodaje, con altura de miras en la que no solo se tenga en cuenta el beneficio para el municipio, sino para la región en su conjunto.

• COMUNICACIÓN ENTRE PROFESIONALES Y AGENTES DEL AYUNTAMIENTO

Las acciones de comunicación interna entre las personas cuya actividad está relacionada con las obligaciones de una film office deben establecerse desde, o bien el gabinete de comunicación de la institución, o bien directamente estar capitaneadas por la film office.

• COMUNICACIÓN ENTRE FO Y FC

En cuanto a los canales de comunicación entre la Film Office municipal y la red regional deben estar abiertos permanentemente. Si un servicio municipal o una film office recibe una solicitud de permiso o de información por parte de una productora nacional o internacional, los responsables locales deben advertir inmediatamente de este hecho a la Film Commission regional. De este modo, al contar con información desde el primer momento en el que una empresa muestra interés por un municipio de la región, la Film Commission tendrá la oportunidad de ponerse a disposición de la Oficina Filmica, Servicio o persona de contacto del municipio (en cualquiera de los tres niveles) para intervenir en caso de que se requiera. Esta colaboración de la oficina regional puede ser determinante en las negociaciones con la productora. En caso de que se trate de municipios de nivel 3, el film commissioner regional atenderá y acompañará al equipo de rodaje.

Al disponer de toda la información, la Film Commission regional estará en disposición de ejercer de interlocutora regional y, sobre todo, de explotar los contactos y rentabilizar la presencia de esas empresas nacionales y extranjeras en términos de relación de la institución con la industria audiovisual.

• REUNIONES DE COORDINACIÓN DE LA FILM COMMISSION

Periódicamente la Red regional convocará a los gestores municipales a reuniones con el fin de abordar determinadas cuestiones de interés. La frecuencia de estos encuentros dependerá de las necesidades que se detecten en el curso de la implantación de los servicios, y de las film offices y, posteriormente, de lo que requiera el funcionamiento de la red. De modo que entre las tareas del personal asignado a la Film Office se encuentra también el asistir a las reuniones convocadas por la FC.

3.21. PROMOCIÓN DE LAS OFICINAS FÍLMICAS Y FILM COMMISSION

La promoción de las oficinas fílmicas será una de las competencias de la Film Commission Regional, que en el acto de dar a conocer la oficina regional incluye la de promover las diferentes oficinas fílmicas locales que la integran. De modo que el objetivo es dar a conocer las bondades del territorio en su conjunto, como resultado de la suma de los atractivos de todos los municipios de la Región.

Estas acciones no son excluyentes de las que puedan llevar a cabo los propios municipios. Aquellos que dispongan de medios y dotación económica suficiente podrán, siempre con el conocimiento de la Film Commission regional, emprender sus propias acciones de marketing, que se añadirán a las realizadas por la Comisión fílmica regional.

El plan de promoción se ofrece en el Bloque V de este trabajo.

4 FUNCIONES DE LA FILM COMMISSION REGIÓN DE MURCIA

En el diseño de la Film Commission regional de Murcia se deposita un gran peso a la participación de los municipios. Esta configuración se debe a que una oficina fílmica regional solo tiene sentido como plataforma para la actuación de los municipios que son quienes disponen de las competencias efectivas sobre su territorio. Una comunidad autónoma no tiene responsabilidad sobre un trámite tan básico como el otorgamiento de un permiso para llevar a cabo el corte de tráfico de la calle de una ciudad. Es el ayuntamiento quien cuenta con esa autoridad. La Comunidad Autónoma aunque tiene algunas competencias, como el estudio de permisos para la participación de menores en los rodajes, el uso de espacios naturales protegidos, edificios y entornos de patrimonio cultural, no son suficientes para responder a las necesidades de los equipos de rodaje, ya que en la mayoría de los casos las solicitudes afectan a la ocupación de espacios municipales.

La administración regional, por su parte, es la institución que tiene capacidad para construir la imagen de la Comunidad como territorio de rodajes, con la concurrencia de diferentes departamentos, institutos y fundaciones de áreas como Cultura, Patrimonio, Turismo, Medio Ambiente, Industria, Comercio exterior, entre otros. Tiene potestad asimismo para coordinar a las diferentes administraciones local, regional y nacional para estar en disposición de ofrecer unos servicios competitivos. Y cuenta también con la facultad y los medios para proyectar a nivel nacional e internacional el territorio autonómico tanto como espacio de rodajes como origen de trabajos y desarrollo de talento audiovisual.

Es decir, municipios y región son colaboradores necesarios para alcanzar el éxito de sus propósitos comunes. De forma aislada, un municipio tendría un alcance muy limitado para lograrlos y, por otro lado, sin la participación de los municipios, una comunidad autónoma tiene poco que ofrecer.

Como se viene señalando desde el comienzo de la descripción de la red, el nivel de intervención de la Film Commission depende del modelo de Film Office adherida a la red. En el caso del modelo de Film Office contacto, la Film Commission asume toda la actividad propia de una Film Office, liberando al ayuntamiento de la necesidad de emplear a un técnico/a para esta actividad, pero manteniendo al menos a una persona de enlace.

En el segundo modelo de Film Office, se presta un servicio desde el ayuntamiento, que será tutelado por la Film Commission para suplir y completar todas las actuaciones que no podría cubrir la Film Office. En el tercero, el de la Film office propia, toda la actividad estaría desarrollada de forma independiente por parte del personal designado por el ayuntamiento, aunque siempre en comunicación con la Film Commission regional.

De entre las funciones de la Film Commission Región de Murcia cabe destacar las siguientes:

- Diseño de la página web
- Armonización de la normativa
- Atención empresas /contacto con productoras
- Promoción de la Film Commission
- Representación de la Región, de todos los municipios adheridos
- Apoyo a todas las oficinas fílmicas

BLOQUE



OFICINA VIRTUAL DE LA
FILM COMMISSION DE
LA REGIÓN DE MURCIA

EL LEMA DEL LANZAMIENTO DE LA FILM COMMISSION
DE LA REGIÓN DE MURCIA PODRÍA SER:

“FRAMING THE REGION OF MURCIA”

1 INTRODUCCIÓN

El proyecto que se presenta pretende trazar, a modo de propuesta, un modelo de oficina fílmica virtual adaptada a los rasgos y realidad de la Región de Murcia. En él se sugiere, de un lado, la selección, organización y, en determinados casos, redacción de la información que debe albergar la web, requerida para la prestación del servicio a sus potenciales usuarios- localizadores, productores, directores de arte...-. De otro lado, se aporta un conjunto de documentos -modelos propios de protocolos, acuerdos, formularios internos, y solicitudes- para su uso en las dinámicas de trabajo de la Film Commission regional y de las Film Offices.

En definitiva, el objetivo es establecer un marco de referencia para el establecimiento de un modelo de oficina fílmica ideado para la Comunidad de Murcia, abierto a cualquier sugerencia o mejora en su implementación por parte de las instituciones públicas responsables.

2 CUESTIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN

La denominación de la oficina de rodajes regional debe ser clara y no generar ningún tipo de confusión entre quienes necesiten recurrir a ella. Si bien un planteamiento creativo en la designación de la entidad puede parecer sugerente en el ámbito del marketing, lo más oportuno es optar por términos que remitan, de forma unívoca, de un lado, al tipo de actividad que se desarrolla, y de otro, al territorio que abarca. De modo que se propone el uso de "Film Commission" -como término estandarizado en la identificación de estas oficinas en todo el mundo-, y el nombre completo de la "Región de Murcia" -Región de Murcia Film Commission/ Film Commission Región de Murcia-. De este modo se facilita, sin lugar a equívocos, la búsqueda y localización de la oficina virtual.

Evidentemente, es preciso reservar un dominio de Internet con la misma denominación, siempre que sea posible. En caso de que el dominio esté ocupado, debería valorarse la adaptación del propio nombre de la oficina, con el fin de que haya absoluta coincidencia entre la denominación y el dominio. Dada la proyección internacional que se busca, la extensión que se recomienda es .com.

En la medida en la que el modelo de oficina regional que se expone responde a la estructura en red, conviene tener en cuenta que es oportuno aplicar a las oficinas fílmicas locales la misma dinámica en lo que se refiere a la denominación. Se trataría de vincular el término Film Office -nomenclatura normalizada para aludir a las oficinas de ámbito municipal- y el nombre de la localidad. En lo que se refiere a su dirección en Internet, si el municipio ha optado por una oficina propia, es conveniente que reserve dominio con extensión ".com". En caso de que el servicio se albergue en la página web del ayuntamiento, sólo procede mantener el nombre de la oficina en el apartado correspondiente.

Otra de las cuestiones a considerar en el momento de la implementación de la oficina fílmica regional, es la identidad visual de esta. El comportamiento de las film commissions y film offices en el entorno nacional es muy variado. La representación gráfica se limita en ocasiones a un logotipo, mientras que en otras se adopta letras e imagen (imagotipo o isologo). Esta última fórmula es quizá la más oportuna para evitar confusiones.



Madrid Film Office | Alicante Film Office | Andalucía Film Commission | Aragón Film Commission



Asturias Paraíso Natural Film Commission



Ávila Film Office



Benidorm Film Office



Bilbao Bizkaia Film Commission



Canary Islands Film



Cantabria Film Commission



Carmona Film Office



Castilla La Mancha Film Commision



Castilla y León Film Commission



Catalunya Film Commission



Extremadura Film Commission



Film Madrid



Illes Balears Film Commission



La Rioja Film Commission



Málaga Film Office



Mallorca Film Commission



Menorca Film Commission



Monegros Film Commission



Navarra Film Commission



Pontevedra Provincia Film Commission



Salamanca Film Commission | San Sebastian- Gipuzkoa Film Commission | Santiago de Compostela Film Commission | Segovia Film Office

Soria Film Commission | Terrassa Film Office - Parc Audiovisual de Catalunya | Valencia Film Office | Valladolid Film Commission

Vigo Film Office | Vitoria-Gasteiz Film Office | Zaragoza Film Office

Una vez realizado el diseño gráfico, sería recomendable elevarlo a marca y realizar el registro oportuno.

3 MENÚ DE NAVEGACIÓN/MAPA DE SITIO WEB

A continuación se desarrolla un modelo de estructura básica para la oficina fílmica de la Región de Murcia. Está organizada en los diferentes apartados de contenido de interés, información práctica y herramientas de gestión para el potencial usuario del servicio regional.

En la puesta en marcha de las oficinas fílmicas tanto en España como fuera, sus responsables tienen absoluta libertad para elegir y organizar los elementos de su sitio web. Sin embargo, al revisar la estructura de las agencias de rodaje tanto nacionales como internacionales, se observa que en la mayoría de los casos el menú de la página web sigue la lógica de un proceso de producción audiovisual. Generalmente en primer lugar se ofrece información de interés para situar al equipo de producción en el territorio, para acercarlo a la oferta de espacios de rodaje, a los servicios que se le ofrece, y a los trámites y normas que debe cumplir.

De modo que, en el caso de la Film Commission de la Región de Murcia, se propone una organización de contenidos en la que en primer lugar se ofrece una breve **Presentación y bienvenida de la institución** que presta el servicio. A continuación se describe la Región desde varias perspectivas. De un lado, se informa de su situación geográfica, de las vías de comunicación, modo de acceso al territorio, sus rasgos climatológicos, y de otro, sus bondades y recursos turísticos más destacados.

Mostrar las localizaciones es uno de los principales objetivos del propio sitio web. De modo que procede asimismo ofrecer el **Catálogo de espacios atractivos** que puedan captar la atención de un localizador, director de arte, productor...

Una vez presentados e identificados estos lugares y, por lo tanto, planteadas las potencialidades de la Región, se ofrece la herramienta que permite facilitar el trabajo de los equipos de rodaje. En una tercera sección se ofrece la **Ventanilla única**, que permite canalizar cualquier solicitud de información o servicio hacia el departamento correspondiente para su resolución. En ella asimismo procede incluir la normativa que debe aplicarse a la ejecución de rodajes en el territorio.

Una **Guía audiovisual** o de recursos de una Región es un elemento imprescindible en el sitio web de la Film commission. En ella deben figurar las empresas y profesionales en disposición de atender las necesidades de las productoras en el territorio. Esta herramienta debe proporcionar una información completa que facilite la contratación *in situ* por parte de los equipos de rodaje de cualquier tipo de servicio requerido.

Por otra parte, dado que la Film Commission regional es el fruto de la implicación de los municipios sumados a la red, es adecuado dar visibilidad a cada uno de ellos de forma particular. De manera que el menú también podría incluir un espacio en el que, con la ayuda de **un mapa interactivo**, cualquier usuario pudiera acceder a la información en materia de rodajes de cada uno de los municipios.

En un último apartado, se acerca el **Perfil audiovisual de la Región**, en el que se incluye tanto información sobre asociaciones que integran y representan el sector audiovisual murciano, como datos sobre convocatorias de ayudas públicas al sector, agenda y actividades de la Filmoteca regional, celebración de Festivales de cine en la Región, etc... . Por último, para completar la imagen de la Región como escenario audiovisual, se ofrece la **Filmografía de la Región**, una instantánea sobre la trayectoria de la Región como set de rodaje de las producciones más relevantes, aradas al territorio de los últimos 20 años.

El índice de estos contenidos se estructura del modo siguiente:

0.- Nosotros

1.- Rodar en la Región de Murcia

1.1. Situación geográfica
1.2. Comunicación y medios de transporte
- Aeropuertos
- Redes de carreteras
- Comunicación en tren
- Puertos

1.3. Climatología de la Región de Murcia
-I Datos de la meteorología
A. Media de temperaturas
B. Media de Horas de sol/días despejados/nublados y cubiertos
C. Precipitaciones mensuales por municipios
D. Predicciones meteorológicas
-II Predicción meteorológica
- Municipios
- Región
1.4. Región de Murcia como destino turístico
1.5 Información de interés

2. Localizaciones

2.1. Catálogo de localizaciones
2.2. Alta de localizaciones privadas.
- Instrucciones registro de localización privada
- Procedimiento de registro de la localización privada
- Recomendaciones al propietario de una localización
- Procedimiento interno: claves de un contrato entre propietario y productora
2.3. Ficha interna de localización

3.- Ventanilla única / rodar en la Región de Murcia.

3.1. Servicios de la Film Commission
3.2. Registro de la empresa solicitante de servicios
3.3. Solicitud de permisos y servicios
3.4. Rodaje sostenible
3.5. Aviso vecinos
3.6. Normativa de rodajes

4. Directorios de empresas y profesionales (Guía audiovisual)

4.1. Empresas sector audiovisual/servicios
4.1.1. Directorio de empresas y búsqueda de empresas
4.1.2. Alta de empresas audiovisuales y logística
4.1.3. Adhesión de la empresa a la FC

4.2. Profesionales
4.2.1. Directorio de profesionales
4.2.2 Alta de profesionales
4.2.3. Adhesión de los profesionales a la FC

5. Los municipios de la Red FC

Mapa interactivo. Al pinchar sobre cada municipio, se despliega información
1. enlace con la film office
2. nombre de contacto de la persona responsable
3. localizaciones más destacadas. (enlace directo al apartado de localizaciones de la página del ayuntamiento)

6. Audiovisual en la Región de Murcia.

6.1. Ayudas a la producción audiovisual
6.2. Asociaciones de profesionales y empresas del audiovisual
6.3. Filmografía rodada en Murcia.
6.4. Filmoteca de la Región de Murcia

4 DESARROLLO CONTENIDO WEB

Como ya se ha apuntado, el sitio está organizado en 6 apartados además de la presentación inicial. En este epígrafe del proyecto se recorre cada uno de ellos, procediendo de dos formas diferentes respecto a la redacción de sus contenidos. Cuando se trata de ofrecer datos o información de carácter objetivo de fuentes consultadas, se proponen textos originales que pueden ser utilizados tal y como se aportan para su inclusión en la web. En otros casos, en los que es esencial la intervención de las autoridades públicas, sólo se describe el contenido que se recomienda, dejando su formulación y redacción a los responsables de la implementación de la Film Commission.

0. NOSOTROS

En este apartado procede que la institución que lidera, y de la que depende la Film Commission, presente la oficina fílmica, su razón de ser y los objetivos por los que se crea. No es preciso entrar necesariamente en el detalle de los servicios que ofrece. Esa información se detalla en el apartado 4. Sí sería oportuno trazar de forma global las bondades de la Región como escenario de rodajes. Se trataría de un texto de carácter más institucional que técnico, en el que se invitaría a las empresas a visitar el territorio para descubrirlo como set.

1. RODAR EN LA REGIÓN DE MURCIA

En la página "Rodar en la Región de Murcia" es oportuno conducir al usuario de la website a la Región de Murcia, acercándole al territorio. La redacción de la presentación de la FC debe incluir elementos que respondan a la estrategia de implementación de la oficina, poniendo el acento en aspectos como la accesibilidad al territorio, la diversidad de su geografía, así como los atractivos y recursos turísticos. Sería oportuno que estos textos fueran elaborados desde el o los Departamentos de los que la FC dependa orgánicamente.

En cualquier caso, convendría que la información se organizara considerando los siguientes apartados.

1.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA

En este apartado el objetivo es situar de forma gráfica y sencilla la Región en el marco de España y del entorno europeo. Quizá basta reproducir el contenido de https://www.murciaturistica.es/es/conocenos/ o enlazar a ella.

1.2. COMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE

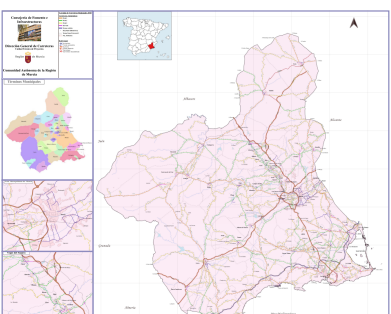
La información sobre las opciones de desplazamiento, tanto dentro de la Región como desde fuera de ella, contemplando todos los modos de transporte y vías posibles, es de gran utilidad para equipos de rodaje ajenos al territorio. De modo que conviene informar de las diferentes formas de acceso a la Región y de tránsito en ella, facilitando todos los enlaces correspondientes.

AEROPUERTOS:

Aeropuerto Internacional Región de Murcia
https://www.aena.es/es/internacional-region-de-murcia/como-llegar/coche.html

Aeropuerto Alicante Elche Miguel Hernández
https://www.aena.es/es/alicante-elche.html

RED DE CARRETERAS
PLANO RED de la Región de Murcia
http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=46490&IDTIPO=100&RASTRO=c291$m



Plano de carreteras de la Región de Murcia.
http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=46490&IDTIPO=100&RASTRO=c291$m

COMUNICACIÓN POR TREN

Renfe
https://www.renfe.com/es/es/cercanias/cercanias-murcia-alicante/horarios

Murcia alta velocidad
https://www.murciaaltavelocidad.es/

Estaciones de tren en la Región
https://www.murciaturistica.es/es/estaciones_de_tren/

PUERTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Autoridad portuaria de Cartagena
https://www.apc.es/webapc/

Puertos Estatales
https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=37289&IDTIPO=100&RASTRO=c669$m8860,9581

Puertos autonómicos.
https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=37290&IDTIPO=100&RASTRO=c669$m8860,9581

1.3. CLIMATOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los datos que se facilitan a continuación, de absoluta fiabilidad por su procedencia - AEMET y Centro Regional de estadística de Murcia-, tienen el propósito de ayudar y orientar a los productores audiovisuales en la calendarización de sus rodajes teniendo en cuenta las condiciones climáticas que ofrece el territorio de la Región de Murcia.



I DATOS METEOROLOGÍA.

A.- Media de temperaturas.

Región por meses (2019/2020/2021)

Tabla 1: Temperatura media de la Región por meses en los años 2019, 2020 Y 2021.

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2019	11	13	15	16	21	25	29	29	25	21	15	14
2020	11	15	15	17	22	25	28	29	25	19	17	12
2021	11	15	14	17	21	25	29	29	26	21	15	14

Fuente: elaboración y cálculos propios a partir de datos facilitados por el Centro Regional de Estadística de Murcia. Fecha de actualización:21/02/2022. en https://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PU77/sec33.html ;

Municipios y meses (2021)

Tabla 2: Temperatura media por municipios de por meses(2021).

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Abanilla	11	13	13	15	20	23	26	27	25	20	14	13
Águilas	13	15	15	17	20	24	26	28	26	21	16	15
A. de Murcia	10	13	13	16	20	24	27	28	25	20	13	12
Archena	12	15	14	17	21	24	28	29	26	21	15	15
Bullas	09	11	12	13	18	22	26	26	22	18	11	11
Calasparra	08	12	13	15	20	23	27	28	24	19	12	11
Caravaca Cruz	07	11	11	13	18	22	26	27	22	18	10	10
Cartagena	12	14	14	16	20	24	27	28	26	21	16	15
Cehegín	08	12	11	14	19	22	26	27	23	18	11	12

Cieza	07	11	11	14	19	22	26	27	23	18	12	11	
Fortuna	11	14	14	17	21	24	28	29	26	21	15	14	
F. Álamo	11	14	14	16	20	24	27	28	25	20	14	14	
Jumilla	07	11	11	14	18	22	26	25	23	18	10	10	
Librilla	11	14	14	16	20	24	29	29	26	20	14	13	
Lorca	10	13	13	15	20	24	28	29	22	20	14	13	
Mazarrón	13	15	15	17	20	24	27	28	26	21	16	15	
M. Segura	12	15	14	17	21	24	28	29	26	21	15	15	
Moratalla	11	14	14	16	21	24	28	28	25	20	14	14	
Mula	07	10	09	11	17	18	24	23	19	14	06	11	
Caravaca Cruz	10	13	13	15	20	23	27	28	23	19	12	13	
Murcia	11	15	14	17	21	25	29	29	26	21	14	14	
Pliego	08	12	12	15	19	22	26	27	24	19	12	11	
Puerto Lumbreras	11	14	13	15	20	24	28	28	25	20	13	13	
Ricote	09	12	12	14	19	22	26	26	23	18	12	12	
San Javier	13	15	14	17	20	24	27	27	26	22	16	15	
S Pedro Pinat	12	14	13	15	23	26	27	25					
T. Pacheco	11	14	13	15	19	23	26	27	25	20	14	14	
Totana	12	15	14	16	21	24	28	29	26	21	14	14	
Yecla	07	10	10	13	18	22	26	27	23	17	10	10	

Fuente: Elaboración propia (cifras redondeadas en décimas) a partir de la información obtenida en https://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PM75sec35.html procedente de la Agencia Estatal de Meteorología del Centre Meteorológico Territorial de Murcia. Fecha de actualización: 21/02/2022. (-3): Ip (precipitaciones inapreciables).-

B.-Media de Horas de sol/días despejados /nublados y cubiertos

Tabla 3: Datos distribución horas y días de sol, despejados, nublados y cubiertos

	Región de Murcia														
	Horas de sol (media diaria)			Días despejados			Días nubosos			Días cubiertos			Días lluviosos		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Enero	7,3	6,4	5,8	15	07	00	13	19	17	03	05	03	02	09	08
Febr.	8,3	08	5,7	09	13	00	19	13	17	00	03	03	00	03	02
Marzo	8,8	6,6	7,3	13	X	06	15	16	15	03	10	05	08	11	06
Abril	8,4	7,2	6,5	08	08	00	13	13	18	09	09	12	12	12	19
Mayo	10,8	11,2	10,6	07	08	04	22	19	15	02	04	03	04	05	06
Junio	12,6	12,5	11,8	11	14	11	19	16	18	15	00	01	02	05	06
Julio	11,7	12,4	12,2	19	20	19	11	11	12	01	00	00	00	03	02
Agosto	11,1	11,6	10	17	17	07	13	14	23	01	00	01	03	03	04
Septi.	8,2	9,7	8,8	04	08	06	22	20	18	04	02	06	05	03	05
Octub.	8,1	8,9	7,5	09	11	01	21	19	26	01	01	04	06	04	08
Nov.	7,3	7,1	6,5	03	11	04	24	14	19	03	05	03	08	06	08
Dic.	5,2	07	5,3	05	11	06	19	13	17	07	02	04	06	05	06

Fuente: elaboración y cálculos propios a partir de datos facilitados por el Centro Regional de Estadística de Murcia. Fecha de actualización: 21/02/2022 en https://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PU77sac29.html; https://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PU77sec30.html

C.- Precipitaciones mensuales por municipios (2021)

Localidades	Media de l/m2 en municipios por meses año 2021												
Abanilla	28	01	56	46	45	48	27	00	08	18	11	01
Águilas	45	01	53	45	61	20	02	-03				
A. de Murcia	22	-03	77	37	56	09	06	00	24	07	53	01
Archena	35	-03	53	86	59	37	04	00	42	35	55	01

Blanca	45	-03	60	59	53	25	01	-03	81	20	10	02
Bullas	40	01	34	50	29	23	07	02	24	12	35	10
Calasparra	41	02	44	55	57	40	18	01	78	14	22	04
Campos del Río	49	-03	68	84	76	32	02	-03	20	23	10	03
Caravaca Cruz	59	03	42	67	37	34		16	10	12	35	05
Cartagena	41	01	76	49	70	05	01	00	60	06	71	01
Cehegín	59	03	47	84	60	45	07	40	25	13	64	06
Cieza	44	1	37	76	56	36	00	00	29	09	10	11
Fortuna	32	00	61	49	79	42	00	00	26	32	19	00
F. Álamo	40	00	80	53	51	12	14	00	59	36	41	02
Jumilla	32	00	31	43	26	63	14	01	18	19	17	02
Librilla	39	00	43	50	68	27	01	00	15	36	27	01
Lorca	36	00	56	55	54	05	02	00	00	32		05
Lorquí	38	-03	61	54	69	34	-03	-03	47	15	15	02
Mazarrón	24	01	41	41	41	18	21	01	12	22	43	01
M. Segura	24	00	65	81	92	45	00	00	19	15	09	02
Moratalla	52	04	53	75	56	63	07	8.5	24	05	48	04
Mula	47	00	57	66		63	07	08	24	05	48	11
Murcia	46	-03	56	59	65	31	01	00	24	27	27	06
Pliego	62	00	57	55	50	26	01	00	35	42	42	11
Puerto Lumbreras		01	63	47	43	18	69	00	05	01		01
Ricote	45	00	51	87	52	37	00	00	86	18	14	02
San Javier	58	00	71	52	60	05	00	00	03	20		

S Pedro Pinat	39	-03	95	47	67	08	-03	00	03	43			
Santomera	36	-03	51	61	57	30	20	-03	21	24	17	01	
T. Pacheco	40	00	99	48	88	09	02	00	54	40	71	06	
Totana	50	01	48	87	41	29	00	00	12	37		09	
La Unión	86	-03	90	100	95	13	-03	00	43	26		09	
Yecla	36	02	36	82	35	69	07	01	33	19	33	03	

Fuente: Elaboración propia (cifras redondeadas en décimas) a partir de la información obtenida en https://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PM7/sec33.html procedente de la Agencia Estatal de Meteorología del Centre Meteorológico Territorial de Murcia. Fecha de actualización: 05/07/2022.(-3): ip (precipitaciones inapreciables).-

II PREDICCIONES METEOROLÓGICAS

En lo que respecta a la predicción meteorológica en la Región de Murcia, estas son las fuentes a las que se puede recurrir:

Predicción meteorológica por municipios.

http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/murcia-id30030

Predicción meteorológica de la Región general

http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/espana?k=mur&w=11l

1.4. REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO

En este apartado se debería presentar la Región en clave de territorio de una gran riqueza de recursos turísticos.
En este apartado sería interesante aportar enlaces a los diferentes portales institucionales turísticos de la Comunidad Autónoma. Quizá la elaboración de este apartado debería recaer sobre el departamento correspondiente.
https://www.murciaturistica.es/

1.5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Este epígrafe debería contener todo tipo de información de servicios de emergencias, hospitales..., que pudieran ser de interés para cualquier visitante de la región y, en particular, para equipos de personas que se desplazan a la región con intención de trabajar.

Este bloque temático está abierto a la inclusión de cualquier apartado que pueda ser relevante para los intereses de la Comunidad Autónoma.

2. LOCALIZACIONES

2.1. CATÁLOGO DE LOCALIZACIONES

El catálogo de fotografías está organizado por categorías. En cada una de ellas se despliega un menú con subcategorías en las que se encuentran las fotografías de las localizaciones.

Al clicar la imagen, esta se amplía y en la parte inferior de la fotografía aparece un texto con los siguientes datos:

- el código de la localización (asignado por la FC para su identificación)
- la denominación
- el municipio en el que se encuentra
- la instancia (datos de contacto) a la que hay que dirigirse para solicitar permiso
- (dependiendo de la localización de la que se trate, también puede figurar la dirección postal y/o ubicación geográfica)

Filtro de búsqueda:

El motor de búsqueda puede organizarse cruzando los siguientes ítems, o filtros:

Categoría/ Subcategoría/ Municipio.

Categorías:

Naturaleza:

- Campo y huerta
- Costa y ríos
- Espacios submarinos
- Sierra

Paisaje urbano:

- Calles y avenidas
- Decoración y mobiliario urbanos
- Parques y jardines
- Plazas
- Ramblas

Edificios históricos

- Casas señoriales
- Castillos
- Catedral
- Iglesias/santuarios/monasterios
- Palacios
- Teatros
- Viviendas antiguas
- Entornos urbanos de época

Edificios modernos:

- Auditorios
- Chalets y viviendas de lujo
- Edificios oficiales
- Naves diáfanas

Elementos arquitectónicos

- Ascensores
- Pasillos
- Patios
- Piscinas
- Porches
- Puentes

Infraestructuras

- Aeropuertos/helipuertos
- Puertos
- Astilleros
- Carreteras
- cementerio
- Estaciones de tren/autobuses
- Hospitales
- Recinto ferial
- Túneles
- Universidades/Conservatorio /Espacios escénicos
- Vertedero

Medios de transporte

- Tranvía
- Autobuses

Ocio:

- Balnearios
- Discotecas /salas de fiesta
- Parques temáticos/zoológico
- Campos de golf

Subsuelo:

- Minas

Espacios/ambientes singulares.

- Espacios de uso tradicional

Las etiquetas y subcategorías deben poder ampliarse conforme se vayan recibiendo localizaciones que lo requieran.

Esta propuesta de organización de las categorías de localizaciones es resultado de la observación de las etiquetas empleadas por otras oficinas fílmicas españolas y la posterior construcción de una relación propia a partir de sus aportaciones.

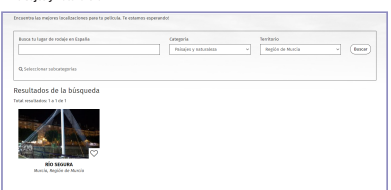
La Spain Film Commission tiene una categorización de localizaciones propia. El catálogo de espacios de la Spain Film Commission está estructurado en 6 categorías.

- **Paisajes y naturaleza**
- **Arquitectura y patrimonio**
- **Ciudades y espacios urbanos**
- **Espacios no urbanos y áreas rurales**
- **Infraestructuras y transportes**
- **Actividad laboral, cultura y ocio**

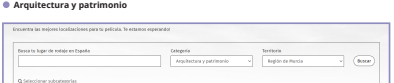
Es una categorización muy general, a la que la Film Commission de la Región de Murcia a partir de su propia organización de localizaciones podrá adaptarse fácilmente para dar a conocer sus localizaciones.

En la actualidad son muy pocas las localizaciones de la Región de la base de datos de la SFC.

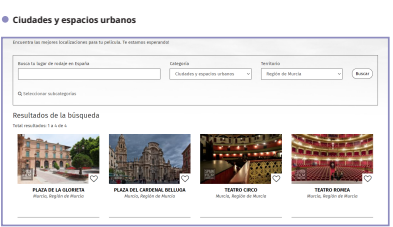
Paisajes y naturaleza



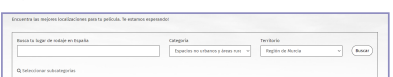
Arquitectura y patrimonio



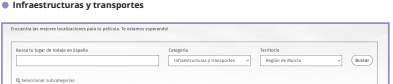
Ciudades y espacios urbanos



Espacios no urbanos y áreas rurales



Infraestructuras y transportes



Actividad laboral cultura y ocio



2.2.- ALTA DE LOCALIZACIONES PRIVADAS: Instrucciones

El catálogo de localizaciones que ofrece la RMFC debe estar en continua construcción, abierto a la aportación de cualquier institución, empresa, o incluso particular que puedan considerar que una propiedad podría ser de interés como set de rodaje para una productora.

2.2.1. Instrucciones registro de localización privada

Cualquier institución, empresa o propietario/a de una finca que desee presentar un posible emplazamiento cinematográfico deberá registrar su localización siguiendo las instrucciones que se facilitan a continuación. La localización deberá someterse al criterio de los film commissioners que decidirán si es o no apta para integrar el catálogo de espacios.

INSTRUCCIONES REGISTRO DE LOCALIZACIÓN PRIVADA.

El procedimiento de registro de una localización consta de los siguientes pasos:

1.- La institución- empresa- propietario/a debe cumplimentar una primera ficha con los datos de contacto.

2.- Una vez registrado, recibirá otra ficha en la que deberá aportar todos los datos necesarios sobre la localización, así como fotografías del o los espacios ofrecidos.

3.- Por último, el personal de la FC/FO deberá validar la localización para incluirla en el catálogo. Los profesionales de la entidad valorarán la localización en función, tanto de los datos aportados por el propietario/a a través de la ficha, como del estudio de las condiciones del espacio.(Podrán desplazarse a la localización para realizar las comprobaciones oportunas.)

4. Previa firma del Acuerdo entre la institución/empresa/propietario/a de la localización y la FC/FO, la información sobre la localización se subirá a la página web de la FC/FO en las condiciones que se hayan convenido.

5. A partir de ese momento la institución- empresa- propietario/a puede recibir solicitudes de información, reserva del espacio o contratación. La FC facilitará un modelo de contrato para garantizar un procedimiento correcto.

2.2.2. Procedimiento de Registro de localización privada

Acciones que la institución- empresa- propietario/a debe ejecutar para registrar su localización.

PASO 1.- La institución/empresa/propietario/a debe cumplimentar y enviar esta ficha de datos sobre las características de la localización, así como remitir fotografías del espacio ofertado, realizadas siguiendo las instrucciones que se le facilita.

Cada localización validada es registrada mediante un código de localización. Posteriormente pasa a formar parte de la base de datos de la FC).

CÓDIGO: (Dato suministrado por FC) Municipio:

Denominación	
Propietario del espacio / organismo público del que depende el espacio	Nombre Apellidos: DNI: Domicilio: Organismo público:
Contacto	Teléfono: E-mail:
Situación exacta de la localización	
Distancia kilométrica desde núcleo ciudad	
Precio alquiler día	

Tipo de localización (privada o pública)	
Breve descripción	
Posibilidad de adaptación del espacio	
Tarifa /hora/día	
Características suelo	
Características paredes	
Altura del espacio	
Disponibilidad de tensión eléctrica/ característica de potencia eléctrica	
Necesidad de grupo electrógeno	
Cobertura telefónica en ese espacio	
Condiciones acústicas	
Facilidades de acceso con vehículos	
Zona de aparcamiento	
Zona instalación de roulotte/camerinos	
Toma de agua	
Disponibilidad temporal de la localización	

Enlace google map	
Información sobre si la localización ha sido empleada con anterioridad para rodaje	
Sugerencia de uso	
Otras observaciones	

FOTOGRAFÍAS.
Instrucciones sobre la captación de las imágenes de la localización.

Contenido: Las fotografías de la localización deben permitir al productor hacerse una imagen mental lo más completa posible del espacio para poder tomar una decisión. De modo que es preciso tomar las fotografías desde diferentes ángulos y perspectivas. Se recomienda que los planos captados sean generales, con el fin de que se reproduzca bien el espacio/los espacios (interiores/exteriores) que se ofrecen. Si es posible, convendría incluir una persona en el encuadre en alguna de las fotografías con el fin de ofrecer un punto de referencia para que el usuario pueda apreciar las dimensiones del espacio con más precisión.

Calidad de la imagen: Las fotografías deben realizarse con una calidad aceptable. Preferiblemente deben tener el tamaño estándar 1024 x768 pixels. Se recomienda una compresión JPG del 60/70%. El peso de la imagen no debe superar los 2Mb.
Las fotografías se subirán a un drive compartido con la oficina filmica local y regional.

Número de fotografías. Sería oportuno suministrar no menos de 5 fotografías, ni más de 20.

NOTA: Una vez recibidas y aceptadas las fotografías, la FO/FC se pondrá en contacto con la institución, empresa o propietario/a de la localización para formalizar un acuerdo.

PASO 2. Registro de la institución gestora- empresa- propietario/a de la localización.

REGISTRO DEL PROPIETARIO DE LOCALIZACIÓN
Nombre de la localización
Dirección
DATOS DEL PROPIETARIO
Nombre
Domicilio
Teléfono de contacto
Correo electrónico
FAX
Precio alquiler/día

PASO 3.- FIRMA DEL ACUERDO

MODELO ACUERDO ENTRE FO/FC Y RESPONSABLE LOCALIZACIÓN.

REUNIDOS, en ....., a ..... de 2022

Por una parte .....con D.N.I ..... en representación de ..... FILM COMMISSION/FILM OFFICE ... domiciliada en ...ciudad... en ....calle...nº código postal .....con CIF.....

Y por otra parte .....domiciliado/a en .....ciudad.... en .....calle.....código postal .....con NIF..... en calidad de responsable o propietario/a de la finca objeto de este acuerdo

MANIFIESTAN

Que el/la responsable o propietario/a desea dar visibilidad a través de la ..... FC/FO al espacio público o a su propiedad para su puesta a disposición de productoras que puedan interesarse en ella como set de rodaje.
Que la FC/FO está asimismo interesada en invitar a ..... a sumar esta localización al catálogo de espacios que ofrece la Región/Municipio, como un servicio gratuito.

ACUERDAN

PRIMERO. El/la responsable - propietario/a se compromete a aportar información precisa y real y completa respecto a las condiciones de la Finca suministrando los datos solicitados en la Ficha de Localización facilitada por la FC/FO.

SEGUNDO. El/la responsable - propietario/a se compromete a suministrar las fotografías solicitadas para el registro de la Localización en el catálogo de la FC/FO

TERCERO. Para poder realizar cualquier comprobación y confirmar las condiciones de uso para rodaje de la Finca, el/la Responsable - propietario/a facilitará el acceso a la finca del personal de la FC/FO.

CUARTO. El/la responsable - propietario/a autoriza a la FC/FO la publicación de las fotografías suministradas por él/ella o captadas por el equipo de la FO/FC. Asimismo autoriza a la FO/FC a difundir las imágenes por cualquier otra vía de difusión con el único objetivo de promocionar el territorio y atraer rodajes a la Región. Por su parte la FC/FO se compromete a utilizar las fotografías exclusivamente con el fin de captar producciones para su desarrollo en el territorio.

QUINTO.

OPCIÓN 1.
El/la responsable - propietario/a autoriza de forma expresa en este documento el acceso libre a sus datos de contacto desde la página web de la FC/FO.
OPCIÓN 2
El/la responsable - propietario/a no autoriza la inclusión de sus datos para acceso libre pero sí autoriza a la FC/FO dar sus datos de contacto una vez que la empresa interesada se haya identificado.

OPCIÓN 3
Una vez que la empresa de producción manifiesta su interés por la Finca, la FC/FO se dirige al/a la responsable - propietario/a para ponerles en contacto.

SEXTO

El/la Responsable - propietario/a se compromete a responder a las solicitudes de información realizadas por las empresas de producción o por la FC/FO. Para ello deberá facilitar todos los modos de contacto para garantizar la atención a las solicitudes de información. En caso de que no haya respuesta por parte del/ de la responsable - propietario/a en dos ocasiones seguidas, la imagen e información de la Finca quedará oculta en la página web. Si no se recupera la comunicación, se suprimirá definitivamente del catálogo.

SÉPTIMO

Cuando el/la responsable -propietario/a decida retirar su Finca del catálogo de la FO/FC, deberá comunicarlo por escrito a la entidad. Desde ese momento se efectuará la eliminación de las imágenes e información que figuren hasta entonces en la página web. No se podrá, sin embargo, retirar de las publicaciones editadas que ya se hubieran realizado. FO/FC se compromete a partir de ese momento a no incluir fotografías y datos de la localización en sus posteriores publicaciones.

OCTAVO

La FC/FO se exime de cualquier responsabilidad en la relación comercial/mercantil establecida entre el/la responsable - propietario/a y la empresa de producción interesada en la Finca como localización de rodaje.

NOVENO

La FC/FO contactará con el/la responsable - propietario/a con una periodicidad de 2 veces al año para comprobar que éste sigue interesado en mantener su Finca en el catálogo y actualizar los datos pertinentes en caso de que se hubiera producido algún cambio.
Y para que conste, firman el responsable/Propietario/a y el responsable de la FO/FC el presente acuerdo, a un solo efecto y por duplicación en dos ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente en el lugar y fecha del encabezamiento

En .....a ..... de .....de 2022

Responsable Film Commission/FO

Fdo:

Responsable/Propietario/a Finca

Fdo:

2.2.3. Recomendaciones al/a la responsable- propietario/a de la finca

Antes de cerrar un contrato con una productora, es conveniente tener en cuenta determinados aspectos que ayudarán a confeccionar el contrato y garantizar su correcta ejecución.

Se recomienda prestar atención a diferentes aspectos y solicitar información sobre:

1. qué se va a rodar en el espacio. Es decir qué tipo de escenas se van a filmar. Ya que es importante que el propietario disponga de esos datos para evitar posteriores situaciones incómodas
2.- alusión o no a la ubicación real y dirección de la finca en el contenido de la producción
3.- cuál es el volumen de personas que van a acceder a la Finca durante los rodajes.
4.- cuántos vehículos se van a desplazar a la localización y de qué tipo y volumen son.
5.- dónde se prevé el aparcamiento de los vehículos
6.- cuál es la potencia de electricidad que será requerida (ver qué procedimiento se seguirá para su contratación) o si se dispondrá de equipos electrógenos
7.- propuesta de espacio en el que se va a desarrollar el catering
8.- la necesidad o no de desalojar la finca (saber si los propietarios podrán permanecer en ella o no)
9.- la previsión o no de modificar de distribución del mobiliario o instalaciones de la finca
10.- la previsión o no de modificación en la estructura de la finca que implique una obra
11.- cuál es el seguro civil que se va a suscribir para cubrir desperfectos. Es oportuno convenir la cantidad por la que se debe contratar ese seguro
12.- tiempo aproximado de preparación del espacio antes del rodaje
13.- tiempo aproximado de desmontaje del espacio después del rodaje
14.- fecha garantizada en la que la finca estará de nuevo disponible
15.- pero también previsión de una virtual ampliación del periodo de rodaje establecido

Por otro lado es relevante que el/la responsable o propietario/a de la finca tenga en cuenta las siguientes cuestiones:

16.- informar sobre la existencia si la hubiere de alguna exigencia especial por parte del propietario. Esta debería incluirse como cláusula en el contrato.

17.- el cálculo del precio de la localización. Debe fijarse en función del tipo de finca , pero también en función del tipo de producción, de su duración, así como de los rasgos de la productora. Un abuso en el precio podría dañar no solo la localización, sino también la imagen de la Región de Murcia como espacio *Film Friendly*, por lo que se ruega evitarlo.

3. VENTANILLA ÚNICA/RODAR EN LA REGIÓN DE MURCIAA

La ventanilla única es un instrumento muy adecuado para atender las necesidades de los equipos de producción interesados en rodar en el territorio. Consiste en ofrecer un punto de encuentro a través de un apartado de la web de la FC, mediante el cual se facilita a las empresas de producción, de un lado, toda la información de interés para la gestión de autorizaciones de cualquier actividad relacionada con su rodaje, y de otro, permite el registro de las solicitudes y documentos y su canalización hacia diferentes órganos de una misma administración, o hacia distintas administraciones implicadas en su resolución.

De modo que, una única instancia se encarga de:

- informar sobre servicios que la Film commission presta a las productoras
- transmitir la normativa de rodaje vigente en el territorio
- recepcionar y canalizar las peticiones formuladas por las productoras a cualquiera de las entidades implicadas,
- trasladar esas solicitudes a los órganos con competencias
- hacer el seguimiento de esos trámites y agilizarlos en la medida de lo posible
- comunicar la resolución de las solicitudes a los interesados.

3.1. SERVICIOS OFRECIDOS

Film Commission:

La relación de servicios ofrecidos por la Film Commission puede ampliarse a tantas tareas como lo estime la administración responsable de la oficina. Pero en principio, los servicios básicos que una Film Commission puede brindar a la industria de la producción audiovisual remiten a las siguientes áreas y actividades:

- Oferta de un catálogo de localizaciones
- Servicio de apoyo a la búsqueda de una determinada localización.
- Soporte a la organización de casting de actores/ extras
- Tramitación de la solicitud de cesión de espacio para la realización de casting
- Refuerzo en la difusión de convocatorias de actores/extras a través de los canales de comunicación de la localidad
- Tramitación de permisos ante las instancias competentes para el uso de espacios públicos
- Gestión de solicitud de determinados servicios municipales ante las autoridades locales competentes.
- Suministro de los contactos con responsables de localizaciones ofertadas de interés para la producción
- Acceso a un directorio de empresas de servicios audiovisuales
- Acceso a un directorio de profesionales del ámbito audiovisual
- Interlocución entre productora y vecinos de la localidad
- Interlocución entre empresas de producción y autoridades locales para la resolución de necesidades del equipo.
- Interlocución entre la empresa productora y las autoridades con competencias en materia audiovisual.
- Suministro de información sobre ayudas e incentivos a la producción audiovisual
- Suministro de noticias del sector audiovisual

Los servicios descritos son gratuitos. En el caso de que cualquiera de ellos generara un gasto, éste deberá ser cubierto por la empresa de producción.

La film commission no tiene ninguna responsabilidad en la relación mercantil entre la productora y las empresas, profesionales, propietarios de localizaciones contratados.

Ayuntamientos:

Además de los servicios gratuitos ofrecidos por la Film Commission, los ayuntamientos de la Región deben decidir qué prestaciones están en disposición de ofrecer a las empresas de producción, y cuáles son las tarifas establecidas en las ordenanzas correspondientes.

Los potenciales servicios municipales son:

- Limpieza al finalizar la jornada
- Retirada de basura /contenedores
- Corte de tráfico
- Corte del paso de peatones
- Colocación de vallas
- Delimitación de espacio de aparcamiento (especificación del espacio)
- Otros

3.2.- REGISTRO DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Con el fin de facilitar los procesos de solicitud de permisos y servicios, la productora deberá registrar una sola vez sus datos. Se generará un código mediante el cual se le identificará en todos los documentos internos de la Film Commission.

REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN

CÓDIGO QUE SE GENERA:

1. DATOS DE LA EMPRESA PRODUCTORA/FOTOGRAFÍA

Productora
Nombre empresa
CIF
ipo de empresa: Persona física ___ Sociedad limitada ____ Sociedad anónima ____ AIE ___ Otros
Nombre comercial o marca
Domilicio
País
Web
e.mail.
Teléfono
FAX
Inscrita en el Registro administrativo de Empresas cinematográficas con el núm ___ Sección ____
Datos Persona de contacto
Nombre y apellidos
D-N.I./NIF:
Cargo o responsabilidad:
Dirección
e-mail.
Teléfono
FAX

2. DATOS DE LA EMPRESA PRODUCTORA/FOTOGRAFÍA

Título de la producción:
Nacionalidad de la producción:
Tipo de producción:

Fotografías
Largometraje
Cortometraje
Documental
Videoclip
Video corporativo
Spot publicitario
Tv movie/serie
Programa de televisión
Otros

Ayudas públicas recibidas:

Sinopsis de la producción

Staff de la producción

Director/Fotógrafo:
Actores principales:

Destino de la producción

Ámbito de difusión de la producción
Sistema de distribución prevista de la producción:

3. RODAJE EN LA LOCALIDAD

Número de días previstos de rodaje en la localidad:

Inversión prevista en la localidad

Presupuesto completo de la producción:

Estimación de inversión en la localidad:

Contratación

- alojamiento
- catering
- transporte
- alquiler de espacios
- profesionales(técnicos, actores...)
- seguridad
- alquiler de vehículos

Estos datos que tienen carácter confidencial serán utilizados para la elaboración de estadísticas que permitirán evaluar el impacto económico que la producción ha generado en la Región/localidad.

Seguro de terceros

Número de póliza:
Compañía de seguro:

[Sólo se exige la presentación de la póliza en aquellas producciones que requieran de un despliegue de infraestructuras y la instalación de equipos de envergadura en la localidad].

3.3.- SOLICITUD DE PERMISOS Y SERVICIOS

En el apartado de Permisos y servicios, la productora dispone de todos los documentos y/o aplicaciones pertinentes para solicitar autorizaciones o servicios, peticiones que son canalizadas por la Film Office o la Film Commission regional.

3.3.1. Tipos de autorizaciones

Este apartado debe ser confirmado por la Administración responsable, a partir de la propuesta que se realiza en el Bloque IV sobre Normativa de Rodajes.

Según se plantea en ese apartado, cabe la posibilidad de establecer 4 situaciones.

1. Exoneración de solicitud de autorización

Esta situación se produce cuando el equipo de producción se limita a una unidad mínima de grabación o rodaje con cámara manual o al hombro, que no supone la ocupación de espacio público. Si bien el equipo de rodaje queda liberado de solicitar permiso, sí se requiere comunicación de la actividad ante el órgano que actúa como Film Office (Promoción exterior de Sevilla).

2. Autorización básica /Acto comunicado

La autorización básica es requerida cuando la unidad de rodaje es media. Generalmente es el caso de un equipo de producción en el que puede intervenir una cámara con trípode, y en el que hay una ocupación de espacio público reducido (limitado 5 m2), y además, implica la presencia de entre 10 y 15 profesionales. El principal motivo por el que se requiere de la solicitud de este tipo de permiso es que la entidad municipal esté advertida y pueda registrar el desarrollo de la actividad en su territorio a cualquier efecto.

3. Autorización general / Permiso general

La autorización general es la exigida cuando la unidad de rodaje es más amplia. El equipamiento técnico incluye más de una cámara con trípode. Se ocupa un espacio o inmueble público de más dimensión, y la actividad exige de la intervención de un número de profesionales que supera las 15 personas.

4. Autorización especial /Permiso especial

La autorización especial es la exigida a una productora cuando el volumen del equipo supera las 15 personas, ocupa un amplio espacio público, y además o bien requiere de la prestación de determinados servicios por parte del Ayuntamiento u otras instancias, y/o incluye la realización de actividades de especial riesgo.

Ver bloque IV.

3.3.2. Solicitud de permisos de uso espacio público

El tiempo de respuesta a cualquier solicitud de permiso es el aspecto que define a las localidades "Filmfriendly", comprometidas con las producciones audiovisuales atraídas a su territorio. Es lo que convierte a un espacio en competitivo frente a otro. Es recomendable que la solicitud sea atendida en un periodo lo más breve posible, entre 5 y 15 días. La agilidad del proceso de concesión de autorización o su denegación es decisiva, especialmente en el caso de rodajes publicitarios.

CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN:
Fecha formulación de la solicitud de permiso uso espacio público: _____
Solicitud número: _____
PERSONA DE CONTACTO/RESPONSABLE QUE FORMULA LA SOLICITUD:
Nombre
D-N.I:
En calidad de/responsabilidad:
Dirección
e-mail.
Teléfono
FAX.
PERMISO 1 (Se genera un documento por cada localización)
Fechas de rodaje: Inicio: Finalización:
Horario previsto de rodaje por día
Día: Inicio: Finalización:
BREVE SINOPSIS DE LA/LAS ESCENAS DEL RODAJE

SOLICITUD DE PERMISO

Espacio de la localización
Denominación de la localización:
Código de la localización (si lo tuviera):
Ubicación:
NECESIDADES ASOCIADAS AL PERMISO.
Corte de tráfico
Calle a la que afecta:
Fecha y horario: Día Inicio finalización
(Repetir este formulario por cada corte de tráfico que sea preciso realizar)

Corte del paso de peatones
Calle a la que afecta:
Fecha y horario: Día Inicio finalización

EQUIPAMIENTO TÉCNICO EMPLEADO

Instalación de una torre de iluminación

Ubicación/ descripción:
Fecha y horario:

Instalación de andamios

Ubicación/descripción:
Fecha y horario:
Instalación de grupo electrógeno :
Potencia _____Kva; Decibelios _____

Vehículos de escena:

Número:
Matrículas:

Otros

ELEMENTOS ESPECIALES QUE INCLUYE EL RODAJE

Uso de armas de fuego/ explosivos
Descripción:
Fecha y horario:
Efectos especiales
Descripción:
Fecha y horario:
Actores vestidos de policía o emergencias.
Fecha y horario:
Rodaje con animales
Fecha y horario:
Rodaje con niños
Fecha y horario:

PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL RODAJE
Número de actores
Número de extras
Número de profesionales del equipo técnico

3.3.3. Solicitud autorización en localizaciones especiales

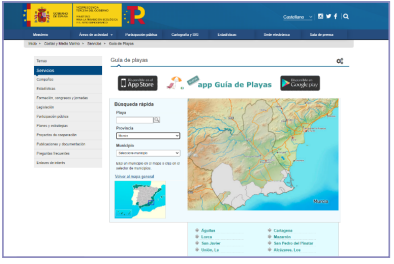
Las competencias de determinadas localizaciones no dependen de los Ayuntamientos sino de instituciones autonómicas y estatales. En este apartado se facilita el acceso a estas entidades con el fin de facilitar información y datos de contacto a las productoras que lo requieran. Es muy recomendable que previamente, desde la Film Commission, se establezca una comunicación con esas entidades, no sólo con el propósito de advertirles de su inclusión en la página web de la oficina fílmica, sino también de requerir su colaboración en la atención a los equipos de producción audiovisual que soliciten algún tipo de autorización de uso de espacios o instalaciones.

Entre las localizaciones especiales que exigen tramitación de permiso a instituciones ajenas a los municipios se encuentran:

COSTAS

El enlace que existe actualmente de la demarcación de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico es el siguiente:
https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/actuaciones-proteccion-costa/murcia/default.aspx

En los últimos meses se ha reducido sustancialmente la información a la que se tenía acceso a través del Ministerio de Transición Ecológica, por lo que es importante poder aportar más contenido útil para los usuarios, a través de la web de la FC. Por ejemplo, las páginas https://www.miteco.gob.es/es/costas/servicios/guia-playas/default.aspx
y https://sig.mapama.gob.es/guia-playas/ en la que se ofrecía una guía de playas están desactivadas.



AEROPUERTO: AENA

Las solicitudes de permiso para uso de espacio del aeropuerto Internacional de la Región de Murcia juan de la Cierva deben dirigirse a murciainformacion@aena.es o rmuservicios@aena.es. Esta última dirección corresponde al Departamento RMU Servicios. Servicios Aeroportuarios y Gestión Comercial, Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Aena dispone asimismo de una guía propia en la que se ofrece la información sobre tarifas de uso de sus instalaciones.

El enlace es el siguiente:

https://empresas.aena.es/ae-statics/Lists/Documentos%20generales/Attachments/92/Gu%C3%ADa%20de%20Tarifas%202021%20AIRM_ed%20marzo.pdf

5.4 FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRÁFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRÁFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas del recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

Aeropuerto Internacional Región de Murcia	
Filmaciones y reportajes	**Euros**
Filmaciones (hasta 2 horas)	1.644,40 €
Hora adicional filmaciones	785,10 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	392,50 €
Hora adicional reportajes	185,65 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocione tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto)con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %

PUERTO

La relación así como la información de contacto de los puertos de la Región de Murcia se encuentra en este enlace:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=37290&IDTIPO=100&RASTRO=c669$m8860,9581



CATEDRAL

La solicitud de autorización para la realización de un rodaje en la catedral debe dirigirse al Cabildo catedralicio.

https://catedralmurcia.org
info@catedralmurcia.org

IGLESIAS

La solicitud de autorización para la realización de un rodaje en una iglesia debe dirigirse al párroco de esta.

ESPACIOS PROTEGIDOS /RED NATURA 2000.

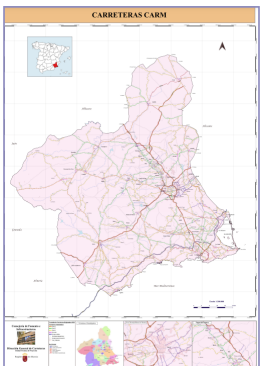
La solicitud de permiso para rodar en espacios protegidos debe realizarse en el siguiente enlace:

https://murcianatural.carm.es/web/guest/espacios-naturales-protegidos
https://geoportal.imida.es/dgmn/

CARRETERAS

En este apartado se puede ofrecer información sobre la red de carreteras de la Región de Murcia, aportando enlaces a aplicaciones interactivas y planos de la Red. Asimismo se puede añadir el formulario de solicitud de autorización para el uso de carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma.

https://visoriderm.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/1

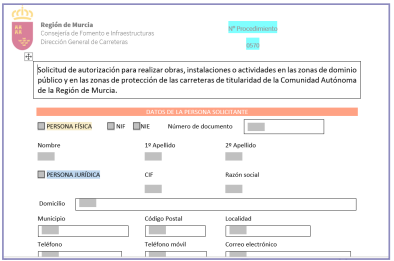


Listado de carreteras regionales:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=47540&IDTIPO=100&RASTRO=c399$m47598,47599

Modelo de solicitud de autorización:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=581&IDTIPO=100&RASTRO=c399$m



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras

Nº Procedimiento
6676

Solicitud de autorización para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de dominio público y en las zonas de protección de las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA | NIF | NIE | Número de documento

Nombre | 1º Apellido | 2º Apellido

PERSONA JURÍDICA | CIF | Razón social

Domicilio

Municipio | Código Postal | Localidad

Teléfono | Teléfono móvil | Correo electrónico

RED DE CARRETERAS CEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=47602&IDTIPO=100&RASTRO=c399$m47598,47599

3.3.4. Solicitud de servicios municipales

Una vez definidos los servicios municipales que el ayuntamiento está en disposición de prestar a las productoras audiovisuales, y que deben figurar en el apartado correspondiente, en esta pestaña se debe facilitar el documento/aplicación que permite solicitarlos.
Modelo de solicitud de servicios municipales.

CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN
Solicitud de permiso a la que está vinculada:
Servicios municipales:
Limpieza al finalizar la jornada
Espacio:
Fecha y horario del servicio:
Retirada de basura /contenedores
Espacio:
Fecha y horario del servicio:
Corte de tráfico
1.- Calle a la que afecta:
Fecha y horario: Día Inicio finalización
Corte del paso de peatones
Calle a la que afecta:

Fecha y horario: Día Inicio finalización

Colocación de vallas

Espacio en el que se deben colocar:

Descripción :

Fecha y horario del servicio:

Delimitación de espacio de aparcamiento (especificación del espacio)

Vehículos de rodaje desplazados: (matrícula)

Fecha y horario del servicio:

Camión:

Furgoneta:

Turismos:

Autocares:

3.3.5. Servicio de apoyo a la búsqueda de localización

Modelo de solicitud de apoyo a búsqueda de localización

CÓDIGO DE PRODUCCIÓN:

Fecha solicitud de la localización:

Características del espacio solicitado para búsqueda en la Región de Murcia.

Descripción:

Volumen del equipo desplazado a esa localización:

Número de profesionales del personal artístico/técnico:

Vehículos que deberán desplazarse:

Espacio aproximado necesario para despliegue:

ENVIAR

3.3.6. Solicitud de reserva de instalaciones públicas para casting

En caso de que la aportación de espacios públicos para la realización de casting de las productoras acogidas en la localidad sea uno de los servicios ofrecidos por los ayuntamientos, la productora deberá solicitarlo.

Modelo de solicitud de instalaciones públicas para casting.

CÓDIGO PRODUCCIÓN:

Fecha solicitud:

Necesidades de espacio de casting (descripción):

Fechas reserva Instalaciones:

Horarios:

La productora se hace cargo de cualquier desperfecto que la actividad pueda originar en el local donde se desarrollará el casting.

En el material que la productora genere en la convocatoria de Casting (carteles, redes sociales...) se incluirá el logotipo de la FO como colaborador.

Responsable de la productora.

Firma.

3.4. RODAJES SOSTENIBLES

En este apartado se facilitan consejos básicos de sostenibilidad adaptados y aplicables a los rodajes en la Región de Murcia. También se ofrece, a título informativo, contenido sobre la figura profesional responsable del cumplimiento de esas indicaciones, el modo de calcular la huella de carbono de un rodaje y la forma de compensarla.

En definitiva, a través de este apartado se busca concienciar a los productores audiovisuales de la necesidad de:

- PREVENIR Y MINIMIZAR O EVITAR IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES SOBRE EL TERRITORIO
- DEJAR LAS LOCALIZACIONES TAL Y COMO SE HAN ENCONTRADO PARA COMPENSAR IMPACTOS.

1.- CONSEJOS BÁSICOS

ACTUAR EN VERDE

La intención de la empresa productora de desarrollar la actividad en clave sostenible debe ser comunicada al equipo desde el inicio del trabajo. Es oportuno, por lo tanto, de un lado, explicar a todos los profesionales cómo se puede alcanzar el objetivo de sostenibilidad del rodaje, y de otro, solicitarles su colaboración.

Se trata de intentar promover una cultura de la producción en la que se favorezca el respeto al entorno y, como consecuencia, al territorio en el que se desarrolla el rodaje. Sensibilizar a los miembros del equipo es esencial para cumplir con los objetivos ecológicos.

RESIDUOS

La instalación de contenedores en la zona de rodaje para facilitar la separación de la basura de forma correcta es una de las prácticas básicas orientadas a la sostenibilidad y que depende del equipo de producción. Asimismo, lo es evitar el uso de vasos y cubiertos de plástico, **procurando** utilizarlos desechables (cada vez son más frecuentes en los supermercados).

Potenciar la utilización de dispositivos electrónicos que suplan el uso de documentos en papel. En caso de tener que recurrir a la impresión, es preferible que esta sea en papel reciclado y a doble cara.

Con el fin de que los equipos de rodaje puedan realizar los depósitos de residuos de forma adecuada, estos disponen de información sobre los ecoparques de la Región. De modo que el equipo de rodaje puede identificar y tener ubicado el punto limpio más cercano a la localización en la que esté rodando. Corresponde al equipo de rodaje comprobar los tipos de residuos que esos puntos limpios pueden recibir o recoger.

CONSUMO

El agua en la Región de Murcia es un bien escaso. Es preciso optimizarla y potenciar su ahorro. Por lo que se insta a los equipos de rodaje al uso moderado y racional de este bien.

En lo que se refiere al consumo de productos de alimentación. En un lugar denominado la Huerta de Europa y referente en producción ganadera y pesca, es recomendable recurrir para el catering a la compra de productos locales tanto por su calidad como para evitar costes innecesarios de transporte.

En el contexto actual, debe realizarse un esfuerzo por reducir el consumo eléctrico. Se puede aminorar con consejos tan simples como que, además de recurrir a soluciones de iluminación como el Led y bombillas de bajo consumo, se desconecten los equipos electrónicos o de cualquier otro tipo cuando no sea necesario su uso.

Los decorados, attrezzo y vestuario generan numerosos residuos. Una opción viable para evitarlos es el alquiler, ya que no solo supone rebajar el coste de alguna partida de la producción sino también evitar la necesidad de retirar ese material para su destrucción o pensar en su reutilización. En cualquier caso, si no es posible el alquiler de un decorado, sería conveniente planificar su posterior reciclaje o su venta.

EVITAR LA CONTAMINACIÓN

Es preferible el uso de corriente eléctrica de la red pública al uso de grupos electrógenos, siempre que sea posible. Los equipos de producción deben consultar a la oficina fílmica correspondiente, esa posibilidad. (Previamente es recomendable que las autoridades locales estudien esa opción como servicio).

Cuando el equipo de producción es amplio y se requiere de la instalación de lavabos portátiles, los responsables deben procurar el uso de productos químicos biodegradables, no contaminantes.
En cuanto a la construcción de decorados, cuando esta no se pueda evitar, es oportuno huir del uso del polietileno por su alto riesgo de contaminar.

Son cada vez más frecuentes los productos de maquillaje o peluquería ecológicos. De modo que, en la medida de lo posible, se recomienda optar por marcas de cosmética natural, impidiendo así el impacto de los residuos de estos productos altamente contaminantes.

TRANSPORTE

Reducir el número de desplazamientos es una cuestión que depende de la planificación previa, pero que favorece no sólo la reducción de costes de la producción, sino también el impacto en la producción de CO2.

Para los desplazamientos inevitables, se recomienda priorizar el uso y alquiler de vehículos híbridos o eléctricos. Es una forma muy básica de limitar la huella de carbono.

El elevado impacto medioambiental del transporte aéreo es una realidad, por lo que, en la medida en la que existan alternativas al uso del avión, acudiendo preferiblemente al transporte público especialmente el ferroviario, se recomienda buscar esas otras opciones menos contaminantes.

2.- PERSONAL ESPECIALIZADO

En el desarrollo de un rodaje sostenible, la figura del green runner, eco assistant, o director de producción y sostenibilidad medioambiental va ganando peso. Este profesional es el encargado de diseñar el trabajo de todo el equipo en clave ecológica.

Además de asesorar en la organización de la actividad para ejercer el menor impacto en el entorno, se ocupa también de realizar el seguimiento de estas prácticas asegurándose de que se están aplicando las medidas requeridas. Asimismo, el ecomanager se encarga de obtener las evidencias del cumplimiento de las acciones previstas. Solo si se acredita que durante el rodaje se han seguido las recomendaciones de sostenibilidad, lo que se logra mediante el registro de todo tipo de pruebas (fotografías, documentos,...), se podrá obtener el sello que avale que esa producción ha sido sostenible, o simplemente se podrá demostrar ante la institución que lo requiera que se han ejecutado medidas de sostenibilidad.

3.- CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO

Una productora puede plantearse calcular antes de llevar a cabo una producción cuál podría ser la huella de carbono en todas las fases. La finalidad es introducir acciones de mejora para reducir esa huella. Concluida la producción, la empresa estaría en disposición de medir la huella de carbono final. En Europa se viene trabajando en el desarrollo de una herramienta para armonizar el sistema de medida de la huella de carbono en los países de la Unión Europea.

El proyecto que ha llevado a cabo este trabajo se denomina Green Screen https://www.interregeurope.eu/greenscreen/ y en él han participado las siguientes entidades: Film Paris Region IFrancia), Film London (Reino Unido), Municipality of Yustad (Suecia), Flanders Audiovisual Fund (Bélgica), Rzezow Regional Development Agency (Polonia), Bucharest Ilfov Regional Develpment Agency (Rumanía), Slovak Film Commission (Eslovaquia) y Promálaga/Ayuntamiento de Málaga (España)

Durante los cinco años de desarrollo del proyecto financiado por fondos FEDER, el equipo ha llevado a cabo una Calculadora de Huella de carbono que ha acompañado de un manual de uso que está a disposición de cualquier usuario. De modo que una productora está en disposición de utilizar esta herramienta para realizar su propia medida de huella de gases de efecto invernadero. Lo que diferencia a esta herramienta de otras calculadoras de huella de carbono es que está adaptada al objeto de análisis, una producción audiovisual.

Otras calculadoras de huella de carbono:

La calculadora de huella de carbono de organización. Alcance 1 + 2 es una herramienta desarrollada por el Ministerio de transición ecológica y el reto demográfico. Este instrumento es igualmente accesible a cualquier productora, aunque, como se ha advertido, no está adaptado para medir el desarrollo de una producción audiovisual.

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx

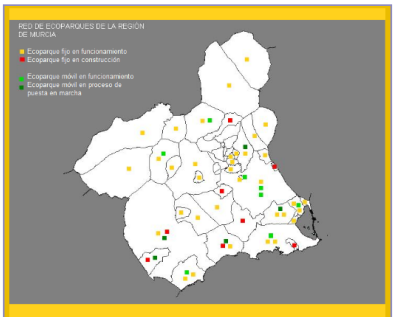
4. COMPENSACIÓN HUELLA DE CARBONO

Según la "Guía práctica dirigida a entidades dedicadas a la implantación de sistemas de compensación voluntaria de carbono", coordinada por la Dirección General de Medio Natural. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (p.8) entendemos por compensación de carbono "la compensación es la acción de neutralizar la cantidad de emisiones de CO_2 que emite una persona, empresa u organización cuando se desarrolla una actividad invirtiendo económicamente en un proyecto para la mejora del medio ambiente y el entorno social en el que se desarrolla".

La productora que pueda estar interesada en compensar la huella de carbono generada en el desarrollo de una producción debe recurrir a empresas especializadas en la gestión de compensación de emisiones CO2.

5.- ECOPARQUES/GESTORES DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En la eGuía Gestión de la red de Ecoparques de la Región de Murcia, se define el concepto de ecoparque como "centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado a recoger selectivamente diversas fracciones de residuos, con objeto de ampliar la recogida selectiva de residuos originados en domicilios, comercios, oficinas y servicios".



PUNTOS LIMPIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Cada ayuntamiento aportará la información de su ecoparque/punto limpio y datos de contacto. Por ejemplo:

Punto limpio Santomera

https://puntoslimpios.info/punto-limpio-santomera/#materiales-que-puedes-tirar-en-el-punto-limpio-en-santomera

Punto limpio Bullas

https://puntoslimpios.info/punto-limpio-bullas/

GESTORES DE RESIDUOS

Información sobre gestores de residuos:

https://gestoresderesiduos.org/centros-gestores/provincias/murcia

http://recumur.fremm.es/verPagina.php?clase=gestores-Residuos&lang=1

3.5. DOCUMENTO INTERNO - AVISO A VECINOS/AS

La Film Commission puede facilitar un modelo de documento para que el equipo que vaya a generar algún tipo de molestia a los vecinos/as -por corte de acceso a su vivienda, corte de tráfico...- puedan estar advertido/as y tengan información sobre fecha y tiempo aproximado en el que tendrán que sufrir esas incomodidades. En las situaciones en las que se estime oportuno puede ser la propia oficina fílmica quien se dirija a los vecinos/as.

RODAJE DE CINE EN NUESTRAS CALLES

La ..... Film Commission/ la empresa de producción..... informa a los vecinos de la calle..... que la productora de cine ---------- va a rodar en las calles /parque/.....
_____ los próximos días _____ en horario de ____.
Para poder llevar a cabo el rodaje la productora tiene que cortar el paso a los vehículos/peatones.. ..... de la calle..... en horario.....

Para ello, la empresa dispone de las autorizaciones y permisos necesarios concedidos por el Ayuntamiento y se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para desarrollar la actividad.

En caso de cualquier duda, por favor, pueden contactar con las siguientes personas
1._____Tfno _____
2. _____Tfno_____

La ..... FC les agradece de antemano su colaboración.

3.6. NORMATIVA DE RODAJES

En este apartado los profesionales de la industria audiovisual interesados en rodar en el territorio de la Región de Murcia deben disponer de la normativa o bien de las ordenanzas municipales reguladoras de los rodajes de las diferentes localidades que dispongan de ella. Como se apunta en el Bloque IV es esencial que los profesionales sepan cuáles son las reglas para efectuar producciones audiovisuales en la Región y en cada una de sus localidades, lo que les garantiza seguridad en el desarrollo de su actividad.

4. DIRECTORIO DE EMPRESAS Y PROFESIONALES

Entre las funciones de una oficina fílmica se encuentra la de proveer de información a sus usuarios/as sobre los recursos de los que está dotada la Región, y a los que la empresa de producción puede acudir ante la necesidad de contratación de profesionales y servicios, alquiler de equipos, o compra de materiales. En este apartado procede facilitar directorios completos de empresas y profesionales locales.

4.1. DIRECTORIO DE EMPRESAS

4.1.1. Motor de búsqueda

Se establecen tres filtros: 1. Sector / 2. Actividad / 3. Municipio

1. Sector / 2. Actividad:

La relación de sectores como la de actividades son resultado de la revisión de los ítems del modelo de Presupuesto del ICAA, así como las propuestas de oficinas fílmicas españolas para la elaboración de un listado propio.

1. Sector: Estudios de rodaje/grabación

Actividad
- Alquiler de plató
- Alquiler espacios para rodaje (naves)
- Alquiler de espacios de almacenaje
- Salas de ensayo
- Salas de proyección
- Alquiler de una unidad móvil televisión
- Empresas de grabación de imágenes aéreas
- Alquiler de dron

2. Sector: Sonido

Actividad
- Estudios de sonido
- Alquiler de equipos de sonido
- Alquiler instrumentos musicales
- Alquiler walkie talkie

3. Sector: Equipo técnico de rodaje

Actividad
- Empresa de alquiler de cámaras y otros equipos de rodaje
- Empresa alquiler iluminación
- Empresa alquiler material fotográfico
- Empresa alquiler grupos electrógenos
- Empresa alquiler equipos de grabación submarina

4. Sector: Alojamiento y restauración

- Hoteles
- Alojamiento
- Restaurantes
- Empresas de catering

5. Sector: Transporte

Actividad
- Alquiler de vehículos para escena
- Alquiler de vehículos para transporte
- Alquiler de camerinos exteriores

- Alquiler de caravanas/autocaravanas
- Alquiler garajes
- Alquiler de helicóptero
- Alquiler embarcaciones náuticas
- Contratación servicio de autobuses
- Contratación servicio taxis
- Alquiler vehículos de época
- Alquiler de limusinas
- Empresa de servicio de vuelos en globo

6. Sector: Decorados y ambientación

Actividad
- Diseño de decorados
- Construcción decorados y escenarios
- Carpintería
- Construcción de maquetas
- Pintura
- Alquiler/compra de mobiliario
- Alquiler de sillas
- Alquiler de decorados
- Jardinería
- Floristería
- Armería
- Efectos especiales
- Empresa de pirotecnia
- Empresas de alquiler de carpas, lonas, pérgolas
- Empresas de alquiler castillos hinchables
- Empresas de demolición

7. Sector: Vestuario

Actividad
- Sastrería
- Material de sastrería
- Alquiler de vestuario
- Zapatería
- Complementos
- Tintorería /limpieza vestuario

8. Sector: Peluquería y maquillaje

Actividad
- Peluquería
- Maquillaje

9. Sector: Semovientes y carruajes
- Cuidado de animales
- Cuadras
- Alquiler de carruajes

10. Sector: Otros servicios

- Empresa de limpieza
- Empresa de seguros
- Empresa alquiler de plataformas elevadoras
- Empresa alquiler de andamios, vallas
- Agencias de modelos
- Agencias de azafatas
- Agencias de casting
- Inmobiliaria
- Alquiler de almacenes/guardamuebles
- Alquiler de despachos
- Empresa de interpretación y traducción
- Empresa de alquiler de WC portátiles
- Mensajería
- Empresa de vigilancia

11. Sector: Servicios artísticos

- Coros
- Orquestas
- Compañía de baile

3.- Municipio. Respecto al filtro Municipio, se activará una primera opción -Región de Murcia- de modo que en una búsqueda puedan aparecer todas las empresas de esa especialidad con independencia de su residencia. A partir de ahí, se podrá seleccionar un municipio en concreto, con el fin de facilitar a una compañía de producción la identificación de una empresa de la localidad en la que esté interesada en rodar.

Región de Murcia.

1. Abanilla
2. Abarán
3. Águilas
4. Albudeite
5. Alcantarilla
6. Aledo
7. Alguazas
8. Alhama de Murcia
9. Archena
10. Beniel
11. Blanca
12. Bullas
13. Calasparra
14. Campos del Río
15. Caravaca de la Cruz
16. Cartagena
17. Cehegín
18. Ceutí
19. Cieza
20. Fortuna
21. Fuente Álamo de Murcia
22. Jumilla
23. La Unión
24. Las Torres de Cotillas

25. Librilla
26. Lorca
27. Lorquí
28. Los Alcázares
29. Mazarrón
30. Molina de Segura
31. Moratalla
32. Mula
33. Murcia
34. Ojós
35. Pliego
36. Puerto Lumbreras
37. Ricote
38. San Javier
39. San Pedro del Pinatar
40. Santomera
41. Torre Pacheco
42. Totana
43. Ulea
44. Villanueva del Río Segura
45. Yecla

4.1.2. Alta de empresas

El Alta de una empresa en el Directorio de las oficinas fílmicas requiere seguir un procedimiento que se describe a continuación.

4.1.2.1. Inscripción de la empresa en el directorio

La inscripción en esta base de datos de la FC/FO es voluntaria y gratuita. Su objetivo es facilitar a las productoras interesadas en rodar en nuestra comunidad la búsqueda de empresas de diferentes sectores y actividades, situadas en nuestra Región.
La empresa interesada en figurar en el Directorio de empresas, que la FC/FO difundirá a través de su página web y otros canales, deberá cumplimentar una ficha de inscripción - que difiere en función de que se trate de una entidad del sector audiovisual o de otros sectores-, y tendrá asimismo que firmar la carta de Adhesión a la RMFC.

EMPRESAS SECTOR AUDIOVISUAL

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Responsable de la empresa:

Tfno del responsable: correo electrónico:

DATOS DE CONTACTO

Página web

Tfno:

Dirección postal:

Ubicación en google map:

Datos de contacto de una persona de la empresa que hable inglés:

Registro como empresa audiovisual ante ICAA.

Sección a la que pertenece.

Redes sociales en las que esté presente.

SERVICIOS y TRAYECTORIA

CINE

Servicios que ofrece	Experiencia	Título producciones de cine en las que ha participado con ese servicio/nacionalidad

PUBLICIDAD

Servicios que ofrece	Experiencia	Título de producciones de publicidad en las que ha participado con ese servicio/nacionalidad

VÍDEO

Servicios que ofrece	Experiencia	Título producciones de vídeo en las que ha participado con ese servicio/nacionalidad

TELEVISIÓN

Servicios que ofrece	Experiencia	Título producciones de televisión en las que ha participado con ese servicio/nacionalidad

SOSTENIBILIDAD
Compromiso con el entorno/. Acciones sostenibles desde la perspectiva medioambiental.

OTROS

EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS Y MATERIALES

NOMBRE DE LA EMPRESA

Responsable de la empresa:

Tfno del responsable: correo electrónico:

DATOS DE CONTACTO

Página web

Tfno:

Dirección postal:

Ubicación en google map:

Sección a la que pertenece.

Redes sociales en las que esté presente.

SERVICIOS y TRAYECTORIA

Servicios que ofrece	Experiencia

¿Ha tenido alguna experiencia en el sector audiovisual?
Descripción:

OTROS
La veracidad de los datos ofrecidos por la empresa es responsabilidad de ésta.

4.1.2.2. Documento interno de Adhesión de la empresa a la FC/FO

Es conveniente que se formalice un compromiso entre empresa y oficina fílmica mediante el cual ambas deben conocer y ratificar los términos de su relación. Este acuerdo puede tener forma de Documento de Adhesión a la oficina fílmica, que debería establecerse en los siguientes términos:

REUNIDOS, en ....., a ..... de 2022

Por una parte .....con D.N.I ..... en representación de ..... FILM COMMISSION/FILM OFFICE ... domiciliada en ...ciudad... en ....calle...nº código postal .....con CIF.....

Y por otra parte .....domiciliada en .....ciudad.... en .....calle.....código postal .....con NIF..... en calidad de representante de la empresa .....

MANIFIESTAN

De un lado, que la FC/FO está interesada en añadir a la empresa ..... al Directorio de Empresas audiovisuales de la Región/Municipio, y que está dispuesta a prestar sus servicios a las compañías de producción cinematográfica, televisiva o publicitaria que los soliciten.

Que la EMPRESA ...., asimismo, desea figurar en la base de datos y catálogo de empresas que la ..... FC/FO pone a disposición de las compañías interesadas en rodar en la Región a través tanto de su página web, como de cualquier otro canal o medio de difusión.

ACUERDAN que

PRIMERO. La empresa..... se hace responsable de la veracidad de los datos aportados en la Ficha solicitada por la FC/FO para su inscripción.

SEGUNDO. La empresa .....autoriza a la FC/FO a publicar los datos, enlace a su sitio web y logotipo de su empresa que estarán ubicados en la sección..... , subcategoría..... .

TERCERO. La FC/FO se compromete a utilizar la información y logotipo facilitados por la empresa con el único fin de atraer rodajes al territorio.

CUARTO. La FC/FO se exime de cualquier intervención y responsabilidad en la relación comercial/mercantil establecida entre la empresa y las compañías que soliciten sus servicios.

QUINTO. Con el objetivo de que la FC/FO disponga de información fiable para la realización de los estudios de impacto económico de la actividad cinematográfica en el territorio que se efectuarán con periodicidad semestral, la empresa ..... se compromete a suministrar información sobre los contratos suscritos con productoras/localizadores o cualquier profesional que hayan desarrollado su rodaje en la Región.

La FO/FC garantiza la confidencialidad de los datos. Los resultados de los estudios serán fruto del tratamiento de datos agregados. En ningún caso se detallará información que pueda revelar la identidad de las empresas.

Si alguna entidad desea dar a conocer la información como acción de promoción propia de su trabajo, tendrá libertad para hacerlo.

La información solicitada para la realización de los informes deberá ser remitida a la FC/FO cuando el trabajo haya finalizado. Contendrá los siguientes datos:

FICHA INDICADORES.

- empresa contratante
- concepto por el que se contrata.
- días de contratación
- materiales adquiridos para (compra de material por parte de la empresa)
- número de empleados implicados.
- categoría del empleado
- categoría del empleado
- actividad desarrollada /funciones
- horas de trabajo diarias
- dietas percibidas
- distancia desde la empresa al set de rodaje (desplazamientos)
- otros gastos efectuados por la empresa.
- montante de la factura. /concepto.

SEXTO. La empresa se compromete a fijar unas tarifas y precios de sus servicios proporcionados a la actividad desarrollada, evitando incurrir en cualquier tipo de abuso.

SÉPTIMO. El incumplimiento de la cláusula primera - datos-, cuarta -respecto a ocultación de la información-, así como de la cláusula quinta -referida a abuso en la fijación de precios- serán motivo suficiente para rescindir este acuerdo por parte de la FC/FO, y eliminar la presencia de la empresa en la página web de la FC/FO o en cualquiera de los demás canales de comunicación de la entidad.

OCTAVO. La empresa se compromete a informar y comunicar a la FC/FO cualquier modificación que se produzca en la información de su perfil con el fin de actualizar los datos de aquella que figuran en el Directorio de Empresas en la página web de la oficina filmica.

NOVENO. En caso de que la EMPRESA decida retirarse del Directorio de empresas de la FO/FC, deberá comunicarlo por escrito a la entidad. Desde ese momento se efectuará la eliminación de las imágenes e información que figuren hasta entonces en la página web. No se podrá, sin embargo, retirar de las publicaciones editadas que ya se hubieran realizado. FO/FC se compromete a partir de ese momento a no incluir fotografías y datos de la empresa en sus posteriores publicaciones.

Y para que conste, firman el PROPIETARIO/A y la FO/FC el presente acuerdo, a un solo efecto y por duplicación en dos ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente en el lugar y fecha del encabezamiento

En .....a ..... de .....de 2022

Responsable Film Commission/FO

Fdo:
Firma y sello de FC

Empresa .....

Fdo:
Firma y sello de la empresa.

4.2. DIRECTORIO DE PROFESIONALES

El Directorio de profesionales, es una herramienta que, como sucede con el de empresas, cumple una doble función. De un lado facilita a las empresas de producción audiovisual que deseen operar en el territorio la búsqueda de personal técnico y artístico local para la incorporación al equipo de rodaje. De otro lado, el Directorio se erige también como un instrumento de promoción y visibilidad del talento regional, cuya imagen adquiere una dimensión nacional e internacional a través de su presencia en la web de la oficina filmica.

4.2.1. Procedimiento de búsqueda de profesionales

La RMFC pone a disposición de sus usuarios una herramienta de identificación de profesionales que una empresa pueda requerir. La información se organiza de modo que se pueda filtrar los datos por categorías profesionales, por sector y por municipio.

De modo que se activaría un motor de búsqueda con los siguientes filtros:

1. Áreas y categorías profesionales. Para la elaboración de la relación de áreas y categorías profesionales se recurre a la revisión de varios documentos oficiales - el II Convenio Colectivo de producción audiovisual de Técnicos 2021 y el III Convenio regulador de las relaciones laborales entre productores/as y los actores/actrices-. El listado de figuras se completa con otro documento, el modelo de presupuesto del ICAA y la revisión de las especialidades destacadas en Madrid Film office.

Cada Área se organiza en categorías profesionales. Estas últimas se irán activando conforme se vayan sumando los profesionales de la especialidad.

ÁREA: Equipo de producción/dirección
CATEGORÍAS:
Producción
- Director de producción
- Localizador
- Jefe de producción
- Jefe de localizaciones
- Ayudante de producción
- Ayudante de localizaciones
- Auxiliar de Producción
- Secretaria de Producción

Dirección
- Primer ayudante de Dirección
- Supervisor de continuidad/Acript.
- Segundo ayudante de Dirección
- Auxiliar de Dirección

ÁREA: Equipo de Casting
CATEGORÍAS:
- Director de casting
- Ayudante de casting

ÁREA: Equipo de Cámara
CATEGORÍAS:
- Director de fotografía
- Operador de Especialista de cámara
- Operador de cámara
- Primer ayudante de cámara/foquista
- Auxiliar de cámara
- Steadycam
- Foto fija

ÁREA: Equipo de sonido
CATEGORÍAS:

- Jefe de sonido
- Ayudante de sonido/microfonista
- Auxiliar de sonido
- Técnico de grabación
- Efectos sala
- Producción de sonido/música

ÁREA: Equipo de iluminación
CATEGORÍAS:

- Jefe de eléctricos
- Eléctrico
- Ayudante de eléctrico

ÁREA: Equipo de maquinistas
CATEGORÍAS:

- Jefe de maquinitas
- Maquinista/gruista
- Ayudante de Maquinista

ÁREA: Equipo de Decoración
CATEGORÍAS:

- Director de Arte
- Decorador
- Regidor.
- Ayudante de Decoración
- Dibujante
- Storyboard

ÁREA: Equipo de Ambientación/Atrezzo
CATEGORÍAS:
mbientador

- Atrezzista
- Ayundante de ambientación
- Carpintero/pintor de rodaje
- Asistencia de rodaje
- Ayudante de atrezzo
- Auxiliar de ambientación

ÁREA: Equipo de Construcción
CATEGORÍAS:

- Jefe de construcción
- Jefe de carpintería
- Jefe de Pintura/Empapelado
- Jefe de modelaje
- Constructor de Atrezzo
- Carpintero
- Pintor/empapelador
- Modelador
- Tramoyista
- Yesero

ÁREA: Equipo de Estilismo
CATEGORÍAS
- Figurinista
- Estilista
- Ayudante de estilismo/ayudante de figurinista
- Jefe de Sastrería
- Aux. de Estilismo/Aux. de figurinista
- Sastre

ÁREA: Equipo de maquillaje y Peluquería
CATEGORÍAS
Maquillaje:
- Jefe de maquillaje
- Ayudante de maquillaje
- Auxiliar de maquillaje

Peluquería:
- Jefe de peluquería
- Ayudante de peluquería
- Auxiliar de peluquería

ÁREA: Equipo de montaje/posproducción
CATEGORÍAS:
- Montador de imagen
- Ayudante de montaje de imagen
- Auxiliar de montaje de imagen
- Animador
- Concept art
- Conformado digital
- Composición digital
- Coordinador de postproducción
- Diseñador gráfico
- Etalonaje
- Masterización
- Técnico de VFX
- Supervisor VFX
- Montador de sonido
- Mezclador
- Ayudante de montaje de sonido

ÁREA: Equipo de efectos especiales
CATEGORÍAS
- Ayudante de FX
- Conductor especialista
- Doble de acción
- Especialista
- Jefe de especialistas
- Jefe FX mecánicos
- Maestro de armas

ÁREA: Equipo de contabilidad
CATEGORÍAS:

- Contable de producción
- Ayudante de contabilidad
- Cajero/pagador
- Auxiliar administrativo
- Meritorio

ÁREA: Personal artístico
CATEGORÍAS:

Interpretación

- Actores
- Figurantes

Especialistas

- Especialistas
- Caballistas

Música

- Compositor musical
- Arreglista
- Cantantes
- Instrumentista
- Ambientador musical
- Supervisor musical
- Director de coro
- Director de orquesta

Danza

- Bailarines
- Coreógrafos

Artes plásticas

- Pintor
- Escultor
- Fotógrafo

Guion

- Adaptador
- Guionista
- Dialoguista

2. Sector. Se diferencian los siguientes ámbitos de producción:

- Cine ficción: largometraje/cortometraje
- Cine documental
- Publicidad
- Televisión
- Video

3.- Municipio. Dadas las dimensiones de la Región y del mercado de profesionales del audiovisual, si bien se podrá identificar el municipio al que pertenece el trabajador, no será determinante. Respecto al apartado Municipio, se activará un primer filtro Región de Murcia, de modo que en una primera búsqueda puedan aparecer todos los profesionales de esa especialidad con independencia de su residencia. A partir de ahí se podrá filtrar por municipios con el fin de facilitar a una empresa de producción la identificación de un profesional de la localidad en la que esté interesada.

4.2.2. Alta de profesionales

La inscripción en esta base de datos de la FC es voluntaria y gratuita. Su objetivo es facilitar la búsqueda de profesionales del ámbito audiovisual de nuestra región a las empresas productoras interesadas en rodar en la localidad. El Alta del profesional debe seguir un procedimiento que se describe a continuación.

4.2.2.1. Inscripción del/la profesional en el Directorio

Con el fin de sistematizar y organizar la información que se facilita a las empresas productoras, la oficina filmica facilita una ficha de Alta en la que se recogen los datos más relevantes de la trayectoria del/de la profesional con intención de sumarse al Directorio.

Por lo tanto, el técnico/a o artista interesado/a en figurar en el Directorio de profesionales, que la FC/FO difundirá a través de su página web y otros canales, deberá cumplimentar esa inscripción. Aunque sólo se solicitan tres créditos, se pueden añadir tantos como correspondan a los cinco últimos años de actividad del profesional.

FICHA DE ALTA DE PROFESIONALES DEL SECTOR AUDIOVISUAL

Registro Regional del profesional del audiovisual:

Nombre
Apellidos
DNI
Municipio
Teléfono de contacto
Email
Correo postal
Linkedin
Redes sociales en las que está presente.
Otras formas de contacto.

Idiomas (nivel): Inglés __ Francés ___ Alemán ___

Se sugiere que

CATEGORÍAS en las que se inscribe
(Decidir en cuántas sería oportuno que el profesional se inscribiera). Tomar como referencia las categorías establecidas
Convenio colectivo técnicos de producción 2021)

Trabajos realizados en esas categorías en los 5 últimos años:

Crédito 1

Año	
Título de la producción	
Tipo de producción	
Categoría profes. ejercida	
Productora con la que trabajó	

Crédito 2

Año	
Título de la producción	
Tipo de producción	
Categoría profes. ejercida	
Productora con la que trabajó	

Crédito 3

Año	
Título de la producción	
Tipo de producción	
Categoría profes. ejercida	
Productora con la que trabajó	

4.2.2.2. Documento de Adhesión del/la profesional a la Film Commission/Film Office

Es muy oportuno que se formalice un compromiso entre el profesional que integra el Directorio y la oficina fílmica, mediante el cual ambas partes deben conocer y ratificar los términos de su relación. Este acuerdo puede tener forma de Documento de Adhesión a la oficina fílmica, que debería establecerse en los siguientes términos:

REUNIDOS, en ....., a ..... de 2022

Por una parte .....con D.N.I ..... en representación de ..... FILM COMMISSION/FILM OFFICE ... domiciliada en ...ciudad... en ....calle...nº código postal .....con CIF.....

Y por otra parte .....domiciliado/a en .....ciudad.... en .....calle.....código postal .....con NIF.....

MANIFIESTAN

De un lado, que la FC/FO está interesada en añadir al/ la profesional ..... al Directorio de profesionales de la Región/Municipio y que dispuesta a prestar sus servicios a las compañías de producción cinematográfica, televisiva o publicitaria que los soliciten.

Que D./Dña..... ...., asimismo, desea figurar en la base de datos y catálogo de profesionales que la ..... FC/FO pone a disposición de las empresas interesadas en rodar en la Región a través tanto de su página web, como de cualquier otro canal o medio de difusión.

ACUERDAN que

PRIMERO. D/Dña ..... se hace responsable de la veracidad de los datos aportados en la Ficha solicitada por la FC/FO para su inscripción.

SEGUNDO. D/Dña .....autoriza a la FC/FO a publicar los datos, enlace al sitio web que indique, que estarán ubicados en la sección/las secciones ..... , subcategoría/s.....

TERCERO. la FC/FO se compromete a utilizar la información facilitada por la empresa con el único fin de atraer rodajes al territorio.

CUARTO. La FC/FO se exime de cualquier intervención y responsabilidad en la relación comercial/mercantil establecida entre D/Dña..... y las compañías que soliciten sus servicios.

QUINTO.Con el objetivo de que la FC/FO disponga de información fiable para la realización de los estudios de impacto económico de la actividad cinematográfica en el territorio que se efectuarán con periodicidad semestral, D/Dña ..... se compromete a suministrar información sobre los contratos suscritos con productoras/localizadores o cualquier profesional que hayan desarrollado su rodaje en la Región.

La FO/FC garantiza la confidencialidad de los datos. Los resultados de los estudios serán fruto del tratamiento de datos agregados. En ningún caso se detallará información que pueda revelar la identidad de las empresas.

Si D/Dña desea dar a conocer la información como acción de promoción propia de su trabajo, tendrá libertad para hacerlo.

La información solicitada para la realización de los informes deberá ser remitida a la FC/FO cuando el trabajo haya finalizado. Contendrá los siguientes datos:
FICHA INDICADORES.

- Empresa contratante
- Concepto por el que se contrata.
- Días de contratación
- Actividad desarrollada /funciones
- Horas de trabajo diarias
- Dietas percibidas
- Distancia desde su hogar al set de rodaje (desplazamientos)
- Montante de lo percibido por el trabajo
- Si ha sido requerido el conocimiento de alguna lengua extranjera, cuál.
- Descripción del proceso de contratación:
- Vía de acceso a sus datos/
- Modo de selecciónentrevista/prueba.. otros
- Observaciones:

SEXTO. D/Dña..... se compromete a fijar unas tarifas y precios de sus servicios en caso de que no estén regulados por convenio colectivo, proporcionados a la actividad desarrollada, evitando incurrir en cualquier tipo de abuso.

SÉPTIMO. El incumplimiento de la cláusula primera - datos-, cuarta -respecto a ocultación de la información-, así como de la cláusula quinta -referida a abuso en fijació de precios- serán motivo suficiente para rescindir este acuerdo por parte de la FC/FO, y eliminar la presencia de la empresa en la página web de la FC/FO o en cualquiera de los demás canales de comunicación de la entidad.

OCTAVO. D./Dña..... se compromete a informar y comunicar a la FC/FO cualquier modificación que se produzca en la información de su perfil con el fin de actualizar los datos de este/esta que figuran en el Directorio de Empresas en la página web de la oficina fílmica.

NOVENO. En caso de que D./Dña ..... decida retirarse del Directorio de profesionales de la FO/FC, deberá comunicarlo por escrito a la entidad. Desde ese momento se efectuará la eliminación de las imágenes e información que figuren hasta entonces en la página web. No se podrá, sin embargo, retirar de las publicaciones editadas que ya se hubieran realizado. FO/FC se compromete a partir de ese momento a no incluir fotografías y datos de D./Dña.....empresa en sus posteriores publicaciones.

Y para que conste, firman D./Dña..... y la FO/FC el presente acuerdo, a un solo efecto y por duplicación en dos ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente en el lugar y fecha del encabezamiento

En .....a ..... de .....de 2022

Responsable Film Commission/FO

D/Dña .....

Fdo:
Firma y sello de FC

Fdo:
Firma

4.2.2.3. Convenios colectivos
Los textos normativos que rigen la relación laboral entre empresas de producción y técnicos y personal artístico son los siguientes:

Técnicos/as:

- II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (técnicos)

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-12826
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8425 (actualización 2021)

Actores/actrices, figurantes y artistas:

- III Convenio colectivo estatal reguladora de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan servicios en las mismas

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-4703
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5957 (actualización 2022)

- Convenio colectivo estatal regulador delas relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los figurantes que prestan servicios en las mismas.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-4758

- Régimen laboral de caracter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas , así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo

https://www.boe.es/eli/es/rdl/2022/03/22/5

4.2.2.4. Contratación de menores

En la Región de Murcia la institución con competencias en la tramitación de la participación de menores de 16 años en espectáculos públicos es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía social de la Consejería de Empleo, Universidad Empresa y Medio Ambiente. A ella corresponde otorgar las autorizaciones.

- **Tramitación:**

El procedimiento de tramitación de la solicitud, que no requiere del abono de tasas, puede realizarse personalmente o a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2716 - Participación de menores de dieciséis años en espectáculos públicos

https://dexel.carm.es/documentos/2716/SOLICITUD%202716.pdf

https://dexel.carm.es/documentos/2716/AUTORIZACI%C3%93N%20EMPRESA%20PRODUCTORA.pdf

Tramitación a través de Sede electrónica
https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2716&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

- **Instrucciones**

Para la cumplimentación de la documentación, la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía facilita las siguientes instrucciones:

https://dexel.carm.es/documentos/2716/INSTRUCCIONES%202716.pdf

- Requisitos de la solicitud

• Que el menor, cuya participación en un espectáculo público se solicita, no haya cumplido los 16 años.
• Que el espectáculo público tenga lugar en la Región de Murcia.
• Que dicha participación no suponga peligro alguno para la salud física, ni para la formación profesional y humana del menor.

- Normativa

Este proceso se desarrolla sobre la base de la normativa vigente en España:

• Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos

Art. 2. Uno. " La autoridad laboral podrá autorizar excepcionalmente la participación de menores de dieciséis años en espectáculos públicos, siempre que dicha participación no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana. La autorización habrá de solicitarse por los representantes legales del menor, acompañando el consentimiento de éste, si tuviera suficiente juicio, y la concesión de la misma deberá constar por escrito, especificando el espectáculo o la actuación para la que se concede. Concedida la autorización, correspondiente al padre o tutor la celebración del correspondiente contrato , requiriéndose también el previo consentimiento del menor, si tuviere suficiente juicio ; asimismo, corresponde al padre o tutor el ejercicio de las acciones derivadas del contrato.

https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-17303-consolidado.pdf

• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.4. La intervención de los menores de 16 años en espectáculos públicos sólo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana; el permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11430-consolidado.pdf

4.2.2.5. Empresas de contratación temporal
En este apartado deberían destacarse las empresas de trabajo temporal (ETT) que se hayan inscrito en el Directorio de empresas de la oficina fílmica, con el fin de facilitar los datos a las productoras que necesiten contratar trabajadores/as no especializados en audiovisual.

5. RED DE FILM OFFICES/LA REGIÓN EN MUNICIPIOS

En este apartado de la página web la misión es dar visibilidad de forma particular a cada municipio de la Región sumado a la Red de la Film Commission Regional. Se puede plantear de diferentes modos, pero quizá uno de los más oportunos es mediante un mapa interactivo que permita situar al municipio dentro del territorio regional.



Fuente: https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1602&IDTIPO=160&RASTRO=c$m22660,127,1604

Al clicar sobre cada municipio, se desplegaría la siguiente información

- enlace con la film office o el apartado de la web del ayuntamiento que incluya información sobre el servicio
- nombre de la persona responsable del servicio
- datos de contacto de la persona responsable
- localizaciones más destacadas. (enlace directo al apartado de localizaciones de la página del ayuntamiento)
- enlace con el apartado de turismo de la web del ayuntamiento.

6. AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

6.1. Asociaciones de profesionales y empresas audiovisuales

El sector audiovisual de la Región de Murcia está integrado por cinco asociaciones de profesionales del audiovisual y de productoras de la comunidad murciana. Estas entidades están



Asociación de profesionales de la Radio y la Televisión de la Región de Murcia



Asociación de Profesionales y Empresas del Sector Cinematográfico de la Región de Murcia

https://cinemur.es/



Asociación de empresarios de producción audiovisual de la Región de Murcia

https://www.apromur.net



Asociación de mujeres de medios audiovisuales

https://ammamurcia.es/



Unión de actores de la Región de Murcia

https://unionactoresregionmurcia.es

6.2. Ayudas a la producción audiovisual

En este apartado se irán subiendo las convocatorias de ayuda a la producción audiovisual que se realice desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero también desde otras instancias nacionales, europeas e internacionales. La finalidad es que este apartado disponga de información actualizada como un servicio al sector audiovisual en su conjunto.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Octubre 2021 Convocatoria subvenciones dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y otras plataformas digitales (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Región de Murcia)

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/6306/pdf?id=797201

Septiembre 2021 Convocatoria subvenciones dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar el desarrollo y producción de proyectos en el ámbito de los videojuegos y multimedia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Región de Murcia)

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5777/pdf?id=796656

Septiembre 2021 Convocatoria de ayudas económicas, en régimen de convocatoria competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual (Consejería de Educación y Cultura. Instituto de las Industrias culturales y las Artes de la Región de Murcia)

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5749/pdf?id=796628

Agosto 2021 Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia.

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5300/pdf?id=796169

Octubre 2020- Convocatoria de subvenciones dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2020.

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/5910/pdf

ICAA

Ayudas a la producción
Generales:

https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas/produccion.html

Selectivas:

https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas/produccion/selectivas.html

Cortometraje sobre proyecto:

https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas/produccion/cortometrajes-sobre-proyecto.html

Cortometrajes realizados:

https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas/produccion/cortometrajes-realizados.html

Otras ayudas:

https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html

Europa Creativa MEDIA

CREA-MEDIA-2022-CODEV: Apoyo al desarrollo de contenido audiovisual con potencial internacional para cine, televisión o plataformas digitales.

https://www.oficinamediaespana.eu/convocatorias/item/2663-europeancodevelopment

CREA-MEDIA-2022-DEVSLATE: Apoyo al desarrollo de contenidos audiovisuales (paquetes de proyectos).

https://www.oficinamediaespana.eu/convocatorias/item/2664-europeanslatedevelopment

CREA-MEDIA-2022-DEVMINISLATE: Apoyo al desarrollo de contenidos audiovisuales (paquetes de proyectos).

https://www.oficinamediaespana.eu/convocatorias/item/2692-europeanminislate

Otras:
https://www.oficinamediaespana.eu/convocatorias

eurimages
COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE

Eurimages
(ayudas a la coproducción)

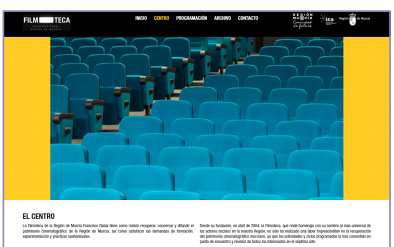
https://www.coe.int/en/web/eurimages/coproduction

https://www.programaibermedia.com/nuestras-convocatorias/

6.3. Filmoteca de la Región de Murcia

La Región de Murcia cuenta con una filmoteca desde 2004, que lleva el nombre del actor murciano Francisco Rabal. Se erige como el punto de encuentro para profesionales y cinéfilos de la Región de Murcia, y es sede de diferentes festivales.

http://www.filmotecamurcia.es/



6.4. Festivales de cine de la Región de Murcia

La Región de Murcia cuenta con festivales de relevancia internacional, nacional y regional entre los que se encuentran.



Festival internacional de cine de Murcia. IBAFF

https://www.ibaff.com/index.php/es/



Festival de cine fantástico europeo de Murcia.

https://filmmakers.festhome.com/es/festival/festival-de-cine-fantastico-europeo-de-murcia-c-fem



Festival internacional de cine de Cartagena

https://ficc.es/



Semana de cine de Mula

http://www.semanacinemula.es/

BLOQUE



RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1 INTRODUCCIÓN

La Región de Murcia ha sido el escenario escogido por diversas producciones audiovisuales nacionales e internacionales a lo largo de la historia del cine. En el "currículum cinematográfico" de la comunidad figuran grandes títulos que van desde María del Carmen (1936) de Marcel Gras y Max Joly a la reciente Adu (2020) de Salvador Calvo pasando por Pajarico (1997) de Carlos Saura.

En este trabajo se recopilan algunas de las obras audiovisuales, tanto largometrajes como series y telenovelas, durante el periodo comprendido entre el año 2001 y el año 2022. Para el procesado de la información se ha confeccionado una ficha de recogida de datos que se ha estructurado del siguiente modo: título de la obra audiovisual, nacionalidad de la producción, nombre de la productora, directores/as, actores/actrices, y año de rodaje. La metodología utilizada ha sido cualitativa a través de un vaciado de fuentes primarias (prensa nacional, regional y local) y de fuentes secundarias, como bases de datos de cinematografía (FilmAffinity, IMDB, Sensacine). Los resultados de la investigación se exponen a través de tablas en los epígrafes 2 y 3.

2 LARGOMETRAJES RODADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA (2001-2022)

En la tabla 1 se reúnen los largometrajes nacionales e internacionales que han utilizado distintas localizaciones de la Región de Murcia.

Tabla 1. Largometrajes rodados en la Región de Murcia (2001-2022)

TÍTULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Punto de Mira España Reino Unido	Morena Films, Bloom Street Productions, Saltire Entertainment	Director: Karl Francis Actores: Jeff Goldblum, Greta Scacchi, Ángela Molina, Christopher Fulford, Antonio Valero, John Pierce Jones	2001
Son de mar España	Lolafilms	Director: Bigas Luna Actores/actrices: Leonor Watling, Jordi Mollà, Eduard Fernández, Sergio Caballero	2001
Y decirte alguna estupidez, por ejemplo, te quiero España	José Frade P.C.	Director: Antonio del Real Actores/actrices: Sergio Martín, Blanca Jara Fernández, Concha Cuetos, Borja Voces, Miguel Ángel Valcárcel	2001
Rencor España	Icónica, Zebra Producciones, Alta Producción, Trivisión	Director: Miguel Albaladejo Actores/actrices: Lolita, Jorge Perugorría, Elena Anaya, Mar Regueras, Gali Albaladejo, Roberto Hernández, Jorge Alcázar	2002

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Alas rotas Nacional	DAP Internacional, Planeta 2010, Produzioni Cinematografiche Mediterranee (PCM)	Director: Carlos Gil Actores/actrices: Fabio Fulco, Ana Álvarez, Carlos Fuentes, Jorge Casalduero, Ramón Langa, Mónica Van Campen, Xabier Elorriaga, Simón Andreu, Jesús Cisneros, Tony Aguilar	2002
El furgón Nacional	Castelao Productions	Director: Benito Rabal Actores/actrices: Sancho Gracia, Pablo Carbonell, Carlos Fuentes, Elsa Pataky, Aitor Mazo, Luis Cuenca, Manuel Galiana, Rafael Álvarez "El Brujo" Óscar Ladoire	2003
El sueño de Paco España	Horizon Film	Director: Federico Bruno Actores/actrices: Lucía Ceguerra, Paco Sanchís y Enrique Delgado	2005
Komplett galen Suecia	Filmkreatörerna, Filmpool Nord	Director: Rafael Edholm Actores/actrices: Matthew Allen, Carmen Amador, Eric Borjeson	2004
La noche del hermano España	Alta Producción, La Iguana S.L.	Director: Santiago Garcia de Leániz Actores/actrices: José Ángel Egido, Luis Tosar, Joan Dalmau, Iciar Bollaín, María Vázquez, Jan Cornet, Pablo Rivero	2005
La carta esférica España	Enrique Cerezo producciones cinematográficas	Director: Inmanol Uribe Actores/actrices: Carmelo Gómez, Ariana Sánchez-Gijón, Enrico Lo Verso, Javier García Gallego, Gonzalo Cunill, Carlos Kaniowsky	2007

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Camino España	Mediapro Películas Pendelton	Director: Javier Fesser Actores/actrices: Nerea Camacho, Carme Elías, Mariano Venancio, Manuela Vellés, Ana Gracia, Lola Casamayor, Lucas Manzano, Juanma Lara, Pepe Ocio, Claudia Otero, Jordi Dauder, Emilio Gavira, Miriam Raya, Jan Cornet	2008
Green Zone Norteamérica	Working Title Films, Antena 3, Relativity, Media Studio Cana	Director: Paul Greengrass Actores/actrices: Matt Damon, Amy Ryann, Brendan Gleeson, Greg Kinnear	2008
La curva de la felicidad España	DC Media	Director: Luis Sola Actores/actrices: Yolanda Arestegui, Jesús Cisneros, Josu Ormaetxe, Pedro Reyes y Antonio Vico	2010
La chispa de la vida España	Double Nickel Entertainment, Trivisión	Director: Álex de la Iglesia Actores/actrices: José Mota, Salma Hayek	2011
El Consejero EE.UU	Scott Free Productions, Nick Wechsler Productions, Chockstone Pictures	Director: Ridley Scott Actores/actrices: Cameron Diaz, Michael Fassbender, Penélope Cruz, Javier Bardem, Brad Pitt	2012
Taken 3 Francia	Canal+, Europa Corp., Ciné+, M6 Films, TSG, Entertainment	Director Olivier Megaton Actores/actrices: Liam Neeson, Maggie Grace, Framke Janssen, Robert Mark Kamen	2014

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Nannaku Prematho India	Reliance Entertainment, Sri Venkateswara Cine Chitra	Director: Sukumar Bandreddi Actores/actrices: N.T Rama Rao Jr., Jagapathi Babu, Rakul Preet Singh, Rajendra Prasad	2015
Megan Leavy EE.UU	LD Entertainment, Calle Cruzada S.L.	Directors: Gabriela Cowperthwaite Actores/actrices: Kate Mara, Tom Felton,Kate Mara, Tom Felton, Common, Bradley Whitford, Edie Falco, Will Patton, George Webster, Sam Keeley, Ramon Rodriguez, Mish Boyko, Catherine Dyer, Parker Sawyers, Andy Gathergood,	2015
La Promesa EE.UU	Coproducción Estados Unidos -España: Wonderful Films, Survival Pictures/Babieka films	Director: Terry George Actores/actrices: Oscar Isaac, Charlotte Le Bon, Christian Bale, Shohreh Aghdashloo, Alicia Borrachero, James Cromwell, Daniel Giménez Cacho, Jean Reno, Angela Sarafyan, Numan Acar, Chico Kenzari, Abel Folk, Yigal Naor	2016
Jesús de Nazaret España	Beverly Hills Entertainment y Productora de José M. Brandariz	Director: Rafael Lara Actores/actrices: Julián Gil, Mayrin Villanueva, Fernando Allende, Santiago Ramundo, Sergio Goyri, Gaby Espino, Eugenio Siller, Lincoln Palomeque, Marlene Favela, Sérgio Marone	2016
Terminator. Dark Fate EE.UU	Fresco Diamantes S.L.	Director: Tim Miller Actores/actrices: Linda Hamilton, Mackenzie Davis, Natalia Reyes, Arnold Schwarzenegger, Gabriel Luna, Ulloa, Alicia Borrachero, Tom Hopper, Cassandra Starr, Brett Azar, Edward Furlong, Daniel Ibañez	2018
Cambiaremos España	PepeDoors Films	Pepe Puertas Piñero	2019

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Adú España	Ikiru Films / La Terraza Films / Telecinco Cinema / ICAA / Mediaset España / Mogambo / Netflix	Director: Salvador Calvo Actores/actrices: Luis Tosar, Álvaro Cervantes, Anna Castillo, Moustapha Oumarou, Miquel Fernández, Jesús Carroza, Adam Nourou, Zaydálija Dinssu, Ana Wagener, Nora Navas, Bella Agossou	2020

Fuente: investigación y elaboración propia

3 SERIES Y TELENOVELAS RODADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA (2001-2022)

En la tabla 2 se exponen las series y telenovelas nacionales e internacionales que han sido rodadas en distintas localizaciones de la Región de Murcia.

Tabla 2. Series y telenovelas rodadas en la Región de Murcia (2001-2022)

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Rebelde México	Televisa	Directores/as: Juan Carlos Muñoz, Luis Pardo, Felipe Nájera Actores/actrices: Enrique Rocha, Juan Ferrara, Ninel Conde, Patricio Borghetti, Leticia Perdigón, Anahí Gavarrea	2006
Cuéntame cómo pasó Nacional	Grupo Ganga Producciones	Directores/as: Agustín Crespi, Antonio Cano, Óscar Aibar, Manuel Gómez Pereira, Irene Arzuaga Actores/actrices: Imanol Arias, Ana Duato, María Galiana, Pablo Rivero, Irene Visedo, Paloma Bloyd, Carmen Climent	2014

TITULO / NAC	PRODUCTORA	DIRECTORES/AS ACTORES/ACTRICES	AÑO RODAJE
Ride upon the Storm Internacional - Danesa	Calle Cruzada DR (Dinamarca) Arte (canal de televisión) SAM le Français	Directores/as: Adam Price, Kaspar Munk, Søren Balle, Mayeli Toukby, Louise Friedberg Actores/actrices: Lars Mikkelsen, Morten Hee, Andersen Simon, Sears Ann, Eleonora Jørgensen, Joan Højerslev, Fanny Louise, Bernth Camilla Lau	2014 - 2016
Millennials Nacional	Ruddy Media y Mood Films	Directores/as: Mauro Scandolari, Augusto Tejada, Pedro Levanti Actores/ actrices: Nicolás Riera, Laura Laprida, Juan Gullera, Johanna Francella, Matías Moyer, Noelia Marzol, Gastón Soffritti	2018
El Pueblo Nacional	Contubernio Films	Directores/as: Alberto Caballero, Laura Caballero, Roberto Monge Actores/ actrices: Carlos Areces, María Hervás, Daniel Pérez Prada, Ruth Díaz, Santi Millán, Ingrid Rubio, Raúl Fernández de Pablo	2019
Sky Rojo Nacional	Netflix	Creada por: Alex Pina y Esther Martínez Lobato Actores/actrices: Verónica Sánchez, Miguel Ángel Silvestre, Asier Etxeandia, Lali Expósito, Yany Prado, Enric Auquer	2019 - 2022

Fuente: investigación y elaboración propia

BLOQUE



NORMATIVA SOBRE RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1 INTRODUCCIÓN

Para elaborar el bloque IV sobre normativa de rodajes en la Región de Murcia se han realizado dos investigaciones. De un lado, se han estudiado todas las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad audiovisual en la Región de Murcia. Y, de otro lado, se ha preparado una completa guía temática, que se ofrece como marco para la confección de una futura normativa de rodajes en la Región.

2 ORDENANZAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL

2.1. INTRODUCCIÓN

En este epígrafe se exponen los resultados del estudio que lleva por título "Atención al desarrollo de una producción audiovisual en el ordenamiento de los municipios en la Región de Murcia: ordenanzas fiscales y reguladoras de rodajes".

A menos que un rodaje sea de muy baja complejidad, generalmente su ejecución suele exigir la intervención de algún servicio municipal. Una producción cinematográfica (ficción o publicidad) generalmente convoca a un importante volumen de profesionales. Es muy probable también que requiera de la ocupación de espacios públicos (urbanos, playas, jardines...), hacer uso de edificios del patrimonio municipal o habilitar zonas de aparcamiento para los vehículos de rodaje. Cabe asimismo la posibilidad de que la producción requiera de la interrupción del tráfico o del acceso a transeúntes a determinadas calles. También es común que en un rodaje se despliegue equipamiento técnico de envergadura y se instale infraestructuras como andamios o carpas. Por otra parte, hay que tener presente que es inevitable que genere residuos, produzca ruidos, e incluso podría esperarse el uso de efectos especiales de alto riesgo en la localización municipal (explosiones, accidentes...).

De modo que, como se puede constatar, la ejecución de un rodaje en un territorio altera inevitablemente la actividad cotidiana de, al menos, una zona del municipio y dada las particularidades de la actividad exige el establecimiento de unas reglas en el desarrollo de esta.

El interés mostrado desde la Comunidad Autónoma por dotar a la Región de mecanismos y herramientas para convertir el territorio en plató de rodajes requiere, además de la creación y puesta en marcha de oficinas fílmicas municipales integradas en la Film Commission regional, contar con un ordenamiento de rodajes no solo adaptado a las necesidades de las productoras audiovisuales, otorgándoles seguridad en el desarrollo de su actividad, sino también ajustado a las exigencias del territorio para garantizar la preservación del entorno y de la vida cotidiana en las localidades.

Las normas municipales que afectan a la producción audiovisual pueden adoptar diferentes formas. Cabe la posibilidad de que se presenten bajo la modalidad de Ordenanzas reguladoras municipales de Rodajes o producciones audiovisuales. Si bien es la opción más compleja en la medida en la que supone la implicación e intervención de las autoridades municipales, ya que exige superar un proceso de elaboración, búsqueda de consensos y aprobación del texto, también se puede afirmar que es la más adecuada y la que brinda más garantías de cumplimiento.

Este tipo de iniciativa es muy oportuna debido a que el texto se elabora *ex profeso* para regular la actividad audiovisual atendiendo a sus particularidades. Suele incluir reglas de obligado cumplimiento por parte tanto de la empresa productora, como de la institución local y personal municipal. También es interesante porque la disposición reúne en un único documento todas las cuestiones que afectan a los rodajes, y que suelen estar dispersas en diferentes ordenanzas. De modo que se facilita el trabajo del equipo de producción, al tiempo que se ofrece cierta garantía jurídica en la ejecución de su actividad.

Dada la autonomía de los Ayuntamientos en el diseño y aprobación de su propia normativa, suele ser poco frecuente que haya coincidencia en la organización y redacción de las ordenanzas entre las diferentes localidades de una misma provincia o región. Esta diversidad se debe no solo por tratarse de gobiernos de diferente signo político, sino también por la variedad de intereses de las propias localidades, determinados por su economía, cultura, situación geográfica o experiencia como receptor de rodajes. Estos aspectos propician que cada municipio reaccione y regule de forma distinta una misma actividad, y apruebe ordenanzas municipales con enfoques diferentes en función de la Corporación de la que se trate.

Otra de las opciones que puede ofrecer un municipio ante la recepción de un rodaje consiste simplemente en facilitar el acceso del equipo de producción a las ordenanzas del municipio cuyo contenido puede afectar eventualmente a la actividad audiovisual. En ese caso, hay que tener en cuenta que, aunque en ocasiones los rodajes se incluyen como supuestos de actividad de las ordenanzas reguladoras y fiscales de un municipio, en la mayoría de los casos no suele ser así. De modo que corresponde al responsable de la producción investigar en la normativa del municipio, qué textos o apartados de las ordenanzas son aplicables a su actividad.

Por último cabe mencionar otra forma de marcar ciertas pautas de comportamiento ante un rodaje. Una alternativa es el establecimiento de una normativa por parte de la oficina fílmica. En ningún caso tiene las implicaciones propias de una ordenanza, ya que se trata más bien de indicaciones, recomendaciones, pero es una opción que puede suplir plantearse en caso de la ausencia de ordenanzas municipales reguladoras de rodajes.

Objetivo

El principal objetivo de este trabajo es conocer hasta qué punto el ordenamiento municipal de las localidades de la Región de Murcia está preparado y puede afrontar la llegada de un rodaje cinematográfico. Es esencial conocer con qué tipo de normativa cuentan los municipios para atender una producción audiovisual, cuáles son las iniciativas que se han llevado a cabo, y qué aspectos abarcan.

Sobre la base de este diagnóstico, las autoridades competentes estarán en disposición de tomar decisiones orientadas a ajustar sus normativas o proponer nuevas iniciativas para crear unas condiciones adecuadas en materia de regulación, que permitan otorgar valor añadido al territorio a efectos tanto de atraer rodajes cinematográficos a la localidad, como de acogerlos de forma operativa y eficiente tanto para las productoras como para el propio municipio.

Metodología

El universo del estudio comprende la totalidad de los municipios de la Región de Murcia. En todos ellos se ha realizado una búsqueda de ordenanzas tanto reguladoras de rodajes como reguladoras de uso privativo o aprovechamiento de vía pública /ocupación de dominio público o de cualquier otro ámbito -Convivencia, Parques y Jardines o Ruidos- que pudieran aplicarse o contener alguna mención a la actividad audiovisual.

En lo que se refiere a las fuentes, en primer lugar se ha recurrido a las páginas web de los ayuntamientos. Sin embargo, dado que las disposiciones municipales no siempre están accesibles en el sitio web del ayuntamiento, se ha tenido que consultar también de forma complementaria la página web del Boletín oficial de la Región de Murcia para localizarlas, así como la base de datos de El Consultor de los Ayuntamientos.

Una vez identificadas las ordenanzas, tanto las reguladoras de actividad como las fiscales u otras que hacen referencia al desarrollo de rodajes en el territorio, se han registrado sus datos y posteriormente se ha procedido a un vaciado sistematizado de su contenido.

Estructura

La investigación está organizada en torno a cuatro ejes.

El primero hace referencia a la existencia de ordenanzas reguladoras de la actividad audiovisual de la Región de Murcia.

El segundo aborda el único caso de la Región en el que un ayuntamiento -Alcantarilla- se ha dotado con una ordenanza reguladora de ocupación de dominio público que atiende a las particularidades de los rodajes.

El tercer eje gira en torno a la identificación de las ordenanzas de los ayuntamientos murcianos de diferentes áreas, que tienen algún tipo de vínculo con la actividad audiovisual.

Y el cuarto apartado aborda las ordenanzas fiscales de los municipios de la Región en las que se hace referencia a los rodajes y se estudia el modo en el que se trata este supuesto

[1] = Consulta en El consultor de los ayuntamientos Wolters Kluwer. https://elconsultor.laley.es/content/Inicio.aspx en el apartado http://www.ciss.es/ordenanzasmunicipales/menus/f_tdcF.html

2.2. ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

En la Región de Murcia, como sucede en cualquier comunidad autónoma, los municipios disponen de ordenanzas reguladoras de diferentes ámbitos. Con ellas se dota a la localidad, de un lado, de unas normas generales en la prestación de servicios públicos, de otro, de unas reglas en el uso de los bienes municipales, así como de unas pautas de comportamiento para garantizar la buena convivencia en la comunidad. Cada corporación regula su territorio a través de la aprobación de ordenanzas municipales establecidas desde las diferentes áreas de competencia. De este modo, las disposiciones se van sumando en torno a cuestiones y ámbitos concretos.

El desarrollo de un rodaje presenta ciertas particularidades que propicia la elaboración de una ordenanza reguladora ex profeso para este tipo de actividad. Así ha sucedido en determinados municipios de España. En el contexto nacional, hasta junio de 2022 aún no son muchos los municipios dotados de esta modalidad de normativa. Tan solo cuentan con ella una treintena de localidades.

Estas disposiciones se plantean como instrumentos de trabajo y guía, tanto para los equipos que llegan al territorio, como para el personal municipal local que tiene que atenderlos. Disponer de un reglamento, normativa única en materia de rodajes, es un activo para el territorio. En un solo texto se ofrece, de un lado, la regulación de los títulos habilitantes requeridos, de otro, las condiciones del ejercicio de la actividad audiovisual, pero también el régimen sancionador al que un equipo se enfrenta en caso de incumplimiento de la norma.

En el caso de la Región de Murcia, como resultado de la revisión llevada a cabo en sus 45 ayuntamientos hasta junio de 2022, se puede afirmar que ningún municipio ha desarrollado una Ordenanza reguladora de rodajes cinematográficos en su territorio. No existe, por lo tanto, ninguna disposición que plasme en un texto único las normas a las que una producción audiovisual está sujeta.

2.3. EL RODAJE COMO SUPUESTO DE UNA ORDENANZA REGULADORA. EL CASO DE ALCANTARILLA

Aunque un municipio no haya desarrollado una Ordenanza ex profeso para regular los rodajes, cabe la posibilidad de que se tengan en cuenta de forma explícita en otras disposiciones administrativas locales.

Del conjunto de normas municipales analizadas de diferentes áreas, cabe destacar la iniciativa de Alcantarilla al dotarse de una Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla en la que se aborda de forma explícita el reglamento establecido para el desarrollo de la actividad audiovisual en el territorio. El capítulo tercero de esta Ordenanza replica íntegramente los artículos 136, 137 y 138 del texto referido a Rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos de la Ordenanza de ocupación de dominio público de la ciudad de Valencia , aprobada en 2014 y modificada en 2015.

La Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla recoge las Disposiciones Generales sobre ocupación de dominio público en un primer título de la norma. En el segundo se exponen los requisitos, condiciones y procedimiento general para la ocupación del dominio público municipal, mientras del tercero al séptimo se abordan las diferentes actividades a las que se aplica la ordenanza. La mención a los rodajes sólo se hace en el Título cuarto, que dedica el Capítulo Tercero a "Rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos". Este apartado está integrado por los artículos, 88, 89 y 90. En ellos se desglosan las normas que un equipo de producción audiovisual debe respetar en el municipio de Alcantarilla.

De modo que, en este apartado se realiza, de un lado, una revisión del articulado común a todos los ámbitos de actividad al tiempo que se comenta su aplicación al potencial ámbito de la actividad audiovisual. Y de otro lado, se estudian los aspectos abordados en el Capítulo dedicado a Rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos.

2.3.1. Contenido de la Ordenanza referido a todos los supuestos de ocupación de dominio público

El objeto de la Ordenanza municipal es fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del **dominio público**. En la disposición se entiende como tal los "bienes y derechos de titularidad municipal destinados al uso público o afectos a un servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales"[1]. Entre estos hay determinados lugares que pueden convertirse en set de rodaje en un municipio. De un lado se encuentra la **Vía pública**, un concepto que abarca "las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados al uso común de los ciudadanos". De otro lado, también pueden resultar interesantes como localización las **Propiedades de naturaleza patrimonial** de un municipio, definidos en la Ordenanza como aquellos que "siendo de titularidad municipal, no están destinados al uso público ni afectos a un servicio público, y son susceptibles de generar aprovechamiento o producir ingresos al Ayuntamiento"[2]. También se incluyen los **Espacios privados de uso público** definidos como "aquellos terrenos que, manteniendo su titularidad privada, son destinados al uso público por la ciudadanía"[3].

Según se establece en la Ordenanza, hay diferentes tipos de uso de dominio público municipal. El primero es el **Uso común especial**. Es propio de un rodaje. Se define como "el que sin impedir el uso común, implica la concurrencia de circunstancias especiales, tales como la intensidad de uso... determinan un exceso de utilización sobre el uso general o un menoscabo de éste".[4]

[1] – Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[2] – Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal. Ayuntamiento de Valencia [BOP Valencia n.166, 15/07/2014] modificado el [BOP Valencia n.205, 26/10/2015]

[3] – Título cuarto: "Actividades culturales, lúdicas y artísticas , junto a ferias, ubicación de esculturas, circos y actuaciones musicales".

El uso común especial, por lo tanto, es el que se produce cuando el rodaje se limita al trabajo de un equipo de producción audiovisual reducido a pocas personas, cuya actividad no requiere ni del corte de tráfico o del paso de transeúntes, ni exige tampoco el despliegue de infraestructuras o tecnología.

La segunda modalidad de uso, **el privativo**, se define como "la ocupación de una porción del dominio público de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otras personas". Es el que corresponde a un rodaje de mayor envergadura que implica el desplazamiento de un importante volumen de profesionales, instalación de equipamiento técnico, ocupación de un gran espacio que supone interrumpir en cierto modo la actividad habitual del lugar.

En lo que se refiere al procedimiento de uso del dominio público, en la ordenanza se contempla que su ocupación debe estar sujeta a **autorización** en caso de que implique el "uso o aprovechamiento especial del mismo, así como todas aquellas ocupaciones que se efectúen únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles ...."[7] Además se apunta que los permisos de uso de dominio público, que pueden incluir el despliegue de infraestructuras, están condicionados al cumplimiento de la **normativa municipal**. Estas autorizaciones son actos que "facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento."[8]

De modo que, dadas las características de un rodaje -suele requerir de la ocupación del dominio público con carácter temporal, y puede o no necesitar de la instalación de infraestructuras, decorados desmontables- la solicitud de autorización del equipo de producción al departamento municipal competente es inevitable, a menos que la actividad no suponga ningún despliegue de personal y equipos.

En lo que respecta al procedimiento que se abre para la resolución de peticiones de autorización, la Ordenanza advierte que además de la solicitud, se puede requerir de los solicitantes determinados **documentos** que permitan aclarar cuestiones relativas al uso. Así, "El servicio municipal competente para la tramitación del expediente de autorización, previamente a dictar la propuesta de resolución, recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver la petición formulada". Se precisa también que para reducir demoras esta petición se formulará de forma simultánea a la presentación de la autorización.

Este procedimiento de solicitud de autorización es el seguido tanto para el uso de **Vía pública**, como para el de **Propiedades municipales de naturaleza patrimonial**,[9] o el de **Espacios privados de Uso Público**. Este último tipo de localización tiene como particularidad que se exige la presentación "por cualquier medio admitido en derecho, la autorización de quien posea la propiedad de dichos espacios." [10]

---

[6] — Art. 1 La presente ordenanza tiene por objeto fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del dominio público municipal, mediante el establecimiento de un procedimiento único de autorización y concesión que armonice su uso común general por la ciudadanía con los aprovechamientos especiales o usos privativos que puedan ser autorizables.

[7] — El Artículo 4. 1 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[8] — Art. 4. 12 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[9] — Art. 4.2 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[10] — Art.4.3 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[11] — Art. 5.2 Tipos de usos del dominio público municipal. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[12] — Art 5.3 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

Las autorizaciones de ocupación de dominio público tiene carácter discrecional, fundamentado en el hecho de que el Ayuntamiento podrá "....**conceder o denegar las peticiones libremente**, atendiendo de forma especial al interés general frente el particular.". El principio que prevalecerá en el acto de otorgamiento de permiso será armonizar "los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre los aprovechamientos especiales o privativos solicitados y el uso común general del domino público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general".[11] De modo que, en el caso de un rodaje, se evaluará el alcance de la afectación de la actividad a la comunidad.

Un equipo de rodaje necesita de cierta celeridad en el proceso de tramitación de un permiso. Los plazos de solicitudes y tiempos de respuesta y resolución son cruciales y determinantes en la elección de una localización situada en un espacio público. Por la naturaleza de la actividad audiovisual, y en función del tipo de producciones que se lleven a cabo, se requiere de plazos especialmente reducidos. Cuanto menor sea éste, más posibilidades existen de que los responsables de la productora decidan elegir ese lugar, incluso aunque no sea exactamente lo que busquen. En la Ordenanza sometida a estudio, el plazo de presentación de solicitudes es de un mes. Se establece que "como norma general, las solicitudes se habrán de presentar con **una antelación mínima de treinta días naturales** a la fecha de inicio de la ocupación que pretenda realizarse, **sin perjuicio de las especialidades que puedan contenerse en esta ordenanza para cada tipo de uso, utilización o aprovechamiento**. El requerimiento de una antelación de un mes se ha establecido de forma general. Pero en el caso de un rodaje, quizá este es excesivo ya que determinado tipo de producciones, como las de cine publicitario, exige procesos más ágiles con plazos de resolución mucho más breves.

Cuando esta sea positiva, la persona o entidad a la que se notificará la autorización, quedará habilitada para "la ocupación del dominio público en las condiciones y con los requisitos que en ella se establezcan". Se apunta asimismo que, en caso de que la autorización esté condicionada "al cumplimiento de determinados requisitos previos, tales como garantías, certificados finales de montaje, pago de tasas municipales, seguros de responsabilidad y análogos, la resolución carecerá de eficacia hasta que no se cumplan los mismos". Si la resolución es negativa, el ayuntamiento comunicará a la persona o entidad solicitante la denegación de autorización y motivará la decisión. Aunque no se contempla en la Ordenanza, en el caso de los rodajes, sería especialmente importante que los argumentos que se ofrecen en la solicitud denegada sean claros y comunicados a la mayor brevedad posible, con el fin de que un equipo de producción pueda reaccionar rápidamente y reconducir la solicitud formulada, o buscar otra alternativa. En lo que respecta al silencio administrativo, este se contempla en la Ordenanza, si bien no parece proceder en el contexto de una solicitud de rodaje o reportaje fotográfico.

La ocupación de dominio público del que el Ayuntamiento es responsable exige un seguimiento y control. En la Ordenanza se establece que la administración local "....velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante, y **vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización o concesión**". Asimismo, se avisa que será la Policía local o cualquier personal funcionario con competencias en materia quien ejercerá la labor de inspección para verificar, de un lado, que se cuenta con la autorización correspondiente y, de otro, que se está efectuando el uso declarado en la solicitud.

[11]– Art. 4.1 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[12]– Art. 9.1. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

14 – Art. 32. Petición de informes Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM,

15 – Art. 7. Propiedades municipales de naturaleza patrimonial Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

16 – Art. 8.2 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

17 – Art. 26 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

18 – Art. 9. 2 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

19 – Art. 3. 1 Plazo de presentación de solicitudes Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

20 – Art. 33.1 y 2. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

21 – Art. 35 Régimen de silencio administrativo Si llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, o transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el ayuntamiento, no se hubiera notificado resolución expresa a la persona o entidad solicitante, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo.

22 – Art. 12. 1. Inspección y control

2.3.2. Contenido de la ordenanza referido a rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos

El marco normativo que ofrece la Ordenanza en estos primeros títulos se completa con el bloque temático de la Ordenanza, focalizado a la actividad audiovisual, reducido al Capítulo tercero, integrado por los artículos, 88, 89, y 90.

En este apartado de la ordenanza se contemplan dos ámbitos de la actividad, de un lado, los rodajes audiovisuales, y de otro, los reportajes fotográficos, tratados en los mismos términos.

En el artículo 88, titulado "Supuestos sujetos a autorización" se señalan las condiciones de la actividad audiovisual por las que se exigirá autorización municipal. Se indican tres situaciones. La concurrencia de cualquiera de ellas supondría la necesidad de solicitar permiso.

La primera es la necesidad o no de acotar el dominio público, la segunda la de interrumpir o no la circulación de vehículos y la tercera depende de si se superan los 10 profesionales en la localización. De modo que se establece que cuando se trate de trabajos en los que se realice o un importante despliegue técnico o de personal, o se ocupe un espacio público extenso, el equipo de producción deberá solicitar autorización a las autoridades competentes. Sin embargo cuando los rodajes estén limitados a un equipo técnico y de profesionales reducido y no requiera el uso de dominio público, no sería necesario. Respecto a este segundo escenario, en algunas localidades, se plantea la posibilidad de que los responsables de los rodajes presenten al Ayuntamiento un "Acto comunicado". Se trata de un trámite muy común en los territorios receptores de rodajes, que supone la comunicación previa de la actividad con el fin de que el ayuntamiento pueda disponer de información sobre el evento en caso de que se produzca alguna inspección por parte de la policía municipal.

En el artículo 89, dedicado a la "Solicitud y condiciones", se especifica con detalle qué información procede aportar por parte del equipo de producción, el modo en el que debe hacerlo, y los aspectos que debe tener en cuenta. De manera que se insta al solicitante, a "...identificar claramente la porción de dominio público que se pretende ocupar, con plano o croquis de situación de la actividad que se va a llevar a cabo en el rodaje e indicando el tiempo de la actividad, precisando las fechas y horas de rodaje o realización del reportaje fotográfico."

Dado que corresponde al Ayuntamiento asegurar la menor afectación a los vecinos, en la propia Ordenanza, y a modo de protocolo, se facilitan también recomendaciones sobre el modo en el que una productora debería planificar el trabajo y formular las solicitudes, con el fin de que, por ejemplo, el corte de una calle resulte viable, y la petición pueda ser resuelta de forma favorable.

En el artículo 90 de la ordenanza se establece también una especie de Protocolo de Buenas Prácticas Audiovisuales. Bajo el título "Obligaciones de la persona o entidad autorizada", el artículo 90 establece un protocolo de buenas prácticas en el que se recorren diferentes aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de una producción en el municipio. La finalidad última, de un lado, es conciliar de la forma más apropiada la actividad de los vecinos con el evento audiovisual, y de otro, preservar los espacios municipales ocupados de posibles daños y deterioro, exigiendo a la productora actuar según las siguientes instrucciones:

---

[23] – Art. 88. Supuestos sujetos a autorización. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

[24] – Art 5.3 Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla [BORM, nº 142, 22/06/2020]

Interlocutor

• **La designación y disponibilidad de un interlocutor único responsable ante el ayuntamiento**. La figura que asume la comunicación entre equipo de producción y ayuntamiento, y se ocupa asimismo del seguimiento y control del rodaje tiene un papel de extrema importancia en esta Ordenanza. Se alude a ella como "persona o entidad autorizada".

"Art 90.5. En la solicitud deberán facilitarse los datos personales y de contacto de la persona que se designe para relacionarse con el Ayuntamiento...."

Art.90.5 ... habrá de estar permanentemente a pie de grabación mientras se lleven a cabo las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones y durante el rodaje, debiendo permanecer en todo momento localizable y disponible para cualquier incidencia que requiriese de su intervención.

Personal identificado

• **Acreditación del personal del rodaje con el fin de que estén identificados ante cualquier circunstancia.** Es un requisito que facilitará el trabajo de los empleados públicos a cargo de la supervisión del rodaje.

"Art 90.4. La persona o entidad autorizada será la responsable de que el equipo de rodaje que lleve a cabo la actividad en el dominio público se encuentre debidamente acreditado".

Responsabilidad del rodaje

• **La asunción de la responsabilidad del correcto uso del dominio público ocupado** / y de los daños por parte de la persona a la que se concede el permiso. Para conceder un permiso, el Ayuntamiento debe tener la certeza de que hay una persona que supervisará el desarrollo del rodaje y asumirá la responsabilidad.

"Art. 90. 1 La persona o entidad autorizada será la responsable del mantenimiento del dominio público ocupado con motivo del rodaje, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación, así como su zona de influencia."

"Art. 90.2. ...responderá por los daños que se puedan ocasionar a las propiedades municipales y a particulares, en su persona o en sus bienes y derechos".

Contar con un seguro

• **La aceptación de una virtual solicitud a la productora de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.** Es una condición que se establece en caso de que se considere oportuno. De cualquier forma, se plantea de inicio.

"Art. 90.2... El Ayuntamiento, en función de las características concretas de la ocupación que se pretenda llevar a cabo podrá exigir la suscripción, con carácter previo, de la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente para cubrir las posibles eventualidades que puedan acaecer, y que se preste garantía o aval que garantice los daños que puedan producirse en el dominio público municipal".

Mobiliario

• La obligación de reposición del mobiliario desmontado o dañado por la actividad e incluso virtual sanción. El Ayuntamiento quiere contar con garantía de que la localización recuperará su aspecto cuando el equipo de producción finalice su trabajo.

"Art. 90.3 Si como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el dominio público municipal resultasen afectados elementos del mobiliario urbano, éstos deberán ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados como si hubiesen resultado dañados, sin perjuicio en tal caso, de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y de la indemnización por daños que pueda proceder".

Ruido

• Cumplimiento de la normativa de ruidos. En línea con el principio de menor afectación, se exige adaptar los niveles sonoros del rodaje a los límites establecidos en el municipio.

"Art. 90.6 la persona o entidad autorizada se responsabilizará del estricto umplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica".

Medioambiente

• Respeto a la zona verde. La protección del entorno y la vegetación de la zona urbana es un aspecto al que se hace referencia. En el apartado dedicado a Rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos, se remite al artículo 21 de la propia Ordenanza de Ocupación de dominio Público en los siguientes términos:

" Art. 21. Zonas verdes. Las ocupaciones del dominio público municipal que afecten a zonas verdes o ajardinadas, además de las condiciones generales establecidas en la presente ordenanza deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a) la actividad no podrá desarrollarse directamente sobre parterre, superficie ajardinada o de cultivo. A tales efectos el alcorque arbolado se considera unidad ajardinada

b) queda prohibida la utilización de plantas y árboles como soportes para colocar, anclar o clavar cualquier tipo de elemento o instalación, así como la sujeción de los mismos a su tronco o ramas

c) si se utilizaran moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, estos deberán situarse a una distancia mínima de 3 metros de la proyección vertical de la copa de los árboles, con sus salidas de humo dispuestas en sentido contrario a la ubicación de la vegetación

d) estará prohibida la utilización de hidrantes, redes de riego y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín debiendo advertirse de la no potabilidad del agua

e) la persona o entidad solicitante será responsable de la conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal en la zona objeto de ocupación

f) durante el desarrollo de la actividad y de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo permitirse, en todo momento, el paso a los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo. Igualmente, la actividad estará sometida a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.

g) deberán permanecer en todo momento libre de ocupación las arquetas y elementos de registro en superficie de cualquier servicio público, y en particular del riego. "

Instalación de infraestructuras

• Instalación de carpas. Las normas establecidas para el montaje de instalaciones portátiles o desmontables figuran en los artículos 23 y 55 de la propia Ordenanza de ocupación de vía pública. Como sucede con las directrices de ocupación de zona ajardinada, al ser estructuras muy versátiles y con diferentes usos, se regula este aspecto en un artículo común a todas las actividades. Es importante contar con una referencia en el ámbito audiovisual ya que tanto en rodajes como en las sesiones fotográficas, la instalación de carpas, escenarios, andamios o estructuras similares es muy frecuente.

21.– Art. 23. Carpas e instalaciones eventuales análogas.

1 Las ocupaciones del dominio público mediante carpas u otras estructuras o instalaciones análogas de carácter eventual, portátil o desmontable, estarán sujetas al otorgamiento de previo título habilitante municipal y deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de personas y bienes; la solidez, resistencia, estabilidad y flexión de las estructuras e instalaciones; la prevención y protección contra incendios y otros riesgos ; la salubridad, higiene y las condiciones de accesibilidad.

2.Independientemente del tipo de actividad que se lleve a cabo en este tipo de instalaciones, aquélla deberá respetar en todo caso la normativa sobre protección contra la contaminación acústica. Si se utilizan moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, estos no podrán situarse frente a fachadas, escaparates y puertas de comercios.

3.La documentación que se presente incluirá proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación; salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por:

a.Declaración responsable suscrita por el técnico firmante del certificado final de montaje, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación; b.Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos

4.Una vez otorgado el título habilitante y concluido el montaje de las instalaciones, la entidad organizadora deberá presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación. La falta de presentación de la anterior certificación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes.

5.El ayuntamiento valorará, en cada caso concreto y en función de las características de la ocupación solicitada, la exigencia de constituir garantía en cantidad suficiente para responder de los posibles daños que pudieran derivarse mediante este tipo de instalaciones.

6. Cuando la documentación que se presente para este tipo de instalaciones esté expedida por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), se estará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los mismos.

7.En los casos que fuera posible, podrá solicitarse conjuntamente la habilitación para ocupación de dominio público y la instalación de carpa o instalación análoga.

21.– Art. 55 Escenarios, carpas, gradas e instalaciones análogas. Las actividades objeto del presente Título que incluyan la ocupación del dominio público mediante escenarios, carpas, gradas o instalaciones similares, deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

1. La solicitud de ocupación habrá de presentarse con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha prevista de inicio de las labores de montaje de la instalación.

2. junto a la solicitud, deberá presentarse la documentación descrita en el Anexo I.1, entre la que habrá de aportarse proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación; salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por: a) Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado al que se hace referencia en el apartado 3, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación. b) Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

3. Una vez otorgada la autorización y concluido el montaje de las instalaciones, la entidad organizadora deberá presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación. La falta de presentación de la anterior certificación dejará sin efecto la autorización y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando la documentación que se presente para este tipo de instalaciones esté expedida por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), se estará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los mismos.

5. Las instalaciones deberán respetar una separación mínima de 3 metros respecto a las fachadas de los inmuebles más cercanos, y no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el acceso a vados, a salidas de emergencia o a paradas de transporte público, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos.
6. Salvo que figure expresamente recogido en las condiciones de la autorización, la misma no habilitará para utilizar las acometidas de agua, electricidad o demás servicios municipales.
7. Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su potencia prevista, la entidad organizadora deberá disponer de certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Consejería con competencias en materia de Industria.
8. Las instalaciones deberán realizarse sobre pavimento, quedando prohibida su ubicación sobre parterre o superficie ajardinada, donde tampoco podrán depositarse materiales ni instalaciones auxiliares.
9. En aquellos terrenos de dominio público bajo los que se encuentre ubicado un aparcamiento subterráneo, deberá garantizarse que la sobrecarga no excede de 500 Kg/m^2.
10. La entidad autorizada se responsabilizará del estricto cumplimiento de la normativa municipal vigente en materia de contaminación acústica, debiendo respetarse las limitaciones que prevea dicha normativa para actividades con repercusión sonora en la vía pública.

Instalación técnica

• **Instalación de cableado.** Se dan indicaciones para el despliegue de cables en un set de rodaje o en la zona de influencia.

"Art. 90.9. Cuando sea precisa la instalación de cables que ocupen el dominio público municipal, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Se instalarán, preferentemente en las uniones entre la acera y las fachadas y de forma que se eviten tropiezos.
Cuando sea precisa su instalación aérea, la altura mínima deberá ajustarse a las prescripciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.
Si se instalan sobre la acera, los cables se cubrirán con material de goma liso fijado al suelo, de un metro al menos de ancho, y señalizado con elementos luminosos o reflectantes. La superficie de acera que quede cubierta no podrá estar ocupada por tapas de acceso a los servicios públicos o por hidrantes, y deberá estar en perfectas condiciones, sin agujeros, desperfectos, o irregularidades que puedan producir tropiezos en los peatones.
Los cables no podrán adosarse al mobiliario urbano, salvo que así conste expresamente en las condiciones de la autorización".

Como ya se ha avanzado, se constata que el municipio de Alcantarilla es la única administración local que ha prestado atención al desarrollo de rodajes en su territorio. Si bien no lo ha hecho en el marco de una Ordenanza reguladora de rodajes, lo ha hecho en el de su Ordenanza de ocupación de dominio público municipal de Alcantarilla aprobada en junio de 2020, aportando a través de esta disposición importantes indicaciones y exigencias propias de una ordenanza reguladora de rodajes.

2.4. ORDENANZAS REGULADORAS VIRTUALMENTE APLICABLES A PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Entre las Ordenanzas reguladoras aprobadas en la comunidad murciana, se observa un importante número de normas que virtualmente podrían ser de aplicación a un rodaje. Sin embargo, en ellas no se alude a la producción audiovisual como potencial supuesto. Las áreas a las que pertenecen esas disposiciones son muy variadas. A pesar de no referirse de forma explícita a actividades audiovisuales, estos textos deberían ser consultados y aplicados por un equipo de producción audiovisual.

Las cuestiones que se abordan en estos textos abarcan temas muy variados que pueden potencialmente afectar al desarrollo de un rodaje. Entre otros se pueden señalar:

» condiciones de uso y aprovechamiento de la vía pública
» condiciones de uso de playas
» condiciones de uso de edificios públicos
» obligación a respetar espacios verdes y paisaje urbano
» control de aguas residuales
» protección animales de compañía
» control de daños o suciedad ocasionada por animales
» respeto al mobiliario urbano
» reparación de daños
» limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles
» control y limitación de Ruidos
» normas de circulación de vehículos
» acceso con vehículos a determinadas zonas
» limpieza y retirada de residuos
» identificación de los agentes con autoridad
» mecanismos de Inspección
» mecanismos para reparación de daños
» establecimiento de sanciones
» entre otras cuestiones....

Estos aspectos están contenidos en ordenanzas reguladoras, cuya redacción y títulos varían de un municipio a otro, pero cuyo contenido básico coincide. Se trata de disposiciones bajo denominaciones similares a las siguientes:

1. Ordenanza reguladora de protección a la Convivencia
2. Ordenanza reguladora de ocupación de Dominio público/ vía pública
3. Ordenanza reguladora de la ocupación de playas. /uso y disfrute de las playas
4. Ordenanza reguladora de utilización de edificios e instalaciones municipales
5. Ordenanza reguladora de áreas verdes y arbolado / parques y jardines
6. Ordenanza de protección de los espacios naturales
7. Ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial
8. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
9. Ordenanza reguladora de la gestión de residuos y limpieza viaria
10. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales

Entre todas ellas se aborda un amplio espectro de aspectos vinculados con el proceso de producción audiovisual. Estas son las ordenanzas a las que un equipo de producción debería recurrir para estudiar la normativa del municipio que afecte a rodajes.

2.5. ORDENANZAS FISCALES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

El principal servicio por el que un equipo de rodaje tiene que tributar ante un Ayuntamiento es, sin duda, el uso de espacio de dominio público o vía pública de la localidad. La actividad cinematográfica o reportaje fotográfico no siempre están contemplados en las Ordenanzas fiscales de este área en los municipios de la Región de Murcia.
De modo que, una vez realizado el diagnóstico sobre la regulación de los rodajes en el ordenamiento de los ayuntamientos de la comunidad murciana, se procede ahora a estudiar la atención que las disposiciones fiscales de uso de dominio público de los municipios murcianos prestan al desarrollo de la actividad audiovisual.

Así pues, el objetivo es identificar los ayuntamientos que incluyen los rodajes como supuesto para aplicación de tasas municipales por ocupación de espacio público; averiguar el modo en el que figuran en la disposición; conocer los criterios de cálculo de las tarifas impuestas en cada municipio; y por último distinguir qué ayuntamientos recurren a las bonificaciones o exenciones de esas tarifas, y cuáles son los términos y exigencias.

2.5.1. Los rodajes en las Ordenanzas fiscales

Veintiuno de los cuarenta y cinco municipios de la Región de Murcia disponen de una ordenanza fiscal de Ocupación de dominio público en la que se menciona el "rodaje cinematográfico" como actividad. A pesar de la presencia de la actividad audiovisual en el texto de la disposición, la atención y el modo en el que los rodajes son tratados varía entre municipios.

Del conjunto de ordenanzas que consideran los rodajes, existe una amplia variedad de formas en las que la actividad audiovisual es tratada en las ordenanzas fiscales. Básicamente se observan tres líneas de actuación.

1. Los ayuntamientos que tienen Ordenanza Fiscal sobre uso de Dominio público que incluye "el concepto de rodajes cinematográficos".

2. Las corporaciones que, si bien no contemplan en el título de la Ordenanza la actividad audiovisual, sí la incluyen, sin embargo, como hecho imponible en la norma.

3. Los municipios que, por el contrario, asignan tarifas por uso de dominio público a rodaje, a pesar de no aludir a este tipo de actividad, ni en el título de la Ordenanza fiscal, ni entre los hechos imponibles.

2.5.1.1. Ayuntamientos en cuyas ordenanzas se incluye el supuesto de Rodaje cinematográfico en el título del texto normativo

El rodaje cinematográfico sólo aparece en el título de las Ordenanzas fiscales sobre ocupación de la vía pública de cinco municipios de la Región. Esta mención se acompaña también la inclusión de la actividad audiovisual como hecho imponible de la disposición.

A estas localidades -Los Alcázares, Caravaca de la Cruz, Lorquí, Mula y Ulea- no les une el área geográfica, ya que son municipios tanto de la Costa como de Vega Media o el Norte de la Región. Tampoco coinciden en el volumen de población, aunque la mayoría de ellos tiene pocos habitantes. Tienen en común que el título de la ordenanza reproduce los supuestos (hechos imponibles) recogidos en el Art. 20.3, apartado n) de la Ley de Haciendas locales "n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".[27]

Resulta curioso que ninguna de las grandes ciudades murcianas -Murcia, Cartagena o Lorca- haya destacado los rodajes en el título de la Ordenanza fiscal sobre ocupación de vía pública.

[27]– Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.[BOE nº.59, 9/03/2004]

Tabla 1: Municipios que contemplan los rodajes en el título de la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público y en su apartado de Hecho imponible.

1	Los Alcázares	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico** [BORM nº274, 28/11/2005]
		Hecho imponible: Art.2 "... lo ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulante.
2	Caravaca de la Cruz	Ordenanza T11. Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.
		Hecho imponible: Art 2.- Disposiciones generales.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación y el régimen jurídico aplicable en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, a la ocupación de la vía pública, instalación y funcionamiento por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**, con cobro de entrada en aquellas calles o zonas que a tal fin se designen.
3	Lorquí	Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico** [BORM, 30/12/1998]
		Hecho imponible: Art. 2....instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**, previsto en la letra n) del apartado 3 del artí. 20 del RDL 2/2004.

4	Mula	Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. [BORM, nº 88, 17/04/2012]
		Hecho imponible: ARt.2….instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.
5	Ulea	Tasa por ocupación de la Vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**. [BORM, nº294, 22/12/1998]
		Hecho imponible: Art.2 Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos e uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.1.2. Ayuntamientos en cuyas ordenanzas no se incluye el supuesto de Rodaje cinematográfico, pero sí en el apartado de hecho imponible

En un segundo grupo de localidades se identifican once municipios -Águilas, Alcantarilla, Beniel, Bullas, Cartagena, F. Álamo, Jumilla, M. Segura, Moratalla, Torres de Cotillas y Yecla- en cuyas Ordenanzas fiscales sobre ocupación de dominio público, a pesar de que el rodaje cinematográfico no aparece mencionado en el título de la Ordenanza, sí incluyen la producción audiovisual como hecho imponible.

El rodaje como supuesto se suma al de otras actividades/instalaciones como las barracas, puestos de mercado, casetas de venta , espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

Son 11 los municipios que proceden de esta forma. Este conjunto de corporaciones es el de mayor volumen entre los que tienen alguna referencia a rodajes en su reglamento tributario.

Tabla 2: Municipios que incluyen el rodaje cinematográfico entre los hechos imponibles de la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público.

1	Águilas	Ordenanza reguladora de la tasa por la Ocupación de terrenos de uso público. [BORM nº 302, 31/12/2008]
	Hecho imponible: Art.2 "... lo ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.	
2	Alcantarilla	Ordenanza General de Ocupación de la Vía Pública por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.
	Hecho imponible Art.2 Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de terrenos de uso público, del término municipal de Alcantarilla, mediante su ocupación en beneficio particular con: Mercancías, materiales de construcción, escombros; vallas , puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas,; Calicatas o zanjas, remoción del pavimento o aceras en la vía pública; rieles, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, básculas y aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma; puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**; quioscos en la vía pública; mesas y sillas; reservas de aparcamiento, carga y descarga; y estacionamiento de vehículos en la vía pública.	
3	Beniel	Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local. [BORM, nº298, 27/12/2012]

		Hecho imponible: Art. 2.....supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.
4	Bullas	Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación de la vía pública. (La regulación del 2008, produce efectos el 1 de enero de 2009, pero la última modificación publicada es 26/08/2016)
		Hecho imponible: Art.2 "... lo ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulante.
5	Cartagena	V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TASAS MUNICIPALES. A.- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos. [BORM nº299, 28/12/2019]
		Hecho imponible: Art. 1. ....la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para venta automática, fotomatones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.
6	F. Alamo	Ordenanza 07. Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. (Ordenanzas fiscales vigentes ejercicio 2019)
		Hecho imponible: Art.2 Hecho imponible. Instalación de puestos,barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local o en terrenos adyacentes a los mismos, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.

7	Jumilla	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta, y otros análogos. [BORM nº299, 28/12/2012]
		Hecho imponible: Art. 2. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se deriva de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, atracciones de recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y cualquier otra de análogas características.
8	Molina Segura	Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de Mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. [BORM , 9/01/2016]
		Hecho imponible: Art. 2 "Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones así como con industrias o comercio callejero realizado en régimen ambulante y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, así como los **rodajes cinematográficos** y otros aprovechamientos de la vía pública especificados en las Tarifas contenidos en el artículo 4 de la presente ordenanzaa especificados en las Tarifas contenidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.
9	Moratalla	Ordenanza 07. Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. (Ordenanzas fiscales vigentes ejercicio 2019)
		Hecho imponible: Art.2 Hecho imponible. Instalación de puestos,barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local o en terrenos adyacentes a los mismos, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.

10	Torres de Cotillas	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el aprovechamiento del dominio público local en Las Torres de Cotillas. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Ordenanza reguladora. [BORM nº187, 13/09/2020
		Hecho imponible: Art.1. C. Tasa por instalación de puestos de mercado, barracas, casetas de venta , espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
11	Yecla	Ordenanza fiscal nº18 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Vigente 2020
		Hecho imponible: Art. 2. f) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.1.3. Ayuntamientos en cuyas ordenanzas no se incluye el Rodaje cinematográfico ni en el título del texto normativo, ni en hechos imponibles, pero sin embargo figura como supuesto en las tarifas

Por último, se sitúan los ayuntamientos -Albudeite, Blanca, P. Lumbreras, Santomera, Villanueva del Segura- cuyas ordenanzas fiscales no contienen en el título mención alguna a rodajes cinematográficos. Tampoco incluyen la producción audiovisual entre los hechos imponibles aunque sin embargo, o bien se cita el concepto de rodaje cinematográfico en el apartado de "cuota", o incluso se le asigna una determinada tarifa.

Tabla 3: Ayuntamientos que incluyen rodajes solo en el apartado de tarifas de la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público.

1	Albudeite	Ordenanza fiscal relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local [BORM 23, de 29 de enero de 1999]
	Hecho imponible: Art.1 ...utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.	
	Tarifa: Rodaje figura en Art.5. Cuota tributaria. 4. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y **rodajes cinematográficos:**	
2	Blanca	Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de Mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. [BORM , 9/01/2016]
	Hecho imponible: Art. 2 ...utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y recogidos en la Disposición adicional.	
	Tarifa: Art. 7º 4. Tarifa para uso comerciales, publicitarios, divulgativos, **cinematográficos**, televisivos, vinculados a actividad comercial.	
3	Librilla	Ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local.[BORM, nº 294, 22/12/1998] en vigor desde la fecha de su publicación.
	Hecho imponible: Sin información	
	Tarifas: Disposición Adicional.-Tarifas 8.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje **cinematográfico**. (única mención en todo el texto)	
4	P.Lumbrer	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. [BORM, nº39, 16/02/2012]

31.– El texto vigente de la Ordenanza fiscal de utilización de dominio público, que figura en la página web del Ayuntamiento de Albudeite es el aprobado en 1999. Se da la curiosa situación de que el precio está expresado en pesetas. https://www.albudeite.com/recursos/doc/Ordenanzasfiscales/via_publica/Ordenanza_fiscal_tasas_utilizacion_dominio_publico.pdf

		Hecho imponible: Sin información
		Tarifa: Art.7. E. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico**.
5	Villanueva del Segura	Ordenanza reguladora Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. (Ordenanza aprobada en fecha 19 diciembre de 2002,última aprobación 24.22.16)
		Hecho imponible :Art. 2. ...La utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local.
		Tarifa: Art. 7. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.2. Comportamiento de las Corporaciones en el establecimiento de las tarifas

El objetivo de una Ordenanza fiscal es, evidentemente, regular el tributo. En este apartado se observa cómo procede cada municipio respecto a la asignación de tasas a los rodajes, los criterios establecidos, así como los precios fijados, o las exenciones propuestas.

El comportamiento de las corporaciones en el establecimiento de las tarifas por uso de domino público por parte de un equipo de producción audiovisual es muy dispar entre los municipios. Se observan hasta tres modos de actuación en materia de tarificación de la ocupación del Dominio público cuando se aplica a una producción audiovisual:

- municipios que tarifican los rodajes de forma diferenciada del resto de supuestos

- municipios que incluyen los rodajes en las tarifas del resto de hechos imponibles

- municipios que si bien aluden a los rodajes cinematográficos en sus ordenanzas fiscales, no formulan las tasas para ser aplicadas a la actividad audiovisual, o bien simplemente no mencionan este supuesto en la fase de asignación de tarifa.

2.5.2.1. La actividad audiovisual/rodaje cinematográfico son tarificados por separado del resto de supuestos

En los municipios de Blanca y Ulea se destina una tasa a la actividad cinematográfica diferenciada del resto de usos del dominio público. Solo se identifican dos casos en la Región. Curiosamente se trata de dos pequeñas poblaciones. Incluso en el caso de Ulea se observa que la Ordenanza que figura en la web del ayuntamiento se aprobó en 1998 y no parece haber sido actualizada, ya que los precios están expresados en pesetas.

En el caso de Blanca se agrupa en una misma categoría de supuesto de uso de dominio público tanto a los rodajes, como a reportajes fotográficos, anuncios o programas de televisión con finalidad comercial.

Tabla 4: Ayuntamientos que tarifican de forma diferenciada los rodajes cinematográficos en la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público.

1	Blanca	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local. [BORM, nº12, 16/01/2016]
		Tarifa: Art. 7º 4. Tarifa para uso comerciales, publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos, vinculados a actividad comercial. d) **Por rodajes y reportajes fotográficos** para películas, anuncios publicitarios o programas televisivos y finalidad exclusivamente comercial lucrativa.....60€ /día
2	Ulea	Ordenanza fiscal por Tasa por ocupación de la Vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. [BORM, Nº294, 22/12/1998]
		Tarifa: Art. 6. Cuota tributaria. por m2 y día del **espacio reservado para el rodaje cinematográfico:** 100 pts.

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.2.2. La tarifa de actividad audiovisual/rodaje cinematográfico es la misma que la de otros supuestos.

La tarifa aplicada al rodaje cinematográfico es compartida con la tasa asignada a los demás supuestos incluidos en el Art. 20.3, apartado n) de la Ley de Haciendas locales - puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes-. En las ordenanzas de estos municipios -Albudeite, Cartagena, F. Alamo, Librilla, Lorquí, Moratalla, Mula, P. Lumbreras y Villanueva de Segura-, no se produce, por lo tanto, ninguna distinción por el hecho de tratarse de un tipo de ocupación y actividad singular.

[1] – El texto vigente de la Ordenanza fiscal de utilización de dominio público, que figura en la página web del Ayuntamiento de Ulea es el aprobado en 1998. Se da la curiosa situación de que el precio está expresado en pesetas; https://www.ulea.info/transparencia/Ordenanzas%20Municipales/Ordenanza%20Tasa%20Ocupacion%20Terrenos%20Dominio%20Publico.pdf

[2] – Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.[BOE nº 59, 9/03/2004]

Tabla 5: Ayuntamientos que tarifican los rodajes cinematográficos junto a otros supuestos en la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público.

1	Albudeite	Ordenanza fiscal relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local [BORM 23, de 29 de enero de 1999]
		Tarifa: Art.5. Cuota tributaria. 4. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos: El día de mercado, 200 pts m2/día
2	Cartagena	V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TASAS MUNICIPALES. A.- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos. [BORM nº299, 28/12/2019]

Tarifa: Art. 5. E) Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones.
c) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
La tasa se abonará por cada aprovechamiento autorizado según la tabla siguiente: Según categoría de las calles

	1º	2º	3º	4º
Cuota en €/m2/día (para autorizaciones de menos de 1 mes)	0.40	0.20	0.10	0.10
Cuota en €/mes (para autorizaciones iguales o superiores a 1 mes)	4.18	2.69	2.39	0.80

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

3	F. Alamo	Ordenanza 07. Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. [Ordenanzas fiscales vigentes ejercicio 2019]

Tarifa: Art.6 .Cuota tributaria. 5.Cerramiento al tráfico de vías y espacios públicos para descarga de mercancías o materiales, o para realizar cualquier otra actividad privada, lucrativa o no, por hora o fracción
Sin cerramiento total al tráfico de la vía pública 04,50€
Con cerramiento total al tráfico de la vía pública 06,00€

4	Librilla	Ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local.[BORM, nº 294, 22/12/1998] en vigor desde la fecha de su publicación.

Tarifas: Disposición Adicional.
8.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. (única mención en todo el texto)
Concepto Unidad importe
Ocupación esporádica por cada m2/ o fracción al día..... 0,45€

En no día de mercado, 200 pts m2/día

Ocupación fija """""" .....1,50€

5	Lorquí	Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico [BORM, 30/12/1998]

Tarifa: por cada metro lineal, 0,60 €/día
aplicable por igual a todos supuestos (en los que rodaje cinematográfico está incluido)

6	Moratalla	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Tarifa: Art. 6 Cuota tributaria Epígrafe 2: Ocupación de la vía pública con instalaciones especiales de atracciones mecánicas y puestos de feria, exposición o exhibición de cualquier naturaleza, circos y otras similares.
Casetas, puestos de ventas, etc; 3,10 €/m lineal/día
Atracciones de feria, circo, tómbolas, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 3,10€ m2/día

7	Mula	Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. [BORM, nº 88, 17/04/2012]

Tarifa: Art. 6 La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:
Tarifa normal: 1,05 €m2
Tarifa especial aplicable durante las fiestas patronales: 4,80 €/m2
Los importes indicados anteriormente se bonificarán en un 50% cuando se trate de suelo situado en pedanías de Mula.

8	P.Lumbrer	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. [BORM, nº39, 16/02/2012]

Tarifa: Art.7. E. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
por cada m lineal de ocupación sin exceder de 1,25 m de fondo, se satisfará por día y fracción .....0,60€
si el fondo excede de 1, 25 m, se pagará por cada metro de exceso y día o fracción .....1,10€
barracas, chiringuitos y atracciones .....0,10 m2 ... 60,00€/día
Espectáculos (circos, teatros y otros) por día .....143,90€

9	Villanueva del Segura	Ordenanza reguladora Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. (Ordenanza aprobada en fecha 19 diciembre de 2002,última aprobación 24.22.16)
		Tarifa: Art. 7. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Ocupación inferior a 8m2 0,9€ Ocupación superior a 8m2 1,5€

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.2.3. Ausencia del concepto de rodaje en la tabla de tarifas

Por último, se constata que no hay tarifas asignadas a la actividad audiovisual en las Ordenanzas fiscales de ocupación de dominio público en 11 de los 22 ayuntamientos de la Región en los que hay alguna mención a rodajes en el texto.

A pesar de que las Ordenanzas de Caravaca de la Cruz y la de Los Alcázares contienen la expresión rodaje cinematográfico en su título, las cuotas sólo son aplicables a mercados, mercadillos, fiestas patronales, y puestos de venta entre otras instalaciones.

En otros casos como en los de Águilas, Alcantarilla, Beniel, Bullas, Jumilla, Molina de Segura, Santomera (a pesar de citarlo en tarifas), Torres de Cotillas y Yecla- tampoco se especifica la tarifa para el rodaje cinematográfico. Esta ausencia se produce, curiosamente, a pesar de que el rodaje cinematográfico es uno de los supuestos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

La falta de concreción respecto a la cuota por ocupación de dominio público en una producción audiovisual no es recomendable ya que, no solo puede generar cierta confusión entre los profesionales del sector, que pueden preguntarse de quién depende, entonces la decisión de establecer una tarifa y sobre qué base se calcula, sino que se ofrecerá inevitablemente una imagen de desatención al sector por parte de la Administración local.

Tabla 6: Ayuntamientos que aunque tienen una Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público en la que se menciona el rodaje cinematográfico, no asigna tarifas a la actividad audiovisual o proponen tarifas estándar aplicables a todos los supuestos, incluida esta actividad.

1	Águilas	Ordenanza reguladora de la tasa por la Ocupación de terrenos de uso público. [BORM nº 302, 31/12/2008]
		Hecho imponible: Art. 2.....supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y **rodaje cinematográfico**, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Tarifa: en el Art. 7. Cuota tributaria.
3.- Por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Concepto de tarifa: (referido solo a mercado y feria.

Por cada m2 o fracción de ocupación:
mercado semanal, al mes
feria anual al mes
puestos eventuales al mes
puestos eventuales al día

Las tarifas desglosadas no tienen en cuenta los rodajes cinematográficos. Pero además, tampoco pueden encajar en ningún otro apartado, ya que no se contempla ningún epígrafe más general donde pudiera tener cabida.

2	Alcantarilla	Ordenanza General de Ocupación de la Vía Pública por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Tarifa: el rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Anexo número uno.

Las tarifas están organizadas por epígrafes y supuestos desglosados (mercadillos, puestos...) . En ninguno de ellos se alude a la actividad de rodaje cinematográfico, pero tampoco hay un epígrafe general, o incluso particular, en el que tenga cabida este tipo de ocupación de la vía pública.

3	Los Alcázares	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tarifa: El rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Art.6-)

Tarifas están relacionadas con mercados fijos y ocasionales, instalaciones de diferente índole y detalladas las actividades pero ni figura la actividad audiovisual, ni tampoco se establece un apartado que le de cabida.

[33] Ordenanza Ocupación Vía Pública por aprovechamiento en www.alcantarilla.es › wp-content › uploads › 2015/10

4	Beniel	Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local. [BORM, nº298, 27/12/2012]
		Tarifa: El rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Art.6-. Se establecen tarifas por puestos de venta, máquinas expendedoras, recreativas, mesas y sillas, quioscos. Las tarifas desglosadas no tienen en cuenta los rodajes cinematográficos, que tampoco pueden encajar en ningún otro apartado ya que no se contempla ningún epígrafe más general donde pudiera tener cabida.
5	Bullas	Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación de la vía pública. (La regulación del 2008, produce efectos el 1 de enero de 2009, pero la última modificación publicada es 26/08/2016)
		Tarifa: (el rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15-.) Entre los 10 artículos en los que se exponen las tarifas (obras, mercancías, mesas y sillas, venta, ferias casetas, churrerías....), no se alude al supuesto de rodajes y tampoco hay un supuesto más amplio al que la actividad audiovisual pueda adaptarse.
6	Caravaca de la Cruz	Ordenanza T11. Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Ordenanza T11. Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
		Tarifa: El rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Art.8. Cuota tributaria-. De los trece supuestos muy concretos que tienen tarifa asignada, en ninguno de ellos aparece Rodaje cinematográfico. Tampoco hay un apartado en el que la actividad audiovisual tenga cabida a efectos de aplicación de tasas municipales.

7	Jumilla	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta, y otros análogos. `BORM nº299, 28/12/2012]

Tarifa: El rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Art.4. Cuota-.

Las tarifas desglosadas no tienen en cuenta los rodajes cinematográficos, que tampoco pueden encajar en ningún otro apartado ya que no se contempla ningún epígrafe más general donde pudiera tener cabida.

8	Molina de Segura	Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de Mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. [BORM , 9/01/2016]

Tarifa: El rodaje cinematográfico no aparece en el texto destinado a tarifas- Art.4, epígrafes 1,2 y3-.

Entre las numerosas tarifas desglosadas no se tienen en cuenta los rodajes cinematográficos, que tampoco pueden encajar en ningún otro apartado ya que no se contempla ningún epígrafe más general donde pudiera tener cabida.

9	Santomera	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local. [Modificada por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero 2017, publicada en]][BORM 8/05/2017]

Tarifa

Aunque se menciona el rodaje cinematográfico en el apartado 2 d) del Anexo de Tarifas, este no aparece en los conceptos de aplicaciòn de tarifa. Sólo figuran:
mercado de Santomera. por puesto de tejidos, fruta, turrones, etc,
mercado de Siscar ...
casetas de feria
coches eléctricos
ruedas de caballitos
por reserva de sitio (puesto)

El rodaje aparece en el Anexo de tarifas, pero al desglosarse las tasas, ya no aparece. Tampoco hay ninguna tasa marco que sea aplicable a la actividad audiovisual en este apartado.

31– https://www.losalcazares.es/informacion/ordenanzas/saludo-del-alcalde-8

10	Torres de Cotillas	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el aprovechamiento del dominio público local en Las Torres de Cotillas. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.. (BORM nº187, 13/09/2020)
		Tarifa: El rodaje aparece en el c) de Anexo de Tarifas - La instalación de puestos de mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y **rodaje cinematográfico. - , sin embargo al desglosarse las tasas en la tabla siguiente**, **ya no aparece el concepto rodaje, y tampoco hay un supuesto más general donde pueda tener cabida.**
11	Yecla	Ordenanza fiscal nº18 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Vigente 2020
		Tarifa: El rodaje cinematográfico desaparece del texto destinado a tarifas- Anexo Tarifas -. Solo se contempla 4. Ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa mediante instalación, de puestos, casetas, barracas, atracciones y venta ambulante: A) Puestos instalados en el mercadillo B) Resto de instalaciones ambulantes, por cada metro cuadrado o fracción de mostrador al día 2€

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.3. Criterios de aplicación de tasas y precios

En la determinación de las tasas, se observa que tanto los criterios para el cálculo de los tributos por la ocupación de espacio público para la ejecución de actividad audiovisual, como los precios asignados varían sustancialmente de un municipio a otro. Los únicos 11 municipios de la Región de Murcia que disponen de tarifas expresadas de forma explícita para su aplicación a rodajes cinematográficos, lo hacen en unos casos mediante las tarifas establecidas por m2 y día, en otros, por metros lineales y día. Hay alguna localidad que fija las cuotas en función de que se produzca o no corte de tráfico, o del cerramiento de la vía. En algún otro municipio incluso se recurre a tarifa plana diaria/cuantía única por día.

Tabla 7: Criterios de aplicación de tarifas por municipios.

Sistema, criterios y unidades de aplicación de tarifas	Municipios
m2/día	Albudeite: m2/día 200 pts Cartagena: m2/día 0,40 € Librilla: m2 por fracción 0.45€ Moratalla: m2 por día 3.1€ Mula: m2/día 1.05€ Ulea: m1/día 100 pts. Villanueva del Segura: m2/ día 0.9€ . Si son más de 8 m2/día , entonces, 1.5€
Metro lineal y día.	Lorquí: metro lineal por día 0.60€ Puerto Lumbreras: metro lineal fondo (1.25 m) por día 0.60€
Calle cortada al tráfico / fracción de hora /cerramiento completo o no de la vía pública.	Fuente Álamo: Cierre al tráfico/hora. 4.5€
Día sin especificar ningún otro tipo de criterio.	Blanca: Cuota única.60€ al día.

Fuente: investigación y elaboración propia

2.5.4. La aplicación de exenciones o bonificación de tasas por rodaje cinematográfico en los municipios de la Región de Murcia

La exención o bonificación de las tasas municipales por uso de dominio público para el desarrollo de una producción audiovisual es un recurso al que el Ayuntamiento puede recurrir para beneficio de su territorio. Es habitual que los municipios que siguen estrategias de atracción de rodajes valoren la aplicación de excepciones al cobro de tributos municipales tanto por ocupación de vía pública. como por la de edificios municipales. La bonificación se plantea como una acción de política municipal cuyo propósito no es otro que, de un lado, apoyar a la industria audiovisual local y contribuir a su desarrollo, y de otro, propiciar la dinamización de la economía del municipio por la llegada de equipos de producción audiovisual a la localidad.

En el contexto nacional se observa que los ayuntamientos que aplican a los agentes de la industria audiovisual la exención de tasas por uso de dominio público establecen sus propios criterios de bonificación.

En algunos casos, las autoridades municipales valoran la limitación de recursos económicos de profesionales y empresas. En otros, consideran el hecho de que las producciones son iniciativa de jóvenes artistas, o que lo son de empresas o profesionales locales, o que tienen un carácter exclusivamente cultural.

En determinadas situaciones también se evalúan otros factores como la relevancia del impacto económico en el territorio. En otras, el ayuntamiento aplica la bonificación una vez obtenido el compromiso del equipo de producción de dar visibilidad a la localidad, incluyéndose en títulos de créditos y destacándose como escenario de rodaje en los materiales de la película enviados a los medios de comunicación.

Entre las ordenanzas estudiadas en materia de regulación de tasas por ocupación de espacio público en la Región de Murcia, con la excepción del caso de Cartagena, ninguna de ellas plantea la exención de tasas por rodaje. El municipio cartagenero es el único en barajar esa posibilidad. La condición para acceder a la bonificación completa de la tasa es difundir y promover la imagen de la ciudad. En cuanto al tipo de producción a la que se aplica la exención, se alude de forma muy general a "rodaje cinematográfico" así como al documental. En ambos supuestos la condición es la promoción de la ciudad de Cartagena, aunque no se establece el modo en el que debe llevarse a efecto.

"Art. 4. ... Cuando la ocupación de la vía se produzca a causa de un rodaje cinematográfico o un documental que promocione o publicite la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100% de la tasa.

CONCLUSIONES

Ningún municipio de la Región de Murcia dispone de una ordenanza reguladora de rodajes cinematográficos o grabaciones audiovisuales. Tampoco se ha manifestado de forma pública la intención de elaborar una disposición de estas características por parte de ningún gobierno local. La puesta en marcha de oficinas fílmicas, que supondría la atracción de rodajes a la Región quizá podría propiciar el interés de las corporaciones por facilitar una normativa diseñada *ex profeso* para agilizar el trabajo a los equipos de producción y darles cierta garantía jurídica.

El municipio de Alcantarilla destaca del conjunto de localidades de la Región en la medida en que es el único que ha incorporado los rodajes cinematográficos a su Ordenanza reguladora de Ocupación de Dominio público. Esta disposición, aprobada en junio de 2020, si bien no se trata de una Ordenanza reguladora de rodajes, es un texto que aporta información y claves de comportamiento para las productoras audiovisuales interesadas en rodar en la localidad. La regulación se adapta a la actividad aunque no entra en profundidad en todos los elementos susceptibles de ser abordados. En cualquier caso, se trata de la única normativa existente en la Región en la que se orienta la actividad de un equipo de producción.

En lo que respecta a la regulación fiscal por uso de espacio de dominio público llevada a cabo por parte de los municipios de la Región de Murcia, se constata que algo más de la mitad de estos no contempla de ningún modo el supuesto de rodaje o actividad audiovisual como hecho imponible en sus ordenanzas.

Si bien casi un 50% de las localidades cuenta con una ordenanza en la que se mencionan los rodajes cinematográficos o bien en el título de la disposición o bien en los hechos imponibles de esta, o bien incluso en las tarifas, solo la mitad de estas disposiciones completan su función asignando de forma explícita y clara las tarifas aplicables a la actividad audiovisual.

En el resto de casos, o bien el rodaje deja de ser mencionado en el apartado de tarifas, o bien, aunque se menciona, no hay ninguna tasa aplicable a esa actividad. Tampoco cabe aplicar las cuotas de otras actividades (mercadillos, quioscos, mesas, sillas...). Dado que el rodaje se menciona como uno de los hechos imponibles de las ordenanzas señaladas, la ausencia de información accesible debería corregirse.

El hecho de que sean 22 los ayuntamientos que aluden a los rodajes en sus Ordenanzas fiscales de ocupación de vía pública, y que de ellos solo la mitad concreta las tarifas aplicables a la actividad audiovisual en dichas disposiciones, hace pensar que dos de cada tres ayuntamientos no ha regulado aún siquiera las tasas municipales de ocupación de espacio público para su uso en producción audiovisual.

De los 11 casos en los que la Ordenanza fiscal de ocupación de dominio público dispone de tarifas para uso de espacio por parte de equipos de producción audiovisual, se observa que aunque en algún caso se establece como una especie de tarifa plana por día sin valorar espacio ocupado, ni volumen de personas, ni cualquier otra cuestión -así sucede en Blanca-, generalmente se calcula el tributo. En la mayoría de municipios para determinar el coste final, se conjuga básicamente las unidades de espacio -o bien en metros cuadrados o en metros lineales-, con las de tiempo -en la mayoría de los casos se utiliza la fracción día-, y el precio por m2 o metro lineal que se encuentra en una horquilla entre los 0.40€ de Cartagena en a 3,1€ de Moratalla.

Es preciso reflexionar sobre la situación de anacronismo que se percibe en las Ordenanzas fiscales de ocupación de dominio público de localidades como Albudeite y Ulea, que mantienen las disposiciones aprobadas entre 1998 y 1999, en las que las tarifas aún se encuentran expresadas en pesetas. La actualización del contenido de estos documentos, presentes en la página web de ambos ayuntamientos, sería oportuna.

En lo que se refiere a las virtuales exenciones y bonificaciones, sólo cabe destacar la disposición del Ayuntamiento de Cartagena a aplicarlas. La Administración local condiciona la suspensión de las tasas, simplemente y sin especificar más, a la promoción de la Ciudad en rodajes cinematográficos o documentales.

Dada la naturaleza de la actividad audiovisual, por un lado, y a la vista del modo de proceder de los ayuntamientos, la ausencia de una ordenanza o normativa focalizada en el desarrollo de rodajes implica que el equipo de rodaje se vería obligado a consultar un buen número de ordenanzas del municipio para conocer las normas que corresponden a cada área de actuación de la producción audiovisual y, de algún modo, a elaborar una guía propia para cumplirla.

A la vista de estos resultados, cabe concluir que es preciso mejorar la atención de las producciones audiovisuales en la esfera municipal. Las localidades de la Región de Murcia que tengan intención de entrar en los circuitos de localizaciones para ofrecer su territorio deberán realizar un esfuerzo en trazar un marco regulatorio claro, al que puedan acogerse tanto empresas como equipos de profesionales interesados en desarrollar su actividad en el territorio. No solo es recomendable la puesta en marcha de una oficina fílmica, sino también el desarrollo de unas reglas de actuación y funcionamiento compartidas entre compañías, personal técnico y artístico, autoridades locales y empleados municipales. Estas pueden diseñarse a modo de Ordenanza reguladora, o bien como mera normativa o guía de buenas prácticas, aunque en estos últimos formatos, el cumplimiento no esté totalmente garantizado.

Tabla 8: Resumen del estudio sincrónico **Estudio de la atención al desarrollo de una producción audiovisual en el ordenamiento de los municipios de la Región de Murcia: Ordenanzas reguladoras de actividad y fiscales.**

MUNICIPIO	ORDENANZA REGULADORA ACTIVIDAD		ORDENANZA FISCAL POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO					
	Ord. reguladas rodajes cinemur	Otras Ord. Reguladoras	Título de la Ordenanza fiscal ocupación mención Rodaje cinemat	Hecho imponible (1b) **H. Imp**	Tarifa rodajes cinem. **H. Rod**	Tarifas gener. incluyen rodaje cinemat. **T. Gener**	Tarifas no incluyen rodaje cinemat **Sin Tar.**	Exención algún tipo de rodajes
Abarán								
Abanilla								
Águilas			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho imppon.			ST	
Albudeite			Ordenanza: Sin refer. en título			Rodaje Incluido en T. General		
Alcantarilla		Ordenanza reguladora de Ocupación de espacio público	Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho imppon.			ST	
Los Alcázares			Título Orden	Hecho imppon.			ST	
Aledo								
Alguazas								
Alhama M.								
Archena								
Beniel			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho imppon.			ST	
Blanca					T. Rod			
Bullas			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho imppon.			ST	
Calasparra								
Campos del Río								
Caravaca			Título Orden	Hecho imppon.			ST	
Cartagena			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho imppon.		Rodaje Incluido en T. General		Bonificación
Cehegín								

	Cehegín								
	Ceutí								
	Cieza								
	Fortuna								
	Fuente Alamo			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.		Rodaje Incluido en T. General		
	Jumilla			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.			ST	
	Librilla			Ordenanza: Sin refer. en título			Rodaje Incluido en T. General		
	Lorca								
	Lorquí			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.		Rodaje Incluido en T. General		
	Mazarrón								
	M. Segura			Título Orden	Hecho Impon.			ST	
	Moratalla			Título Orden	Hecho Impon.		Rodaje Incluido en T. General		
	Mula			Título Orden	Hecho Impon.		Rodaje Incluido en T. General		
	Murcia								
	Ojós								
	Pliego								
	P.Lumbrer			Título Orden			Rodaje Incluido en T. General		
	Ricote								
	San javier								
	S Pedro P.								
	Santomera			Ordenanza: Sin refer. en título				ST	
	T. Pacheco								
	T.Cotillas			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.			ST	
	Totana								
	Ulea			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.			ST	
	Villanueva			Ordenanza: Sin refer. en título			Rodaje Incluido en T. General	ST	
	Yecla			Ordenanza: Sin refer. en título	Hecho Impon.			ST	

Fuente: investigación y elaboración propia

3 GUÍA DE ELABORACIÓN DE NORMATIVA SOBRE RODAJES PARA LA REGIÓN DE MURCIA

3.1. INTRODUCCIÓN

La competitividad de una región, en términos de captación de rodajes, reposa sobre diferentes factores. Depende de la variedad y riqueza paisajística y monumental de su territorio, de la profesionalidad del equipo técnico y artístico local, de los servicios logísticos ofrecidos, o incluso de la predisposición de los vecinos a acoger un rodaje. Un localizador/a, un productor/a o un director/a puede interesarse por un determinado espacio si, además de ser adecuado, está incluido en una zona en la que se haya aprobado algún tipo de incentivo fiscal a la producción, o simplemente cuenta con precios de alojamiento y restauración muy competitivos respecto a espacios de similares características. La agilidad en los procesos de tramitación de permisos, o la existencia de normas de aplicación a las producciones audiovisuales también facilitan la atracción de rodajes, siempre que las reglas se hayan elaborado ex profeso para atender rodajes, sean claras en su formulación, proporcionadas en su aplicación, y comunes entre los municipios vecinos de un mismo territorio.

En España, aunque los ayuntamientos suelen contar con una Ordenanza fiscal sobre ocupación de vía pública/uso de dominio público, en la que en algunos casos se incluye el rodaje cinematográfico como hecho imponible de la tasa municipal, son muy escasas, sin embargo, las disposiciones reguladoras de producción audiovisual o de rodajes. Aún son pocas las administraciones locales que diseñan y se dotan de una "Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio". Por ello esta normativa se convierte en un valor añadido de los ayuntamientos que adoptan esta medida como política municipal de atracción de rodajes.

En la mayoría de los casos, el contenido de las normas por las que un equipo debe regirse en la ejecución de su trabajo suele estar disperso en diferentes textos. De modo que hay que buscar en ordenanzas como las de tráfico, ruidos, medioambiente, zonas verdes, seguridad, limpieza, o patrimonio, aquellos aspectos que se han regulado de forma general, y que pueden supuestamente ser aplicables al desarrollo de una actividad de naturaleza tan particular como es la de una producción audiovisual.

Como se ha constatado en el estudio previo sobre comportamiento de los municipios en materia de ordenamiento de rodajes, ninguno de los 45 ayuntamientos de la Región[1] dispone de normativa propia de rodajes. Es prioritario, por lo tanto, que, al menos, los municipios interesados en incorporarse a la Film Commission regional adopten normas de actuación comunes a todos ellos, bien sea bajo forma de regulación mediante Ordenanza municipal, o de un Manual de rodaje o por cualquier otra vía. Es muy oportuno que exista homogeneidad en los reglamentos de las localidades de la Comunidad autónoma pudiendo introducirse, no obstante, ligeras variaciones determinadas por la geografía, economía, la cultura y singularidades del territorio.

1 – Alcantarilla tampoco cuenta con una Ordenanza reguladora de rodajes, aunque se ha dotado de una ordenanza reguladora del uso del dominio público que contempla los rodajes

Si bien es un reto dotar a todo un territorio regional de una normativa común, adaptada, consensuada y asumida en el seno de las corporaciones municipales de las localidades interesadas en adaptarse, también supone un factor de competitividad. Lo es frente a esas zonas en las que los productores ven entorpecido su trabajo cuando las normas, las reglas establecidas, varían sustancialmente de un municipio a otro dentro en una misma comarca.

El hecho de que la Región de Murcia haya esperado para incorporarse al mercado de localizaciones en los circuitos nacionales e internacionales debe ser aprovechado como ventaja para implementar unas políticas que nos diferencien del resto de territorios. Contar con una normativa común en todos los municipios de nuestra geografía, sería un modo de lograrlo.

Objetivo

El propósito de este trabajo es ofrecer una completa Guía temática que sirva como marco para la confección de una futura normativa de rodajes. En ella se relacionan y explican las cuestiones y aspectos que deben considerarse en la redacción de una virtual "Ordenanza municipal reguladora de rodajes de productos audiovisuales en el territorio" o simple "Normativa de Rodajes". La finalidad última es proveer de material para la elaboración de un texto planteado con una doble dimensión, de un lado, ayudar al desarrollo del trabajo de los equipos de producción acogidos en el territorio y, de otro, garantizar el orden en la ejecución de los rodajes así como asegurar la conciliación de la actividad audiovisual con la vida cotidiana de los vecinos/as.

Metodología

Para la realización de esta guía, en primer lugar, se ha procedido a la búsqueda de ordenanzas de rodajes/producción audiovisual en el ámbito nacional por diferentes vías. Dado que no existe una base de datos de ordenanzas municipales organizadas por temáticas,[7] se ha decidido consultar, en un primer acercamiento, el apartado de Ordenanzas y Reglamentos de las 57 capitales de provincia. Asimismo se han examinado las páginas de todas las oficinas fílmicas de las capitales de provincia que pudieran dar acceso a ordenanzas reguladoras de rodajes. Pero dada la escasez de textos identificados a través de esas fuentes, se ha continuado su localización, de forma menos estructurada pero abierta al resto de localidades, con ayuda del buscador de google. Como resultado de esta indagación, se ha registrado un total de 23 Ordenanzas reguladoras de rodajes/ producciones audiovisuales.

En una segunda fase de la investigación, se ha revisado de forma sistemática el contenido de todos los textos. Se ha procedido a un vaciado de las 23 ordenanzas, en el que se han extraído las aportaciones de las diferentes ordenanzas. Posteriormente se han eliminado las duplicidades entre normas, hasta lograr una relación de cuestiones completa, en la que se han reproducido de manera literal los textos de las normas citadas.

El contenido depurado y estructurado por temáticas se ha organizado a modo de guía para que resulte operativo en el uso que se pretende.

7.– Se ha consultado el departamento de servicios jurídicos de la Federación de Municipios de España sobre la posibilidad de que las ordenanzas municipales pudieran estar registradas en una base de datos por temáticas, pero hasta la fecha no existe ningún catálogo de estas características de acceso libre.

3.2. DETERMINACIÓN DEL RANGO DE LA NORMA

El establecimiento de una norma de rodaje puede formularse de diferentes maneras -Ordenanza municipal, Normativa del ayuntamiento, Normativa de la Film Commission- En todo caso, el objetivo que se persigue en cualquiera de las modalidades elegibles, es unificar las reglas y las condiciones de rodaje en todo el territorio regional abarcado por la FC de la Región de Murcia.

3.2.1. Ordenanza municipal

Sin duda alguna, y en tanto que se trata de una disposición dictada por la autoridad pública local en el ejercicio de sus competencias, una Ordenanza municipal es posiblemente la vía más adecuada, para regular la ejecución de rodajes en un territorio. Además, en el contexto que nos ocupa, la regulación de la actividad audiovisual en el territorio, sería muy pertinente que los municipios adheridos a la film commission adoptaran y aprobaran un modelo de ordenanza común a todos.

Al reflexionar sobre qué implicaciones supondría la asunción de un texto tipo como marco normativo común en los 45 municipios murcianos, cabe pensar que el consenso entre los diferentes ayuntamientos podría ser uno de los principales escollos. Sin embargo, el visto bueno al texto por parte de las diferentes corporaciones no debería ser difícil de obtener en la medida en la que si un ayuntamiento desea integrarse en la Film Commission regional, su objetivo es facilitar rodajes- asumir una norma única en todo el territorio lo hace posible-, y por otro lado, es lógico que como miembro de la red de oficinas adopte unas pautas de comportamiento compartidas por sus integrantes. Pero además, un ayuntamiento siempre tendría libertad para introducir alguna cuestión particular al texto modelo. En cualquier caso, si existe interés por parte de un municipio en atraer los rodajes a su territorio, no debería ser excesivamente complejo llegar a cierto consenso en los términos de la regulación de rodajes.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, una vez que una corporación está decidida en asumir un texto común de ordenanza, es el tiempo estimado para su aprobación en el seno de las corporaciones municipales. Dado el contexto en el que la Film Commission Regional inicia su andadura, cuando en el mapa de oficinas fílmicas solo falta la Región de Murcia, es preciso acortar todos los plazos de las diferentes etapas, agilizando así el proceso de implementación de la oficina, que en este caso, depende de la actuación de los ayuntamientos.

En España existen varias redes de film commissions regionales pero en ningún caso los municipios integrantes han adoptado una ordenanza común en materia de rodajes. Las oficinas fílmicas autonómicas suelen remitir a los usuarios a las páginas de los ayuntamientos o a las agencias fílmicas locales para que consulten la normativa ya que, como explica la propia Madrid Film "Los permisos de rodaje en vía pública y en espacios urbanos son competencia de las administraciones locales que rigen cada municipio. Cada gobierno local aplica una normativa diferente y, en algunos casos, tasas municipales en concepto de ocupación de vía pública". En el caso de la Región de Murcia se trataría de homogeneizar esa normativa en toda la comunidad.

Otro aspecto a tener en cuenta en caso de que se opte por la aprobación de una Ordenanza, es

1.– http://www.madrid.org/filmmadrid/solicitud-espacios-urbanos.html

que la inclusión en el texto de la regulación del propio servicio de oficina fílmica del municipio, detallando sus funciones y responsabilidades. Se trata de una formalidad con la que se manifestaría de forma rotunda el compromiso de la corporación local con el proyecto, y el respaldo municipal de la iniciativa, lo que le otorgaría cierta garantía de continuidad.

3.2.2. Normativa establecida por del Ayuntamiento

Si, por el contrario, se desestima la posibilidad de una ordenanza municipal común, cabe la opción de desarrollar una Normativa compartida entre los diferentes municipios, adoptada bajo el compromiso de aplicarla a través de cualquier departamento del ayuntamiento o de la propia film office local. Esta normativa no tendría la relevancia de una Ordenanza, pero podría disponer del mismo contenido, y aplicarse de la misma forma.

3.2.3. Normativa establecida por la Oficina fílmica

Por último, otra de las vías alternativas a la Ordenanza municipal es la elaboración desde la Film Commission de la Región, de un documento bajo la denominación de "Manual de rodaje" o "Guía de buenas prácticas" en el que se ponga a disposición de los profesionales del audiovisual la información sobre los procesos de solicitud de permisos de uso de espacios, y las condiciones en las que el trabajo debería desarrollarse. Sería un manual que los ayuntamientos podrían adaptar a su territorio y facilitar a través de las oficinas fílmicas locales.

3.3. ALCANCE DE LA NORMATIVA

En lo que se refiere al objeto de esta regulación sea mediante ordenanza u otras formas, es preciso, de un lado, acotar el tipo de actividades que abarca, y elegir los términos que se van a emplear para nombrarla, y de otro, establecer la modalidad de destinatario de la norma.

3.3.1. Título de la norma

En primer lugar conviene delimitar el ámbito de regulación al que se va a aplicar la Ordenanza o manual, ya que este determinará, a su vez, el título del texto.. Es recomendable que la normativa abarque la realización de cualquier modalidad de producción audiovisual que requiera del uso de espacio público bajo competencias del municipio, Comunidad Autónoma o Estado, sin distinción respecto a formatos, géneros o modos de difusión (fotografías, publicidad, corporativos, reportajes, programas, series de televisión, videoclip, documentales, cortometraje o largometraje).

Esa parece ser la tendencia entre los reguladores, a la vista las Ordenanzas ya desarrolladas en las que se emplean términos generales que abarcan un amplio espectro de actividades, forma de difusión y productos - realización/rodaje/elaboración de Productos audiovisuales-. Solo en algún caso se diferencia entre tipos de rodajes - cinematográficos, publicitarios y audiovisuales-.
Así se observa en las normativas de algunas localidades:

-Sevilla: Ordenanza Reguladora **del rodaje de productos audiovisuales** en el municipio de

Sevilla
-Tuineje: Ordenanza Reguladora de **actividades de elaboración de productos audiovisuales** en el municiplio de Tuineje
-Zaragoza: **Ordenanza audiovisual**
-Bujaraloz: Ordenanza Reguladora de **rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales** en el término municipal de Bujaraloz
-Buitrago de Lozoya, Ordenanza de **rodaje de productos audiovisuales** en Buitrago de Lozoya
-Benidorm Ordenanza Reguladora de la **realización de productos audiovisuales**.
-San Josep de Sa Talaia. Ordenanza Reguladora de la **obtención de imágenes** del municipio y funciones de la Sant Josep Film Commission.

3.3.2. Tipo de usuario

El destinatario de la norma es toda persona física o jurídica del sector audiovisual, tanto de nacionalidad española como extranjera, que tenga interés en emprender un rodaje o grabación en el territorio, con independencia tanto del tipo de producto que desarrolle, como del modo de difusión que se haya previsto.
Como potencial usuario de esta normativa, se incluyen tanto empresas que realizan productos comerciales o corporativos para anunciantes y marcas, como aquellos que desarrollan producciones de ficción o documentales (largometrajes como cortometrajes), o quienes emprenden una producción audiovisual como trabajo práctico en el ámbito educativo.

Debería aclararse que esta norma debería ser de aplicación para todas las empresas y productores tanto si estos canalizan sus solicitudes a través de la RMFC o Film office municipal, como si no lo hacen por esta vía. Se aplicará en todos los casos en los que se requiera o no de la intervención de las autoridades municipales para autorizar el uso de un espacio o inmueble público en el territorio, o la prestación de servicio de su competencia.

3.4. TIPO DE AUTORIZACIONES

La ejecución de un rodaje requerirá o no de la solicitud de una autorización. Estará , en función de aspectos como: la extensión de la ocupación del espacio público, el tipo de edificio público ocupado; el volumen, de equipamiento técnico desplegado, la envergadura de las infraestructuras o plataformas aéreas empleadas, el número de vehículos de escena implicados, o el número de profesionales que intervienen en la localización.

De modo que, convendría delimitar, por lo tanto, en qué casos debe realizarse una diligencia u otra.

3.4.1. Nomenclatura de permisos

Para abordar esta cuestión, procede establecer en primer lugar una nomenclatura única de los tipos de permisos habilitados. El motivo es que la realidad en España apunta a que los términos empleados varían de una oficina de promoción de rodajes o Ayuntamiento a otro.

---

[4] – En la web de Madrid Film Office, apartado Solicitud de Permisos https://cityofmadridfilmoffice.com/solicitud-de-permisos/

[5] – Ordenanza emitida por Gerencia de Urbanismo. "Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Sevilla" [BO Provincia de Sevilla, nº. 246, 22/10/2012]

Por ejemplo, en la Madrid FO se barajan dos tipos de permisos: **"los actos comunicados"** y los **"permisos de ocupación de vía pública"**, mientras que en Barcelona, se alude, por un lado, al concepto de **"autorización básica de ocupación"**, también denominado **"permiso general"**, y, por otro, al de **"licencia de ocupación"**, que adopta también la denominación de **"permiso concreto"**.

En las Ordenanzas reguladoras de la actividad audiovisual de ciudades como Sevilla o Almería se menciona, de un lado, **"Actividades excluidas"** -son las que no necesitan autorización municipal-, y, de otro, **"la licencia municipal de rodaje"** y "licencia complementaria de ocupación de la vía pública"- esta última abarca la ocupación de espacio y/o prestación de servicios-. En la Ordenanza de rodajes de Benidorm FO, también se exonera a los rodajes de poca envergadura de la solicitud de permiso , y se alude a **"autorización municipal para rodaje o fotografía"** , y a **" licencias complementarias"** - permisos general y permiso especial-, que emplean respectivamente cuando hay una ocupación de espacios públicos y cuando además de ocupación se solicita un servicio municipal.

3.4.2. Factores que determinan tipos de permisos

En cualquiera de los casos mencionados, los criterios aplicados para situar un rodaje en una u otra categoría ante la obligación de solicitar o no autorización municipal, son los siguientes:

• Equipamiento que interviene
Se considera un rodaje de poco impacto en el espacio público aquel que incluye o bien una cámara manual de fotografía; cámara de vídeo al hombro, o una cámara con trípode. Cuando el despliegue incluye grúas, estructura de travelling, u otro tipo de infraestructuras, ya se considera un rodaje que requiere forzosamente de la solicitud de permiso/licencia o autorización municipal (según nomenclatura).

• El espacio público ocupado
Cuando el rodaje solo abarca un reducido espacio de dominio público (determinado por el propio regulador), y no supone ni corte de tráfico, ni limitación de movimiento para los peatones, se estima entonces que no es necesario pedir permiso, o basta con comunicar la realización del rodaje. Sin embargo, cuando la localización es más extensa y el desarrollo de la grabación exige de la interrupción de la circulación de vehículos, así como del desvío del tránsito de los vecinos, entonces se exige la tramitación oportuna de, o bien, una licencia de ocupación (Madrid, Barcelona, Sevilla) o autorización municipal (Valencia)

• Aparcamiento
La necesidad de disponer de un espacio destinado a aparcamiento de los vehículos de apoyo al rodaje es un aspecto por el que, si este abarca una amplia extensión, ya se exige de una autorización municipal.

• Infraestructuras
En caso de que el rodaje requiera de la instalación de grúas, andamios o cualquier otro tipo de plataforma o infraestructura en espacio público, se hará necesario también solicitar autorización

67 – Madrid FO (en solicitud acto comunicado)

68 – Barcelona y Valencia en sus respectivas normativa y ordenanza municipal establecen ese número máximo de personas para un rodaje sin autorización municipal.

69 – Madrid fija el máximo en 15 personas.

municipal.

• El volumen del equipo de profesionales
Cuando el volumen de profesionales involucrados en el rodaje realizado en una vía o espacio públicos (equipo técnico y artístico) supera las 10 o 15 personas, se evidencia que se está ante un proyecto de cierta envergadura, y se exige en ese caso la solicitud de autorización municipal.

3.4.3. Categorización de rodajes según su envergadura

De la aplicación y presencia de unos elementos u otros, se desprenden básicamente 3 situaciones:

La primera se refiere a la unidad mínima de grabación o rodaje con cámara manual o al hombro y que no suponga la ocupación de espacio público.

La segunda es una unidad de rodaje media en la que puede intervenir una cámara con trípode, en la que se puede ocupar un espacio público reducido (limitado 5 m2) y que implica a un equipo humano de no más de 10 o 15 personas.

La tercera es la unidad más amplia en la que el equipamiento técnico incluye más de una cámara con trípode, en la que se ocupa un espacio o inmueble público de más dimensión y que exige de la intervención un número de profesionales que supera las 15 personas.

3.4.4. Tipo de permisos en función de la categoría de rodaje

En función de la envergadura del rodaje se producirían las siguiente situaciones:

Exoneración de solicitud: En el primer supuesto, cuando un equipo de rodaje se limita a una cámara al hombro y operador de cámara y redactor, la actividad se encuentra exenta de solicitar autorización municipal. Así se expresa en la ordenanza de Sevilla, en la que se explica que, si bien el equipo de rodaje queda liberado de solicitar permiso, sí se requiere comunicación de la actividad ante el órgano que actúa como Film Office (Promoción exterior de Sevilla).

Acto comunicado/autorización básica/permiso general: En la segunda situación, es decir, en aquellos proyectos de rodaje que cuenten con una unidad de rodaje media /reducida,que se caracteriza por usar una cámara con trípode, no ocupar más de 5m2 de suelo público, y no superar las 6 horas continuadas de rodaje, el tipo de permiso adopta diferentes denominaciones y formas de ejecución, en función del lugar.

En el caso de Madrid, se resuelve simplemente mediante la cumplimentación del formulario **"Acto comunicado de rodaje"** por parte del equipo de producción, y que debe ser entregado en el ayuntamiento. Su finalidad es que la entidad municipal cuente con información básica respecto al rodaje de estas características que se desarrolla en su localidad. En Barcelona a este tipo de rodajes se le exige una **"autorización básica"** o **"permiso general"** y, en Sevilla, a tenor de lo que figura en la ordenanza, esta modalidad de unidad debería obtener una licencia municipal de rodaje. (ART.3) En Valencia sería objeto de una **"autorización general"**, mientras que en la ciudad de Benidorm, tendría que solicitarse un **"permiso general"**.

10– Madrid FO (en solicitud acto comunicado)

Licencia /autorización: Evidentemente en el tercer supuesto, en el que la unidad de producción es más amplia en términos de equipamiento tecnológico, equipo humano y ocupación de espacios, en todos los casos los responsables del proyecto deberían o bien solicitar una **"licencia complementaria"**, como sucede en Sevilla, o una "licencia de ocupación /permiso concreto" exigida en Barcelona, o un **"permiso de ocupación de la vía pública"** en Madrid, o **"autorización municipal"** en Valencia o un **"permiso especial"** en Benidorm.

En el caso de la Región de Murcia, sería oportuno determinar tipos de rodajes y exigencias de permisos. Estas podrían ser las categorías:

- Exoneración de solicitud de permiso
- Autorización básica /Acto comunicado
- Autorización general/ Permiso general
- Autorización especial / Permiso especial (cuando además de solicitud de ocupación de vía pública se requiere algún servicio del ayuntamiento)

3.5. SERVICIOS MUNICIPALES

Sería oportuno que se pudiera ofrecer una relación de servicios que las administraciones públicas municipal, regional podrían prestar. En ella debería identificarse el departamento que lo prestaría.

Ante esta virtual contribución de la administración, cada ayuntamiento debe sopesar su interés en ofrecer o no determinados servicios, así como la posibilidad de garantizar su prestación. Aquellos que tengan esa seguridad tendrían más ventajas competitivas sobre las administraciones que no podrían afrontarlos. Sin embargo, nunca se han de proponer servicios en la página web cuyo cumplimiento no pueda ser garantizado.

A modo de ejemplo:

- apoyo a corte de tráfico /señalar dispositivo que podría hacerse cargo/tarifa del servicio

- ofrecer espacio para casting/ señalar departamento que presta el servicio /tarifa del servicio

- limpieza/señalar departamento que presta el servicio /tarifa del servicio

- emergencia/ señalar departamento que presta el servicio /tarifa del servicio

- servicios bomberos/ señalar departamento que presta el servicio /tarifa del servicio

El trabajo interno previo por parte de las autoridades y técnicos locales es imprescindible. Una vez determinados los servicios aquellas personas encargadas de llevarlos a efecto deben disponer de toda la información sobre responsabilidades, condiciones o plazos de tiempo de ejecución. Es esencial que los empleados municipales pasen con anterioridad por un proceso de formación previo en el que se les explique cuál es su papel y la relevancia de su tarea para el

municipio en términos de proyección del territorio y de su imagen como localidad film friendly en la industria audiovisual nacional e internacional.

3.6. VENTANILLA ÚNICA / PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PERMISOS

Una respuesta ágil y clara por parte de una Film Office / RMFC a las solicitudes de información y permisos de un equipo de producción es la clave de la buena reputación de una oficina de promoción de rodajes entre los profesionales de la industria audiovisual, cuya opinión tiene una trascendencia en ese sector tanto a nivel nacional, como internacional.

La ausencia de una reacción eficiente al requerimiento de una empresa de producción es el mayor error que una film office puede cometer. Sea positiva o negativa, después de recabar los correspondientes informes, la contestación a una petición debe ofrecerse en un plazo breve. Evidentemente, lo deseable es que la gestión realizada por la film office, además de rápida, cubra la totalidad de expectativas de las productoras o, al menos, se acerque mucho.

Generar confianza y fiabilidad en las empresas de la industria audiovisual que decidan seleccionar una localización en el territorio para sus proyectos es el objetivo prioritario de una oficina, más allá de la promoción que pueda realizar de sus bondades en ferias, festivales y mercados de localizaciones.

Para lograrlo es prioritario crear una Ventanilla única que canalice todas las solicitudes con el fin de que estas se dirijan inmediatamente al departamento al que le corresponda abrir expediente para su resolución.

3.6.1. Vía de tramitación

El modo en el que las empresas/productores deben gestionar sus solicitudes tanto de permisos como de servicios municipales debe hacerse constar en la ordenanza o normativa. Hay que señalar al respecto que para facilitar la tramitación de cualquier diligencia, el equipo de rodaje tendrá a su disposición una ventanilla Única habilitada a tal efecto para canalizar sus peticiones, que podrá formular a través de una aplicación telemática desarrollada para ello..

Este apartado de la página web "Ventanilla única" estará presente en la Film office local así como en la RMFC, y estarán conectados entre sí, de tal forma que, tanto si la solicitud se ha cumplimentado a través de la oficina municipal como si se ha hecho desde la Film Commission regional, la petición quedará registrada en la misma base de datos para ser inmediatamente atendida, activándose todos los mecanismos internos de coordinación para resolverla de manera ágil, y en el menor plazo posible.

La respuesta a la solicitud de licencia o de servicios se realizará asimismo a través de la Ventanilla única, como interlocutor válido. Así, se comunicará por vía telemática al responsable de la producción o a la persona de contacto la resolución adoptada desde el ayuntamiento (concesión de la licencia o denegación con informe).

3.6.2. Formulario de solicitud

La cumplimentación de la documentación solicitada se puede realizar mediante una aplicación que se ofrece desde el apartado de Ventanilla única al que se accede tanto desde la página de la FO del Ayuntamiento como desde la página de la RMFC. Asimismo, y con el objetivo de evitar cualquier tipo de confusión respecto a la zona para la que se solicita permiso de uso, se acompañará información sobre la ubicación, que se cargará en la aplicación. Se podrá aportar o bien un mapa escaneado en el que se señala el espacio que se pretende ocupar, o se utilizará una ubicación openstreetmap.org/google maps. En caso de solicitud de corte de tráfico deberá señalarse claramente qué carril o carriles quedarían inhabilitados.

Una vez que el responsable del equipo de producción ha cumplimentado el formulario y cargado los datos de la zona afectada por el rodaje, se abre automáticamente el expediente de tramitación de solicitud compartido entre la oficina municipal y la regional y activa de forma inmediata el dispositivo de resolución.

Al llegar simultáneamente a las dos oficinas, los responsables de una y otra entidad se pondrán en contacto para gestionar de forma coordinada la solicitud. La implicación y complicidad del personal municipal y del coordinador de la RMFC es esencial en el éxito de la misión encargada.

En principio, dado que la estructura del mecanismo interno que se pone en juego en el seno del ayuntamiento está definida, y las reglas están asumidas (Ordenanza /Normativa/Manual de rodaje), se está en condición de ejecutar la tramitación con cierta celeridad.

3.6.3. Actividades que requieren de permiso

Es oportuno que el equipo de rodaje conozca la relación de actividades que exigen de licencia municipal, cuya solicitud tiene que formularse a través de la aplicación mencionada.

-aparcamiento ocupación de la calle o acera,
-el corte de tráfico,
-el uso de armas de fuego o explosivos,
-uso de animales,
-uso de un edificio público,
-uso de parques y jardines,
-modificación de señales de tráfico,
-modificación del mobiliario urbano,
-catering en exteriores,
-instalación de andamios o plataformas aéreas o grúas,
-uso de una boca de riego,
-uso de drones,
-cámara car
....

11 – Ayuntamiento de Prat de LLobregat . Permiso de filmaciones/sesiones fotográficas en los equipamientos/instalaciones municipales y/o con ocupación de espacio público https://seu.elprat.cat/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=1748&idnct=1367&x=z/nadB3Zz1HdF+g0RA5bVQ

3.6.4. Instancia que debe otorgar los permisos

Cada ayuntamiento deberá establecer la ruta que la solicitud debe seguir en el seno de la institución así como decidir qué responsable municipal emite el documento oficial de autorización de rodaje.

En el Prat de LLobregat la normativa contempla que "Las peticiones de filmaciones/fotografías en los equipamientos y/o instalaciones municipales se resolverán por Decreto del Teniente de Alcalde del Área de Alcaldía, Servicios Centrales y Economía y las que suponen la ocupación del espacio público por Decreto del Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana y Mantenimiento y Servicios Urbanos."

En función, tanto de la dimensión del municipio, como del número de sus departamentos, o de la organización de sus competencias, y, por supuesto, también de la sensibilidad de la corporación o equipo de gobierno, la decisión última podrá recaer sobre una u otra autoridad. En la toma de decisión es probable que se reclame la intervención de diferentes áreas de competencias: seguridad, patrimonio, ciudadanía, urbanismo, medioambiente, parques y jardines,...

Es por lo tanto esencial identificar cuáles son los departamentos por los que debe transitar una solicitud y determinar qué responsables deben intervenir y quién debe emitir la autorización final.

3.6.5. Plazo de resolución

Se debe establecer un periodo realista de tramitación de las solicitudes de licencia. Ese plazo podría determinarse en función de la complejidad del rodaje, del contenido de la solicitud, y de la exigencia de implicación de diferentes departamentos municipales, regionales o incluso nacionales. La tendencia entre los ayuntamientos que disponen de ordenanzas de rodajes es a reducir lo máximo posible los plazos y la antelación con la que deben solicitarse los permisos. En cualquier caso, todo dependerá de los requerimientos internos para la concesión de permisos. La horquilla de resolución declarada en Ordenanzas oscila entre los 5 días a un mes.

3.6.6. Vigencia de los permisos

La delimitación temporal de los permisos debe coincidir con los días de rodaje para los que se solicita autorización. En caso de ser necesaria una ampliación, habría que solicitarla.

3.7.NORMAS TÉCNICAS

Esta guía se limita a exponer la relación de aspectos o cuestiones que deben tenerse en cuenta para su traslado a una Ordenanza municipal, Normativa o Manual de rodaje.

Su contenido se ha obtenido del vaciado de las Ordenanzas municipales de producción audiovisual de 23 localidades españolas (ANEXO). Se ha extraído, ordenado y reproducido el contenido de las normativas. La finalidad de este compendio de todas las aportaciones es facilitar una guía completa de referencia que sirva de base para la confección de las ordenanzas o normativas oportunas para los municipios de la Región.

Las cuestiones abordadas en estas Normas técnicas siguen una organización temática. En cada apartado, la información contenida se desglosa de manera sistemática.

1. Principio de menor afectación
2. Equipo de rodaje
3. Garantía de respuesta de la productora
4. Condiciones de reserva y uso de espacios municipales
5. Afectación a la vida cotidiana
6. Límites a la afectación
7. Afectación a los espacios
8. Prevención de emergencias
9. Instalación e infraestructuras
10. Medidas de seguridad
11. Uso de equipamiento técnico especial
12. Situaciones especiales
13. Normas de participación en el rodaje
14. Limitación de aprovechamiento de la ocupación
15. Reconocimiento de la participación del Ayuntamiento
16. Potestad del Ayuntamiento

Código de colores para identificar la procedencia de los fragmentos textos:

Texto compartido entre las diferentes normativas de las localidades de la Comunidad de Andalucía. [Prov. Sevilla: Sevilla; Prov Córdoba: Benají, Peñarroya- Pueblonuevo, Bujalance, Hinojosa, El Carpio, Villanueva de Córdoba, Carlota, Cardeña; Prov. Almería: Almería, Albox]

Ordenanza Benidorm (Prov. Alicante) Comunidad Valenciana

Ordenanza Altea (Prov. Alicante) Comunidad Valenciana

Bujaraloz (Prov. Zaragoza) Comunidad de Aragón

Zaragoza (Provincia de Zaragoza) Comunidad de Aragón

Castrillo de los Polvazares (Prov. León) Comunidad de Castilla y León

Sant Josep de Sa Talaia (Ibiza)Comunidad de Islas Islas Baleares

Texto compartido entre Montejo de la Sierra y Buitrago de Lozoya (Provincia de Madrid)

Montejo de la Sierra (Provincia de Madrid)

Buitrago de Lozoya (Provincia de Madrid)

Isla Fuerteventura, Antigua (Provincia de Las Palmas) Comunidad de Canarias.

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (PROVINCIA CÓRDOBA)
Todos los pueblos.

COMUNIDAD VALENCIANA (PROVINCIA ALICANTE)
BENIDORM /ALTEA

COMUNIDAD DE ARAGÓN (PROVINCIA ZARAGOZA)
BUJARALOZ

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (PROVINCIAL DE LEÓN)
Castrillo de los Polvazares

ISLAS BALEARES IBIZA (sant Josep de Sa Talaia.
Ordenanza reguladora de lóbtenció d´imatges del municipi i funcions de la Sant Josep Film Commisssion.

COMUNIDAD DE MADRID
Montejo de la Sierra
Buitrago de Lozoya

COMUNIDAD DE CANARIAS (PROVINCIAL DE LAS PALMAS)
Isla de Fuenteventura, Antigua.

3.7.1. PRINCIPIO DE MENOR AFECTACIÓN

CONDICIONES:

Objetivo:
Velar por generar la menor afectación /molestias y evitar daños a:

- las personas,
- el medio ambiente
- edificios públicos, patrimonio público
- bienes privados
- buscar alternativas para reducir la afectación

• Garantía de Accesos

CONDICIONES:
Prioridad sobre las actividades autorizadas, (especificado en la licencia correspondiente):

- el tránsito de ambulancias y cualesquiera otros vehículos de urgencia/emergencia
- el paso controlado del transporte público, en caso de no existir otra alternativa viable
el tránsito controlado de peatones con movilidad reducida, debiéndose evitar la creación de

barreras de accesibilidad y arquitectónicas para los mismos
- acceso libre a propiedades particulares (a falta de acuerdo con los propietarios correspondientes)

3.7.2.EQUIPO DE RODAJE
• Identificación de personal

Personal
CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- identificación completa del equipo mediante acreditación correspondiente
- uso de ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

• Identificación del rodaje

Rodajes
CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- identificación del rodaje en vía pública (cuando este la ocupe más de media jornada).
- colocación de forma visible de carteles con los datos básicos sobre el proyecto de rodaje,

3.7.3. GARANTÍA DE RESPUESTA DE LA PRODUCTORA

Seguros

RESPONSABILIDAD:
Productora responsable de los daños y perjuicios que pudieran provocarse por las actividades de rodaje,

REQUERIMIENTOS:
Suscripción de póliza de Seguro de Responsabilidad civil:

Elementos:

- bienes públicos, bienes privados /particulares
- daños físicos a personas
- daños físicos a animales

Duración/vigencia:

- desde el comienzo hasta la completa finalización de las actividades de rodaje.
- debe incluir tiempo de montaje y desmontaje
- recogida de instalaciones, decorados y cualquier otros materiales o instrumentos que hayan sido necesarios para la realización de la actividad autorizada, y hasta la completa restitución del estado previo de los espacios o bienes utilizados para ello.

(Valorar si se exige para todo tipo de rodajes, tanto Acto comunicado y Licencia).

Resto de Seguros:

- suscripción y en vigor cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen al rodaje sea propios o de terceros.

• Pólizas específicas

- suscripción de póliza específica en caso de características particulares de las actuaciones o lugar de desarrollo, antes de la ejecución de la actividad audiovisual

• Franquicia
- declaración responsable por la que la entidad solicitante se compromete a hacerse cargo de todos los daños y perjuicios señalados hasta la cuantía de dicha franquicia. (en caso de que haya franquicia)

- la necesidad de que la póliza sea "sin franquicia"

- (valorar lo más oportuno)

• Fianzas

- constitución de las finanzas (con carácter previo al otorgamiento de las licencias) que, en su caso, los servicios técnicos exijan para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

• Otros

IDENTIFICACIÓN TOMADOR DEL SEGURO:

Aportación de la acreditación de la vinculación, cuando el tomador de seguro no sea el mismo que el solicitante del permiso.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES:
La administración local está exenta de cualquier tipo de responsabilidad por daños causados en el desarrollo de la actividad autorizada por ella.

3.7.4. CONDICIONES DE RESERVA Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES.

3.7.4.1. VÍA PÚBLICA

• Uso/ ocupación de vías públicas

AUTORIZACIÓN/ LICENCIA:

Objeto: ocupación de vía pública para el desarrollo de la actividad audiovisual

ANTELACIÓN/PLAZOS:

- Antelación con la que debe solicitarse la licencia.
- Antelación con la que debe comunicar la ocupación efectiva de la localización.

INFORMACIÓN POR APORTAR:
Datos: los lugares de rodaje y los horarios del mismo para compatibilizar los usos y horarios de la población.

CONDICIONES:
- cumplimiento de las indicaciones recogidas en el permiso de la actividad audiovisual
- respeto utilización del mismo espacio por el resto de ciudadanía, (salvo si hay autorización de corte de tráfico)
- respeto en lugares abiertos al tráfico rodado,a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente.

3.7.4.2. ZONA DE APARCAMIENTO

• Reserva de espacios

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad audiovisual.
Uso de la reserva previa de espacios:
- para la realización del rodaje,
- el estacionamiento de vehículos
- o acopio de maquinaria o materiales,

ANTELACIÓN RESERVA:
- reserva será llevada a cabo 24/48/72 horas antes del rodaje por la propia productora

CONDICIONES: (Valorar)
- preaviso a las personas afectadas. 24/ 48/ 72 horas de antelación
- suministro de información: fecha/s horario, localización exacta y características del rodaje
- quién ejecuta:
  - productora
  - servicios municipales
  - oficina fílmica.
- señalización/acotación de la reserva previa de espacio,
- no limitación del tránsito peatonal o rodado.
- antelación con la que hay que señalizar 24/ 48/ 72 horas de antelación
- para retirada de vehículos: contacto con la policía local
- visibilidad datos rodaje: copia del permiso de reserva de espacio de aparcamiento en la zona acotada, indicando de una manera clara, la fecha y hora de la grabación audiovisual

3.7.4.3. PROPIEDADES MUNICIPALES

• Monumentos y edificios municipales

AUTORIZACIÓN/LICENCIAS:
Objeto: ocupación de un monumento o edificio público para el desarrollo de la actividad audiovisual.

- tipo de licencia: valorar si se estima que es Complementaria/especial.... para la ocupación de monumentos o edificios municipales,
- valorar si la licencia incluye tanto la licencia para el uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y cualquier tipo de acometida que se hubieran solicitado.

CONDICIONES (valorar):
- denegación de autorización / o no cuando se trate de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.
- intervención/supervisión de personal técnico:
- para desarrollo de instalaciones eléctricas
- instalación de mobiliario/infraestructuras

- autoridad es el personal responsable del edificio
- garantía del correcto comportamiento y respeto al edificio de los miembros del equipo
- recuerdo de que se requerirá de la autorización del órgano competente de los edificios (sometidos a Ley de Patrimonio histórico)

APROVECHAMIENTO:
Inclusión en los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

RESPONSABILIDAD DE DAÑOS:
Asunción de la productora de responsabilidad de daños

• Propiedades públicas licenciadas

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:

Objeto: ocupación de un espacio público cuyo uso ha sido licenciado.

Considerar la necesidad de requerir de autorización previa de particulares para solicitud de licencia cuando los terrenos o espacios de propiedad pública sean cedidos a particulares con licencia de uso.

3.7.4.4. ESPACIOS DE COSTA

• Realizaciones marítimas

AUTORIZACIÓN LICENCIA:
Objeto: la realización de actividad audiovisual en el mar.

• Cumplimiento de la normativa correspondiente nacional para optar a solicitud de autorización para rodajes / toma de planos e imágenes marítimas (desde embarcaciones motos de agua o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes desde el mar),

CONDICIONES:
- Entradas de las embarcaciones por los balizamientos establecidos en aquellas playas que dispongan de sectores deportivos habilitados.

- En ausencia de balizamientos se señalará un canal de entrada-salida para no interferir con la zona de baño.

• Playa/Actividades realizadas en el dominio marítimo terrestre

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: ocupación del espacio de playa para el desarrollo de la actividad audiovisual.

- Requiere de Autorización (uso de playa)

- Cumplimiento de la normativa correspondiente nacional para optar a solicitud de autorización/ permisos y/o informes de las administraciones competentes.

- Inclusión en la solicitud de las características y ubicación de grupos electrógenos e instalaciones de cableado

CONDICIONES:
- señalización/delimitación del espacio de ocupación
- seguimiento de los criterios de menor afectación,
- aceptación de interrupción de la actividad por parte de la autoridad municipal o agentes, en el
- supuesto de que se den condiciones climáticas adversas

PROHIBICIONES:

- ocupación de zonas de tránsito de las playas, especialmente los accesos de peatones y los necesarios para el correcto desarrollo de los servicios de salvamento y socorrismo.

- circulación y estacionamiento de vehículos en todas las playas y paseos marítimos peatonales salvo que sean expresamente autorizados por la administración competente.

RESPONSABILIDAD DE DAÑOS:
Asunción de la productora de responsabilidad de daños

3.7.4.5. ESPACIOS VERDES

• Parques y jardines

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: La ocupación de espacio destinado a parques y jardines para el desarrollo de la actividad audiovisual.

Tipo de licencia: complementaria /o no

MEMORIA DESCRIPTIVA:
- información de la necesidad de realizar alguna modificación en la distribución del espacio o modificación del mobiliario.
- determinación de si se trata de actividades audiovisuales de media y alta complejidad.

ANTELACIÓN:
-horas o días previos a la necesidad de uso del espacio.

CONDICIONES:
- cumplimiento de la Ordenanza de Parques y jardines.
- circulación y estacionamiento de los vehículos por las vías asfaltadas
- adopción de medidas precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- atención a las indicaciones del personal de parques y jardines.
- cumplimiento de las ordenanzas específicas de protección de la vegetación, en su caso.
- evitar ocupación durante los fines de semana y festivos.
- restitución de la zona a las condiciones previas misma, a la finalización de la actividad
- revisión y reconocimiento posterior por parte del personal de Parques y jardines.

PROHIBICIONES:
- desarrollar actividad en las zonas ajardinadas (salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado).
- encender fuego, cualquiera que sea el motivo
- arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo
- depositar cualquier clase de materiales en el arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas
- pisar el césped ornamental y las plantaciones, e introducirse en fuentes y estanques.
- invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrizas o preferentemente pavimentadas.

EXCEPCIÓN HORARIO:

De forma excepcional, la autorización para el rodaje de productos audiovisuales en los parques de la ciudad podrá permitir la permanencia en los mismos más allá del horario de cierre predeterminado.

RESPONSABILIDAD DE LA PRODUCTORA:
Asunción de la productora de responsabilidad de daños

• Terrenos y bienes naturales

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:

Objeto: uso de espacio natural público para el desarrollo de la actividad audiovisual

- cumplimiento de la normativa correspondiente nacional/regional para optar a solicitud de autorización uso espacio natural.
- prevalecimiento de lo establecido en instrumentos de ordenación y/ gestión correspondientes en cada caso en Espacios Naturales protegidos o incluidos en la REd Natura 2000.c
- cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Patrimonio Natural.
- necesidad o no de la **presencia de un técnico especialista durante la realización de la actividad**, expresamente establecido en la licencia. (valorar)

RESPONSABILIDAD DE LA PRODUCTORA:

- garantizar el cumplimiento de todas las condiciones ambientales durante el desarrollo de la actividad

CONDICIONES:

- señalización y delimitación de los espacios ocupados con algún tipo de material desmontable (cintas o balizas) que no deteriore la vegetación ni el terreno.
- información del responsable del espacio protegido dirigida a los participantes sobre
- la necesidad de respetar las condiciones ambientales durante la realización de las actividad audiovisual
- la importancia de conservar los espacios protegidos, el patrimonio, los hábitats y las especies de flora y fauna allí presentes.
- adopción de medidas adecuadas de prevención de incendios.
- cuidado muy especial de espacios de interés paisajístico.
- seguimiento de indicaciones e instrucciones del personal responsable de los espacios naturales.
- la circulación y estacionamiento siempre que sea posible, por vías asfaltadas, caminos o pistas habilitadas al tráfico
- adopción de medidas precisas para la protección de la fauna y flora del entorno.
- máximo silencio al objeto de no perturbar a la fauna autóctona. Se prohíbe el uso de megafonía y otros medios similares
- restitución de las zonas de actuación (las mismas condiciones) a finalización de actividad
- vigilancia del cumplimiento de las condiciones ambientales

PROHIBICIONES:

- hacer fuego y tirar objetos inflamables, encendidos o no, especialmente cerillas y colillas de cigarrillos, material combustible u otros artefactos susceptibles de producir un incendio
- la utilización de material pirotécnico, armas de fuego, explosivos y efectos especiales aparatosos
- arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo
- depositar cualquier clase de materiales en el arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas
- marcaje con pinturas para señalización de espacios
- tránsito de los equipos y los vehículos por áreas en las que haya presencia de especies protegidas o amenazadas, (de conformidad con los catálogos oficiales vigentes en cada momento) salvo que

se garantice de forma fehaciente la no afectación de las mismas durante la ejecución de la actividad.
- tránsito exclusivamente por caminos existentes (salvo que las exigencias específicas de la actividad así lo requieran y hayan sido autorizadas expresamente en la licencia concedida)
- realizar movimientos de tierra,
- alterar la geomorfología del terreno,
- causar erosión del suelo
- recoger sedimentos, rocas, minerales o fósiles.

3.7.5. AFECTACIÓN DE LA VIDA COTIDIANA

• Aviso a vecinos y comerciantes

RESPONSABILIDAD DEL AVISO A VECINOS:
(determinar)
- La productora con modelo de notificación facilitado por Oficina fílmica.
- Oficina fílmica
- Ayuntamiento

INFORMACIÓN:

Vía de información: mediante de escrito/ o cualquier otra
Contenido: fecha, hora localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, planes de iluminación, teléfono de contacto del responsable de la producción y de la Oficina fílmica.

DESTINATARIOS:

- vecinos y comerciantes afectados por la actividad audiovisual
- a todas las personas indirectamente afectadas. (proyectos de rodaje que conlleven efectos especialmente ruidosos, escenas peligrosas, o cualquier otro tipo de actividad que pueda generar alarma en la ciudadanía, la obligación de preaviso se extenderá

ANTELACIÓN:

- la antelación con la que se informa a los afectados. (48/72 horas)
- reservado el derecho del Ayuntamiento a establecer un periodo mínimo de aviso superior a los determinados anteriormente en función de la entidad y lugar de realización de la actividad, el cual deberá quedar especificado en la correspondiente licencia.

CONDICIONES:
Negociación de un acuerdo previo entre la productora y el propietario de un local o vivienda afectada por la actividad audiovisual por el cierre del acceso a comercio/empresa/cualquier negocio. Se aportará el acuerdo a la solicitud de licencia.

• Zonas peatonales acotadas

CONDICIONES:
- acceso condicionado a que se siga el trazado indicado por policía local
- cumplimiento de indicaciones realizadas en la autorización - itinerarios y horarios -

• Carga y descarga

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: el desarrollo de actividad de carga y descarga en la vía pública

Determinar:
- Posibilidad o no de que las tareas de carga y descarga podrán llevarse a cabo ocupando paseos, aceras o zonas que no estén expresamente delimitadas para la carga y descarga de vehículos destinados al transporte de mercancías, o en aquellas en las que con carácter general esté prohibida la parada.
- Ajustado a Ordenanza reguladora de carga y descarga

ANTELACIÓN:
- Comunicación a la Policía municipal con antelación (24/48...)

CONDICIONES:
- garantía de adecuadas condiciones de seguridad
- ajustado a horario autorizado, según lal normativa aplicable.
- cumplimiento de los itinerarios señalados en la autorización
- garantía de la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

PROHIBICIONES:
- actividades de carga y descarga en la vía pública entre las 22.00 y las 7.00 , (salvo autorización expresa).

• Corte de tráfico

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: Interrupción del tráfico de una vía pública.

- Aclaración: La obtención de la autorización o licencia para la actividad no lleva implícito el permiso para el corte de tráfico

- Corte de tráfico requiere autorización/licencia complementaria/o no.(determinar)

COMUNICACIÓN:
- Comunicación al Ayuntamiento del corte de tráfico con antelación (24/48/72 horas)
- Información: ubicación, fecha y hora.

RESPONSABILIDAD DE LA PRODUCTORA:
- cortes de tráfico y la colocación de la señalización necesaria
- acciones sometidas a supervisión por parte de las autoridades competentes.

CONDICIONES:
- cortes limitados a lo imprescindible
- cortes concentrados en fines de semana.
- garantizado el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias
- no entorpecer accesos a inmuebles, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con c cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando
- solicitud de asistencia de policía local
- previsión de recorridos alternativos
- impedimento de paso a peatones a tiempo estrictamente necesario.
- previsión de eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.
- solicitud asistencia de la autoridad para regulación del tráfico.
- señalización del corte de tráfico supervisado por el personal municipal.

3.7.6. LÍMITES A LA AFECTACIÓN

• Sonido/Ruidos
Objeto: uso de fuentes sonoras durante la actividad audiovisual que pudieran ocasionar molestias a residentes

CONDICIONES:
- respeto de los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza municipal de protección del Medio ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones vigente.(todas las actividades -durante el montaje/el rodaje/desmontaje-)
- adopción de las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.
- respeto a niveles sonoros establecidos en la Ordenanza en la utilización de megafonía y de otros medios similares transmitidos a las edificaciones más próximas
- utilización de medios insonorizados durante el desarrollo de los rodajes, en lo que técnicamente sea posible,
- desarrollo de las tareas de carga y descarga relacionadas con los rodajes, dentro de los horarios autorizados por la normativa municipal.

DISCRECIONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO:

El ayuntamiento determinará un nivel sonoro máximo en cada zona, pudiendo prohibir totalmente, en zonas predeterminadas, el uso de megafonía y de otros medios similares por su especial casuística o protección (zonas cercanas a hospitales...)

• Iluminación

Objeto: uso de fuentes de iluminación brillantes que pudieran ocasionar molestias a los residentes, tráfico o transeúntes

CONDICIONES:

- garantía de que la colocación no deslumbre a los/las conductoras que circulan por la zona,
- señalización adecuada del peligro en las calles que dan acceso a la localización, en caso de que la iluminación pudiera poner en peligro la circulación por la vía pública, causando reflejos susceptibles de cegar a los conductores,
- evitar que las luces se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños /as
- provisión de pantallas opacas para proteger las ventanas afectadas.
- colocación de luces aviso en los rodajes nocturnos, en condiciones de mala visibilidad o rodajes en carreteras.
- uso de chalecos reflectantes por parte de los miembros del equipo.

• Horario

AUTORIZACIÓN/PERMISO:
Objeto: el desarrollo de la actividad audiovisual en un determinado horario.

CONDICIONES con limitaciones :

- respeto de limitaciones
- sin limitaciones requiere permiso especial
- ANTELACIÓN: solicitud con antelación de 24 horas el pertinente permiso indicando día y franja horaria.

- con limitaciones de horarios (establecer las franjas)
de .00 a .00 los días laborales
de .00 a .00 los fines de semana y festivos.

- no aplicables cuando la actividad audiovisual tenga lugar en zonas no residenciales

- comunicación a los vecinos en caso de prolongación de la actividad respecto a los horarios establecidos.

CONDICIONES sin limitaciones:
- el desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar y estarán sujetos al timing del rodaje, siempre y cuando no perjudiquen el desarrollo de la actividad vecinal y comerciales, así como el descanso.
- cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales
- se acrediten qué se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

SITUACIONES A ESTUDIO:

- franja nocturna: Solicitud de autorización de forma expresa (Exigencia de cuidado extrema para evitar molestias)

- posibilidad de estudio de casos en los que, por la envergadura de rodaje, y el impacto publicitario que se obtenga para la ciudad resultante del mismo, sea necesario declararlo evento especial, y pueda así habilitarse un horario extraordinario únicamente para la ocasión

3.7.7. AFECTACIÓN DE LOS ESPACIOS

• Limpieza

CONDICIONES:

- cumplimiento de ordenanza de limpieza
- mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de limpieza y conservación. durante (montaje/rodaje/desmontaje)
- especial cuidado de la limpieza en el caso de realizar rodajes con movimientos del mobiliario urbano, efectos especiales, creación de escenarios o cualquier otro aspecto
- limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.
- reposición de los lugares afectados por los rodajes en su estado previo,
- reposición con la mayor inmediatez posible.
- ante incumplimiento, la reposición correrá a cargo del Ayuntamiento con costes para la productora. (Al margen de la posible sanción).

RESPONSABILIDAD DE LA PRODUCTORA:

- la productora es responsable de los daños y problemas de limpieza que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje.

• Catering

AUTORIZACIÓN ESPECIAL:

Objeto: instalación de un catering en espacio público

(Caterings prohibidos, aunque condicionados a la inclusión en la licencia de rodaje y autorización expresa).

- Posibilidad de autorización de instalación de servicios de catering en los espacios públicos (según lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan).

PROHIBICIONES:

- la instalación del servicio de catering en los espacios públicos, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

- organización de servicios de catering o similares en las vías públicas y otros espacios libres de la ciudad, al menos que las licencias de rodaje lo autoricen de forma expresa.

• Residuos

CONDICIONES:
- gestión de los posibles residuos de acuerdo al principio de sostenibilidad ambiental
- obligación de disponer de medios y efectuar una retirada selectiva de los residuos para facilitar su reciclado.
-recogida de todos los residuos generales durante la actividad en recipientes temporales apropiados, convenientemente separados,
- gestión de residuos por operadores que ostenten la autorización para realizar dicha función. especial atención a la retirada del material utilizado, gestión de las pilas y las baterías utilizadas en equipos eléctricos y electrónicos, por su peligrosidad.
- reciclado de todo aquel material que sea posible hacer uso de los contenedores para tal caso. traslado del material no reciclable a los puntos limpios de la ciudad.

PROHIBIDO:
- el vertido o abandono de todo tipo de residuo, material o producto líquido o sólido, incluidos los residuos orgánicos, tanto en tierra como en el mar.

INCUMPLIMIENTO:

- Servicio realizado por el ayuntamiento de forma subsidiaria que tendrá que ser abonado por la productora (al margen de la posible sanción)

• Señales de tráfico

AUTORIZACIÓN:
Objeto: Alteración de la señalización de tráfico (horizontal/vertical)

CONDICIONES:
- restitución inmediata finalizado el rodaje de la señalización de tráfico horizontal o vertical, a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía local.
- cumplimiento inmediato de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial al finalizar el rodaje.

• Mobiliario urbano

AUTORIZACIÓN:
Objeto:
- modificación de la disposición o eliminación del mobiliario urbano
- manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano
- retirada del mobiliario urbano
- taladro del pavimento o mobiliario

CONDICIÓN:

- devolución al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el solicitante del permiso.

3.7.8. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

• Bocas de riego/o incendios

AUTORIZACIÓN:

Objeto: Uso de la boca de riego en el desarrollo del rodaje

Autorización expresa para el uso de bocas de riego o incendios,

CONDICIONES:

- utilización realizada bajo la supervisión de la empresa municipal competente.
- acceso y el uso de las bocas de riego e incendios del Servicio de Prevención y Extinción de incendios durante una situación de emergencia.
- gastos derivados del consumo y utilización de las mismas por cuenta del interesado.

3.7.9. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

• Grúas, andamios y plataformas aéreas

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:

Objeto: instalación y utilización de carteles, grúas de filmación, andamios, plataformas aéreas y/u otras estructuras portátiles o desmontables

- Valoración de necesidad o no de solicitud de autorización

INFORMACIÓN:

Datos: características y emplazamiento de grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas. actualización de la información en caso de modificación, quedando a expensas de ser autorizado por la administración competente.

CONDICIONES:

- aportación de seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos.
- minimización de ruidos y molestias en su montaje y desmontaje debe minimizarse los ruidos y molestias.
- adecuada señalización de las instalaciones.
- aportación de los correspondientes certificados finales de instalación, visados, y firmados por técnico/a competente, correspondientes al correcto montaje y desmontaje.
- cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y comodidad reglamentarias, lo que se deberá acreditar mediante la certificación de técnico competente.
- señalización de las infraestructuras de manera adecuada.
- de noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente. garantía de tránsito peatonal.

• Instalaciones complementarias

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:

Objeto: instalaciones complementarias al conjunto de construcciones e instalaciones que prestan apoyo a la actividad principal, sin las cuales no podría desarrollarse ésta correctamente

INFORMACIÓN:
Memoria descriptiva: las instalaciones complementarias que vayan a estar presentes durante el desarrollo de la actividad.
Datos: ubicación, superficie de ocupación y tiempo de permanencia.

CONDICIONES:
- acreditación del correcto montaje y funcionamiento de las mismas mediante certificado firmado por técnico competente, debiendo cumplir, en todo caso, con la legislación aplicable.

• Cables

AUTORIZACIÓN /LICENCIA:
Objeto: instalación de cableado en la zona de la actividad audiovisual.

Solicitud especial para adosamiento de cables al mobiliario urbano

CONDICIONES:
- cumplimiento del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión de la instalación eléctrica.
- instalación de los tendidos de toma de energía con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a los peatones.
- instalación del cableado en las uniones entre la acera y las fachadas.
- fijación de los cables en las escaleras para evitar tropiezos.
- colocación de los grupos electrógenos lo más cerca posible del set para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- en instalación aérea, respeto altura mínima habrá fijada por los servicios municipales.
- recubrimiento con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad cuando se instale en la acera.
- señalización de ubicación de cables con cintas de alta visibilidad.
- cumplimiento de normativa materia de seguridad y salud en el uso de generadores para el suministro de aparatos electrónicos.

PROHIBICIONES:
utilización de farolas, arbolado próximo u otros elementos del mobiliario urbano como soporte de acometidas de cualquier tipo, para las actividades de rodaje.

3.7.10. MEDIDAS DE SEGURIDAD

• Señalización

Objeto: requerimiento de señalización:
- zona de rodaje
- zona de aparcamiento

- cables en el suelo o aéreos
- infraestructuras/plataformas...

CONDICIONES:
- correcta señalización de las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos.
- cumplimiento y respeto a las prescripciones de la normativa vigente en materia de tráfico, seguridad vial.
- cesión de zona de tránsito para peatones.
- garantía de acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.
- colocación de la señalización a finalización de instalación de infraestructuras.
- ejecución de comprobaciones de la instalación y su visibilidad.

• Seguridad

CONDICIONES:
- garantía del tránsito de ambulancias y cualesquiera otros vehículos de urgencias
- el transporte público
- el libre tránsito de peatones con movilidad reducida, debiéndose evitar la creación de barreras de accesibilidad para las mismas
- respeto a zonas de estacionamiento para vehículos a locales o terrenos particulares.
- cumplimiento de la normas de tráfico
- garantía de salubridad en el desarrollo de la actividad audiovisual

3.7.11. USO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIAL

• Unidades móviles

AUTORIZACIÓN/LICENCIAS:
Objeto: instalación de una unidad móvil en vía pública u otro espacio público

- valorar la necesidad de solicitud de autorización/licencia para instalación de una unidad móvil.
- móviles para la retransmisión de cualquier tipo de evento,
- valorar establecer condiciones.

• Grabación aérea

AUTORIZACIÓN:
Objeto: uso de una aeronave no tripulada/ grabaciones con uso de paracaídas/parapentes

- autorización municipal (ambigüedad en los textos de referencia)

CONDICIONES:
- respeto y cumplimiento de la normativa establecida por la AES (Agencia estatal de seguridad y/o Dirección general de Aviación Civil) Real Decreto 1036/2017 de 15 de diciembre

3.7.12. SITUACIONES ESPECIALES

• Simulacro de emergencias

AUTORIZACIÓN/COMUNICACIÓN:
Objeto: uso de vehículos de emergencia en la producción audiovisual.

Gestión ante el departamento de Seguridad ciudadana y la policía local.

CONDICIONES:
- información/comunicación del empleo de vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancias, bomberos) desde el primer momento las áreas municipales competentes y a la oficina fílmica.

- ocultación de los vehículos o los distintivos de éstos entre tomas para evitar posibles confusiones con las personas que realmente ejercen dichas funciones.

PROHIBICIONES:

- el tránsito de vehículos que simulen servicios de emergencia, fuera del perímetro acotado para la actividad.

• Uniformes de policía

AUTORIZACIÓN/COMUNICACIÓN:
Objeto: uso uniformes oficiales en la producción audiovisual

- Gestión ante el departamento de Seguridad ciudadana y la policía local.

CONDICIONES:
- información/comunicación del empleo uniformes oficiales (policía, guardia civil, cualquier otro cuerpo de seguridad) desde el primer momento las áreas municipales competentes y a la oficina fílmica.

- ocultación de los uniformes oficiales / los distintivos de éstos entre tomas, en la medida de lo posible.

PROHIBICIONES:
- el tránsito de actores con uniformes oficiales fuera del perímetro acotado para la actividad.

• Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico

AUTORIZACIÓN/LICENCIA:
Objeto: uso de elementos de atrezzo armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.

- requerimiento de autorización/licencia/permiso de la autoridad competente para el uso de este material.

ANTELACIÓN:
- facilitar documentación de las armas, explosivos o efectos especiales a utilizar, a los servicios competentes y Oficina fílmica, con la suficiente antelación, (determinar cuánto tiempo)

CONDICIONES:
- exigida la obtención de los los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo para el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos.
- el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia.
- inutilización de las armas para que no sean aptas para hacer fuego real.
- solo uso posible de cartuchos de fogueo
- las armas deberán estar debidamente documentadas.
- requerimiento de la presencia de:
    - un profesional armero/pirotécnico
    - Policía local
- si se estima conveniente:
    - Guardia Civil
    - Servicio de Bomberos
    - Salvamento y Protección civil
- garantizar la protección de todos los elementos del mobiliario urbano.
- restablecimiento del aspecto y estado inicial de los espacios afectados al finalizar la actividad.
- obligación de preavisar a los vecinos y demás interesados de programación del uso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

3.7.13. NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL RODAJE

• Participación de menores

REQUERIMIENTO:

A efectos de una inspección se requiere:
- cumplimiento de la normativa y legislación nacionales y regionales vigente en materia de participación de menores en actividades audiovisuales como actores, figurantes o modelos.

- disposición de la documentación /permisos pertinentes para mostrarlos cuando le sea solicitado.

• Participación de animales

AUTORIZACIÓN:
Objeto: el uso de animales en filmaciones.

- Ajustada al cumplimiento de la Ordenanza municipal

- Memoria descriptiva de la actividad
- Datos: el número de animales que se utilizarán en la producción,
  - especie,
  - raza
  - e identificación individual.

Situación especial: En caso de simulación de maltrato o sufrimiento de animales

Datos: día, hora y lugar de grabación de la escena)a los efectos de facilitar las tareas de control que procediera efectuarse»

documentación requerida: se solicitarán los seguros de responsabilidad necesarios

CONDICIONES:

- animales siempre acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

- la filmación de animales salvajes en su hábitat natural siempre y cuando no resulten afectados.

- establecimiento de medidas pertinentes de seguridad para evitar cualquier tipo de riesgo para las personas o bienes, en caso de que intervengan animales considerados potencialmente peligrosos, por sus especiales características.

- posible requerimiento del guion, a los efectos de garantizar la seguridad tanto de las personas como de los animales.

- garantía del bienestar de los animales.

- garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan los animales y el buen estado de estos, acogidos en ellas.

- vigilancia/supervisión de la salud de los animales por parte de un veterinario, así como de las condiciones de permanencia y transporte de los mismos.

PROHIBICIONES:

- grabación de escenas donde los animales sufran crueldad, maltrato o sufrimiento salvo que se efectúe de forma simulada y sin posibilidad de daño alguno a los animales.

- exponer a los animales a ninguna situación de peligro, ni a aquellas en las que puedan resultar dañados física o psicológicamente.

- utilización de animales salvajes en las actividades audiovisuales es decir, aquellas especies que viven en libertad en su hábitat natural.

• Riesgos laborales

REQUERIMIENTO:
A efectos de una inspección se requiere:

- cumplimiento de lo estipulado por la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

- documentación que lo acredite (en caso de disponer de ella)

CONDICIONES:
- cumplimiento de las normas de tráfico y de señalización vial en las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado,
- uso de indumentaria con material de alta visibilidad en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en la vía pública que impliquen un corte de tráfico,
- uso de indumentaria con material de alta visibilidad en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en la vía pública en producciones en horario nocturno

3.7.14. LIMITACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE LA OCUPACIÓN

• Publicidad

PROHIBICIONES:
- No inclusión de publicidad exterior en los espacios públicos cuyo uso está autorizado como localización de rodaje, incluídas actividades audiovisuales de obras publicitarias. La publicidad exterior queda regulada en su Ordenanza específica.

3.7.15. RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
• Títulos de crédito

COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO:

- del resto de instituciones a guardar el debido secreto profesional y de la discreción debida sobre los rodajes,
- a facilitar el rodaje, en la medida de lo posible, y en cumplimiento de las ordenanzas

CONTRAPRESTACION:

- obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento /Oficina fílmica en el press book y en los títulos de crédito,
- entrega de una copia para la filmoteca municipal a efectos de archivo.
- notificación al Ayuntamiento del día de estreno y/o distribución, además de entregar dos fotografías de la actividad audiovisual en alta resolución, con permiso para ser utilizadas en la promoción de la Ciudad.
- autorización de la productora responsable al Ayuntamiento/Oficina fílmica, mediante consentimiento por escrito, a que ésta fotografíe aquellos contenidos de la grabación que previamente se acuerde entre ambas,

- permiso a la oficina fílmica para utilizar con fines promocionales propios la documentación promocionada por la productora (fotografías, vídeos, carteles, etc.) de los productos audiovisuales rodados con su colaboración.
- compromiso de la productora de envío de fotos del making-off, así como a notificar al ayuntamiento de la fecha del estreno del proyecto.(en el caso de que el producto audiovisual por su naturaleza, no pueda exponer títulos de crédito en el que aparezca el nombre del Municipio)
- permiso al Ayuntamiento previo acuerdo para la utilización con fines publicitarios propios, la documentación promocional (fotografías, carteles, etc.) de los productos audiovisuales elaborados con su colaboración, así como cualquier otra documentación que sea considerada de interés para su promoción.

3.7.16. POTESTAD DEL AYUNTAMIENTO

• Veto /modificación

MARGEN DE DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

Situaciones en las que el Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar/ suspender/ revocar autorizaciones:

- realización de campañas publicitarias de productos que vayan en contra de la imagen que se quiere transmitir del municipio o que puedan resultar degradantes u ofensivos para la sociedad en general o algún colectivo en particular.
- por razones de interés público, cuando se vulneren derechos básicos o se incumpla cualquier norma en vigor...
- debido a que se han incumplido las obligaciones contenidas en la presente normativa en su rodaje anterior
- cuando la temática sea claramente ofensiva, atente contra los derechos humanos, sentimientos religiosos o promocione la imagen del municipio de forma negativa. En este supuesto será el Ayuntamiento el encargado de argumentar dicha circunstancia por escrito.

Ayuntamiento se reserva el derecho a:

- modificar las fechas solicitadas por razones justificadas de seguridad, movilidad y otros, debiendo comunicarlo con antelación suficiente a la entidad interesada a efectos de generar las mínimas
- injerencias posibles en la organización de la actividad, salvo que por razones imprevistas o de urgencia sobrevenida dicha comunicación deba realizarse de forma imminente, lo cual deberá quedar justificado.

3.8. TASAS Y ACCIONES DE ATRACCIÓN DE RODAJES

• Tasas:

En el establecimiento de las tasas municipales a la actividad audiovisual hay que distinguir las que se aplican a la prestación de servicios facilitados por parte de la Administración local, de aquellas que se imponen por la ocupación de espacios públicos - vía pública, parques y jardines, edificaciones municipales, inmuebles de patrimonio histórico...-.

En unos casos se exige el pago antes del desarrollo de la actividad, mientras que en otros el Ayuntamiento traslada el abono de las tasas a finalización del rodaje.

En alguna ordenanza también se advierte de la existencia de determinados precios especiales para rodajes en espacios de características particulares.

• Exenciones y bonificaciones:

La posibilidad de aplicar exenciones al pago de tasas por parte de equipos de rodaje es algo común entre los ayuntamientos cuando éstos estiman que la actividad puede favorecer de algún modo a la creación de empleo audiovisual local, o a la promoción de artistas locales, o al comercio local o en la promoción de la localidad. Es decir, cuando se estima que el rodaje va a generar un impacto positivo en el territorio.

Algunos de ellos plantean bonificaciones o exenciones en el propio texto de la Ordenanza de Rodajes.

En Buitrago de Lozoya se hace constar que
Art. 28 ....Además con el objetivo de generar empleo y riqueza en el municipio, se facilitarán los rodajes y se reducirán las tasas fijadas en función de la contratación de personal técnico y/o artístico que estén empadronadas/os en el municipio en el que se lleve a cabo la filmación, así como también a la realización por parte de la empresa productora de tareas de mejora de los bienes de dominio público de la zona de rodaje de dicho municipio.

En el borrador de Ordenanza de Zaragoza se plantea que:

Art. 3.....Se podrán bonificar dichas tasas y precios públicos en proyectos de carácter cultural, social y/o académico, o en aquellos que se realicen en colaboración o copatrocinio con alguna entidad municipal, así como en el caso de actividades audiovisuales en los que la producción sea de especial interés para la proyección exterior de Zaragoza.

En Benidorm se especifica cada uno de los tipos de productos que quedan exentos del pago de las tasas:

Art. 6. Tasas
.....
• Retransmisiones de celebraciones populares y eventos deportivos
• Directos de informativos
• grabaciones /fotografías producidas para las administraciones o instituciones públicas
• grabaciones/fotografías por alumnos de colegios/universidades/academisas que tengan un carácter formativo
• Grabaciones de documentales o programas de TV con finalidad benéfica o informativa
• Rodajes donde, la mayoría de su metraje, discurra en Benidorm y/o resulte de ello una promoción de nuestros valores culturales, etnológicos o turísticos. Además de que la totalidad del equipo de rodaje se aloje o resida en la ciudad (previa justificación de la productora a Benidorm Film Office)

De modo que, es preciso valorar y establecer cuáles son las situaciones o tipos de productos que podrían estar exentos o, a los que se rebajaría las tarifas por tasas municipales tanto en Servicios municipales como en Ocupación de espacio.

• Incentivos:

Además de la reducción de tarifas o bonificación de las tasas cada municipio está en disposición de idear también algún tipo de incentivo para atraer rodajes a su territorio. La Ordenanza es el texto en el que esta información también puede incluirse. Es el caso del Ayuntamiento de Bujaraloz. que establece

Art. 7 Incentivos.
.....abono a través de subvención nominativa a la productora encargada del rodaje del 10% de los gastos efectuados en el municipio a través de la contratación de servicios profesionales en empresas con el domicilio social y realizando su actividad habitual en el municipio de Bujaraloz (ejemplos: Restauración, hospedería, compra en tiendas del municipio, servicios profesionales eléctricos, carpintería, construcción, compra de materiales, suministros, etc)-

3.9. PAPEL DE LA OFICINA FÍLMICA EN EL MARCO DE LA NORMATIVA

En relación a la oficina fílmica, la Ordenanza puede servir, de un lado, para afianzar la estructura y funciones de una oficina fílmica de nueva creación. En este sentido, conviene aclarar el papel de la oficina fílmica en el conjunto de los procedimientos administrativos relacionados con la solicitud de permiso de rodaje/actividad audiovisual.

Es por lo tanto oportuno, introducir en un artículo, o a lo largo de todo el texto, cuáles son las funciones que la oficina va a cumplir dentro de la Normativa.

- recepción de la solicitud de ocupación
- recepción de la solicitud de ocupación de espacios
- tramitación y seguimiento de todas las solicitudes
- comunicación de la resolución
- asesoramiento
- apoyo en el Aviso a vecinos
- asistencia a inicio del rodaje
- recepción de información de todos los cambios o modificaciones sobre el plan inicial de rodaje comunicación permanente con el responsable de la actividad
- tarea de inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de los permisos

ANEXO: ORDENANZAS REGULADORAS DE RODAJES /PRODUCCIONES AUDIOVISUALES:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROV. SEVILLA
Sevilla
2004 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Sevilla. [BOP núm. 127, 3/06/2004]

2012 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Sevilla. [BOP núm.246, 22/10/20]

PROV. CÓRDOBA
Benají
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Benamejí. (Córdoba)

Peñarroya-Pueblonuevo.
2012 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Bujalance
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Bujalance. [BOP núm. 118, 2/07/2007]

Hinojosa
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Hinojosa del Duque [BOP núm. 118, 2/07/2007

El Carpio
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de El Carpio [BOP núm. 173, 19/09/2007]

Villanueva de Córdoba
2013 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Villanueva de Córdoba. [BOP Córdoba núm.195, 11/10/2013]

Carlota
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de La Carlota [BOP núm. 109, 19/06/2007]

Cardeña
2007 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Cardeña [BOP, núm. 106, 14/06/2007]

PROV. ALMERÍA

Almería
2018 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Almería. [BOP núm 113, 13/06/2018]

Albox

2021 Ordenanza municipal reguladora del cine en el municipio de Albox (Almería) [BOP núm 137, 20/07/2021]

ISLAS BALEARES

IBIZA

Sant Josep de Sa Talaia
2012 Ordenanza reguladora de la obtención de imágenes del municipio y funciones de la Sant Josep Film Commission. [BOIB núm 80, 02/06/2012]

Sant Joan de Labritja
2017 Ordenanza reguladora de la obtención de imágenes y sonido para todo tipo de rodajes, grabaciones y producciones audiovisuales del municipio de San Joan de Labritja. [BOIB núm. 100, 15/09/2017]

ARAGÓN

PROV. ZARAGOZA

Bujaraloz
2020 Ordenanza reguladora de rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales en el término municipal de Bujaraloz. [BOZ núm 29, 6/02/2020]

Zaragoza
Aprobación inicial Gobierno de Zaragoza el 17 de diciembre 2021
Información pública hasta 03 de Febrero de 2022
2022 Borrador de Texto de Ordenanza audiovisual, Versión 1.0 Revisión del 11 de agosto de 2021. [BOPZ núm 1, 03/01/2022]

CASTILLA Y LEÓN
PROV.LEÓN
2012 Castrillo de los Polvazares
Ordenanza especial reguladora del rodaje de productos audiovisuales en la localidad de Castrillo de los Polvazares. [BOP León núm 35, 12/10/2012]

COMUNIDAD DE MADRID

Montejo de la Sierra
2020 Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de Montejo de la Sierra [BOCM núm 1, 2/01/2020]

Buitrago del Lozoya.
Ordenanza de rodaje de Productos audiovisuales en Buitrago de Lozoya.
En exposición pública desde 1/07/2020

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE
Benidorm
2017 Ordenanza reguladora de la realización de productos audiovisuales en el municipio de Benidorm. [BOP Alicante núm 114, 16/06/2017]

Altea
2020 Ordenanza reguladora municipal de la Realización de productos audiovisuales en el municipio de Altea [BOP Alicante núm 150, 08/08/2019]

CANARIAS

Antigua
2019
Ordenanza reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales en el municipio de Antigua [BOP Las Palmas núm 58, 13/05/2019]

Tuineje
2021 Ordenanza reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales en el municipio de Tuineje. [BOP Las Palmas núm 48, 21/04/2021]

BLOQUE



ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 INTRODUCCIÓN

En la estrategia de lanzamiento de una nueva oficina fílmica hay que conjugar diferentes modos de promoción; Una de ellas es el ingreso de la oficina fílmica en determinadas instituciones y organizaciones o asociaciones cuyos objetivos son poner en valor las actividades propias de las oficinas fílmicas, así como la coordinación de sus actuaciones a nivel nacional, europeo o internacional.

Los mercados y eventos internacionales relacionados con las localizaciones se presentan como otro de los espacios de promoción de una oficina fílmica. Estas acciones suelen estar orientadas a dar a conocer la oferta de espacios, así como las instituciones que las promueven. Y son escenarios de negocio e intercambio de información muy favorable a una film commission.

Por otra parte, hay que contemplar otra plataforma de gran interés en términos de difusión de la imagen de una film Commission. Se trata de las revistas especializadas en localizaciones que no solo pueden servir de plataforma para la propagación de información, en la forma de artículos o reportajes, sino también son un soporte de material publicitario con un alcance importante al target apuntado, el de localizadores, productores, directores o directores de arte.

Otro de los ejes de la promoción de una film commission gira en torno a los Directorios, catálogos, portales dirigido a productores audiovisuales que, con ayuda de buscadores obtienen una primera información de instituciones, empresas de servicios que pueden ser de su interés en la planificación de un rodaje.

La vinculación con los profesionales usuarios de los servicios de una film commission se puede canalizar a través de las asociaciones sectoriales nacionales e internacionales. Es recomendable generar acercamiento a modo de fam trip o misión inversa con determinados colectivos.

Evidentemente cualquier otra actividad que suponga la presencia de la film Commission en eventos de carácter audiovisual contribuirá a dar a conocer los servicios y la actividad de la oficina fílmica. La aparición en festivales de cine o publicidad nacionales o internacionales irá fomentando su imagen entre los miembros de la industria cinematográfica.

En el trabajo que se desarrolla se organiza la información a modo de ruta de promoción de la Film Commission de la Región de Murcia.

2 ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS FILM COMMISSIONS

2.1. ESPAÑA

SPAIN FILM COMMISSION

http://www.shootinginspain.info/es/quienes-somos

La primera actuación, recomendada, una vez constituida la Film Commission de la Región de Murcia es su incorporación en la Spain Film Commission.

Se trata de la asociación que reúne a la mayoría de Oficinas fílmicas del territorio español. La red, que opera desde 2001, está integrada tanto por Film Commissions regionales, provinciales y comarcales como por Film offices. Veintiún años más tarde cuenta con 30 entidades de casi toda la geografía española.

La Asociación representa a todo el territorio español en sus actividades de promoción de localización en ferias y eventos internacionales, así como en calidad de interlocutor con instituciones y organizaciones empresariales nacionales e internacionales.

Integrantes:

Andalucía Film Commission

Aragón Film Commission

Asturias Paraíso Natural Film Commission

Ávila Film Office

Benidorm Film Office

Bilbao Bizkaia Film

Canary Islands Film

Cantabria Film Commission



Carmona Film Office | Castilla La Mancha Film Commission | Castilla y León Film Commission | Catalunya Film Commission

Ciudad de Madrid Film Office / City of Madrid Film Office | Extremadura Film Commission | Film Madrid | Illes Balears Film Commission

La Rioja Film Commission | Málaga Film Office | Mallorca Film Commission | Monegros Film Commission

Navarra Film Commission | Salamanca Film Commission | Santiago de Compostela Film Commission | Segovia Film Office

Hay dos oficinas fílmicas pendientes de integración. Se trata de las film commissions de Pontevedra y Sevilla.

Objetivos:

Su misión gira en torno a lograr la mayor visibilidad del territorio español como espacio de rodajes, de modo que entre sus objetivos se encuentran:

- Coordinación de la red de film commissions y film offices
- Promoción internacional de España como destino de rodajes audiovisuales

• Interlocución con la administración central, territorial y municipal para potenciar la industria de rodajes
• Colaboración con la administración para la creación de un sistema de incentivos fiscales eficiente
• Apertura de nuevos mercados internacionales
• Impulso del turismo cinematográfico

Servicios según los Estatutos:

Artículo 5. Actividades y Servicios

a) Solicitar y tramitar ayudas económicas, subvenciones y/o bonificaciones de todo tipo ante las diferentes Administraciones Públicas para el fomento y desarrollo del sector audiovisual.

b) Colaborar con la red de film commissions y film offices para la obtención de los distintos permisos y autorizaciones para la realización de rodajes colaborando con las Administraciones públicas para la resolución de cuantos conflictos se deriven de los rodajes tales como autorizaciones de rodaje, autorización de ocupación de espacio público, autorización de servicios como cortes de tráfico, reservas de aparcamiento, rodajes en edificios públicos, y alteración de mobiliario urbano.

c) Actuar como enlace con productoras, empresas de servicios para la producción, empresas auxiliares y profesionales del sector audiovisual, elaborando una guía de producción periódica.
d) Suministro de información de interés para la realización de rodajes.

e) Asesorar a la red en la búsqueda de localizaciones.

f) Colaborar con las instituciones públicas y privadas del Turismo para rentabilizar turísticamente los rodajes en España, elaborando mapas de cine, y creando rutas cinematográficas y cualquier iniciativa de promoción del turismo cinematográfico.

g) Promover misiones inversas para que la industria nacional e internacional conozca las localizaciones de cada miembro de la red.

h) Abrir un portal de Internet que canalice las informaciones necesarias para la captación de rodajes a favor de los miembros de la red.

Modo de asociarse. Cuotas anuales:

SPAIN FILM COMMISSION

Cuotas anuales de los socios de Spain Film Commission en función del espacio jurisdiccional de la entidad interesada:

- FILM COMMISSION AUTONÓMICA: 3.500 € + 21% IVA = 4.235 €

- FILM COMMISSION PROVINCIAL: 2.000 € + 21% IVA = 2420 €

- FILM OFFICE COMARCAL O LOCAL DE MÁS DE 500.000 HABITANTES: 2.000 € + 21% IVA = 2420 €

- FILM OFFICE COMARCAL O LOCAL DE ENTRE 499.000 Y 150.000 HABITANTES: 1.500 € + 21% IVA = 1.815 €

- FILM OFFICE COMARCAL O LOCAL DE MENOS DE 150.000 HABITANTES: 1.000 € + 21% IVA = 1.210 €

Además, los nuevos socios, a partir del 1 de enero de 2022, abonarán como cuota de inscripción una cantidad equivalente al doble de la cuota anual que por su dimensión le corresponda.



PROCEDIMIENTO INGRESO NUEVO SOCIO EN LA SFC

A continuación le enumeramos los pasos que ha de dar para ingresar como nuevo socio de la Spain Film Commission:

1.- Carta de solicitud al Presidente.

El primer paso es redactar y enviar una carta dirigida al presidente de Spain Film Commission, actualmente es, D. Carlos Rosado Cobián, solicitando la adhesión a nuestra Asociación por parte de la entidad interesada, indicando: su ámbito de actuación y la entidad pública de la que depende. Se recomienda que la carta sea firmada por alguno de los cargos responsables de entidad pública de la que depende la Film Commission / Film Office.

2.- Rellenar la ficha de inscripción.

Esta ficha, denominada Ficha Datos Nuevo Socio, la puedes descargar del enlace de la web de la SFC: http://www.shootinginspain.info/es/quienes-somos (al final de la página en el apartado Documentos).

3.- Abonar la Cuota de Inscripción.

Una vez la Ficha de Datos ha sido cumplimentada adecuadamente y el Presidente y/o la Junta Directiva ha aprobado y notificado el ingreso del nuevo socio, se ha de abonar la cuota de inscripción. El importe de la cuota de inscripción es el mismo que el de la cuota anual vigente para cada una de las categorías de socio.

4.- Abonar la Cuota Anual.

Una vez pagada la cuota de inscripción, se deberá proceder al pago de la cuota anual. Con el objeto de facilitar a los nuevos socios sus obligaciones en el pago de la cuota anual, la SFC aplica las siguientes facilidades: - La cuota anual del primer año será en función de la fecha de ingreso en la Asociación, es decir, si un socio ingresa el 1 de abril, la cuota anual que pagará ese primer año será el 75% del total de la cuota anual vigente ese año. - Además esa primera cuota podrá pagarla en plazos o aplazarla unos meses, siempre que se abone en el mismo año.

SPAIN FILM COMMISSION
Avda. Alcalde Luis Uruñuela 1 Palacio de Congresos FIBES
41020 Sevilla. Tel: +34 954614009
www.shootinginspain.info



Las cuotas anuales de los socios de Spain Film Commission varían de acuerdo a cada Film Commission o Film Office en función a la circunscripción y/o volumen de población. Las cuotas anuales vigentes pueden ser consultadas en Cuotas Asociados a SFC en el enlace de la web de la SFC: http://www.shootinginspain.info/es/quienes-somos (al final de la página en el apartado Documentos).

5.- Asistir y superar el curso de formación para ser Film Commissioner.

Este curso, de una duración de un solo día, está impartido por Spain Film Commission y tiene un coste de 300€. El lugar y fecha de los cursos será comunicado con la mayor antelación posible. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o comentario.

Datos de contacto, para envío de documentos y/o e-mails:

Olga M. González - Coordinación SFC
coordinacion@spainfilmcommission.org

Juan Manuel Guimerans – Secretario General SFC
jmguimerans@ava.es

SHOOTING IN SPAIN
FILM COMMISSION SPAIN

Ficha Datos Socio

FECHA INGRESO	
DENOMINACIÓN Indicando nº registro de la marca	
ENTIDAD *Adjuntar escrito de dicha entidad en la que acredite la titularidad*	
EMPRESA EXTERNA *Si corresponde* Adjudicación Servicio Datos registrales Órgano rector *Adjuntar Documentos*	
PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA *si corresponde*	
FECHA DE CONSTITUCION	
PRESUPUESTO ANUAL	
TIPOLOGÍA Regional, insular, provincial o local	
FILM COMMISSIONER Documento Acreditativo	

CV Títulos habilitados (por AFCV/ EUFCN/otros) *Adjuntar documentos*	
PERSONAL ADSCRITO **Nombre** **Actividad o Cargo** **Contacto**	
DOMICILIO SOCIAL	
TEL Y FAX	
DOMICILIO FISCAL	
CIF	
EMAIL/WEB/REDES SOCIALES	
RED DE OFICINAS *Si corresponde* Listado Modalidad de contrato (convenio etc)	
SOCIO EUFCN/FECHA *Si corresponde*	
SOCIO **…otro……** **/FECHA e**	

FIRMADO POR

SPAIN FILM COMMISSION
Avda. Alcalde Luis Uruñuela 1 Palacio de Congresos FIBES
41020 Sevilla. Tel: +34 954614009
www.shootinginspain.info

2.2. EUROPA



EUROPEAN FILM COMMISSIONS NETWORK

https://eufcn.com/about-us/#top

La Red europea de Film Commissions tiene su origen en España, en Málaga en 2004. Pero inicia su actividad de forma oficial como Asociación en 2007 cuando tiene lugar la primera Asamblea de constitución en Praga, en noviembre de ese año. En 2022 integra a 95 oficinas fílmicas europeas de 31 países.

En lo que respecta a España, la integran 15 oficinas fílmicas del conjunto de entidades españolas presentes en la Spain Film Commission y algunas que no pertenecen a la asociación española.

-Andalucía Film Commission
-Barcelona Film Commission
-Bilbao Bizkaia Film Commission
-Canary Islands Film
-Cantabria Film Commission
-Catalunya Film Commission
-Castilla - La Mancha Film Commission
-Film Madrid
-Málaga Film Office
-Mallorca Film Commission
-Salamanca Film Commission
-San Sebastian – Gipuzkoa Film Commission
-Santiago de Compostela Film Commission
-Spain Film Commission
-Valencia Film Office

Objetivos:

Su misión gira en torno, tal y como recoge su página web, a:

• La promoción del intercambio de información entre sus miembros
• La mejora del modo de identificar localizaciones
• El desarrollo de formación para sus miembros
• La representación de las oficinas fílmicas europeas ante las instituciones.
• El apoyo a la creación de nuevas film commissions,
• La organización de eventos de promoción de las oficinas.
• La elaboración de directrices para las oficinas
• La captación de fondos para el desarrollo de proyectos europeos en torno a las necesidades del sector

Servicios:

Como principales servicios a la oficina fílmica asociada, la EUFCN ofrece el acceso a:

-Información de interés para la oficina
-Las experiencias del resto de socios para aprender de los demás
-Los mercados internacionales como los de Berlín o Cannes
-La promoción internacional de la oficina
-La formación que se realice por parte de la red
-Foros internacionales para compartir las experiencias
-Participación en las reuniones de los principales festivales
-A ser elegido como miembro del Consejo directivo

Modo de asociarse/cuotas anuales:

La solicitud de asociación se puede solicitar directamente por correo electrónico dirigido a angelica.-canisani@eufcn.com

La cuota establecida para los socios es de 500 € al año.

2.3. INTERNACIONAL

Asociación de Film Commissioners Internacional

https://afci.org/

La AFCI es la asociación de profesionales de las oficinas fílmicas que opera en el ámbito internacional. Sus integrantes proceden de:

-Barcelona Film Commission
-Canary Islands Film
-Carmona Film Office
-Castilla La Mancha Film Commission
-Catalunya Film Commission
-Film Madrid
-Illes Balears Film Commission
-Málaga Film Office
-Mallorca Film Commission
-Production Service Network
-Salamanca Film Commission
-Santiago de Compostela Film Commission
-Segovia Film Office
-Spain Film Commission
-Valencia Film Office

Servicios:

Entre los beneficios de los integrantes de la AFCI se encuentran:

-La posibilidad de acceder a formación especializada para los film commissioners
-El establecimiento de relaciones de los asociados con otros film commissioners y con la industria de la producción audiovisual internacional
-La opción de figurar en los directorios internacionales disponibles para la industria de la producción audiovisual. En este espacio se puede incluir:
-fotos
-espacio para vídeo
-descripción del equipo
-información sobre servicios
-información sobre incentivos
-datos de contacto
-La asistencia a los encuentros y eventos organizados por la AFCI,
-La asistencia al Cineposium anual.
-Descuento en la contratación de espacios publicitarios en la revista The Hollywood reporter
-Acceso a documentación: informes, legislación
-El uso de los logos en marketing

El hecho de que la oficina fílmica sea iniciativa o esté respaldada por la Administración pública es un requisito sine qua non para que la film commission pueda optar a formar parte de la ACFI. En calidad de oficina fílmica debe tratarse, por lo tanto, de un servicio sin ánimo de lucro vinculado a la administración pública y acotado a un ámbito territorial determinado.

https://afci.org/afci-member-application/

La entidad que aspire a sumarse a la AFCI debe cumplimentar el formulario. Su solicitud será sometida a la consideración de los miembros de la asociación durante 30 días. Si no hay objeción, la solicitud de la oficina candidata pasa a ser aprobada.

El nuevo miembro será considerado miembro interino, hasta pasados 18 meses en los que el representante de la entidad deberá haber cubierto las exigencias de formación. Una vez superada la formación, la oficina a través de su film commissioner pasará a considerarse miembro de pleno derecho.

El uso de los logos en marketing

El hecho de que la oficina fílmica sea iniciativa o esté respaldada por la Administración pública es un requisito sine qua non para que la film commission pueda optar a formar parte de la ACFI. En calidad de oficina fílmica debe tratarse, por lo tanto, de un servicio sin ánimo de lucro vinculado a la administración pública y acotado a un ámbito territorial determinado.

https://afci.org/afci-member-application/

La entidad que aspire a sumarse a la AFCI debe cumplimentar el formulario. Su solicitud será sometida a la consideración de los miembros de la asociación durante 30 días. Si no hay objeción, la solicitud de la oficina candidata pasa a ser aprobada.

El nuevo miembro será considerado miembro interino, hasta pasados 18 meses en los que el representante de la entidad deberá haber cubierto las exigencias de formación. Una vez superada la formación, la oficina a través de su film commissioner pasará a considerarse miembro de pleno derecho.

Condiciones establecidas según sus estatutos:

• La Film commission debe proveer de servicios básicos, sin obtener beneficio económico de ellos, entre los que se incluyen:
-asistencia en la búsqueda de localizaciones
-enlace con la industria de servicios e infraestructuras
-aumento de la investigación
-enlace con la comunidad, las empresas de producción y el gobierno.

• La Film Commission debe evitar conflictos de intereses entre los deberes y servicios que debe prestar y los intereses de empleados o empresas privadas.

• Se prohíbe que el personal de una Film Commission se involucre en acciones de la entidad con el fin de obtener algún tipo de beneficio personal, para colegas, familiares, empleados o asociados.

• Asimismo, la Film Commission o Film office no debe estar controlada por ningún sindicato o organización empresarial o entidad cuyas funciones puedan verse afectadas por intereses políticos, personales o corporativos.

• La Film Commission debe proporcionar servicios completos tanto de enlaces como localizaciones tanto a productoras ajenas al territorio como a las locales. Los servicios de localización deben incluir la investigación y aumento de localizaciones.

• La film commission debe proporcionar servicio y apoyo desde el contacto inicial de la producción hasta la resolución de problemas.

• En la prestación de sus servicios, la film commission debería trabajar con el sector local de la producción, apoyándolo, tanto en el área de información como en el de servicios.

• La film Commission debe ser apoyada en tanto que oficina acotada a un área geográfica, por parte del gobierno nacional, regional, provincial o local, y debe verificar y acreditar la afiliación en el momento de realizar la solicitud.

• La Film Commission debe actuar como enlace entre la industria y todos los niveles y unidades del gobierno. Esto incluye, pero no está limitado a, facilitar los permisos.

• La Film Commission puede utilizar voluntarios siempre que estos estén bajo la supervisión y el control del Film Commissioner.

• Es imprescindible demostrar que la Film Commission es una entidad pública y que dispone del visto bueno de sus responsables en su intención de integrar AFCI.

afci ASSOCIATION OF FILM COMMISSIONERS INTERNATIONAL

OFFICIAL GOVERNMENT ENDORSEMENT

Every office applying for AFCI Film Commission Membership is required to obtain approval for operation from the governing body of its region. This can be from a city government, a state/provincial government, a regional government or a national government. This endorsement must certify that the applicant is the designated film/television/media representative for the region and that the applicant's office will offer free services, advice and guidance to potential production companies, filmmakers and digital content creators.

IMPORTANT: This section MUST be completed by the government authority for each jurisdiction your commission / office will represent. Failure to complete this section will result in delay in your membership application.

This **ENDORSEMENT** will serve as authorization that

Name of Applicant Office: _____

will serve as the representative to the film industry in providing fee-free location services, and promoting the identified jurisdiction as a film location. This government entity will lend its support to the efforts of the identified film Commission either economically or philosophically.

Government Agency Name: _____

Printed Name of Official: _____

Title: _____

Address: _____

_____

Email: _____

Signature of Official Government: **Endorsement Date:**

_____ _____

Modo de asociarse. Cuotas anuales:

Información requerida en la solicitud.

• Country

Phone*

Email*

Website*
Please add http:// to your URL.

Facebook Profile

Twitter Profile

Instagram Profile

Section 4: APPLICANT DEMOGRAPHIC INFORMATION

Please indicate in which geographic region your Commission/Office is located:*

Africa

Asia

Caribbean

Canada

Europe

Latin / South America

Oceania

United States

How many years has your Commission/Office been in existence?*

Less than 5 years

6 – 10 years

11 – 15 years

16 – 20 years

21 – 25 years

26+ years

What type of jurisdiction does your Commission/Office serve:*

Country / Nation

State / Province

County / Region

City

Other (please specify):

Is your Commission/Office part of a larger governmental agency?*Yes/ No

If "other", specify here:

Is your Commission/Office part of a non-governmental agency:* Yes/ No

Other non-governmental agency name:

How is your Commission/Office governed?*

Elected commission

Board of Directors

Government Official(s)

Voluntary Advisory Board

Other (please specify):

Where does your Commission/Office obtain its funding?*

Advertising Fees

Chamber of Commerce / Conventions & Visitors Bureau

City Government

Corporate Sponsorship

County Government

Federal / National Government

Fundraising / Special Events

Lodging / Accommodation Tax

Membership Fees

Merchandise Sales

Permit Fees

Private Donations

Service Fees

State / Provincial Government

Other (please specify):

Does your Commission/Office issue permits?* Yes/ No

What was the actual number of shooting days in your jurisdiction in the last year?*

0 – 50

51 - 100

101 – 250

251 – 500

501 – 1000

1001 – 10,000

10,001 or more

How many years has your current Film Commissioner or Director held this position:*

Less than 1 year

1 year

2 years

3 years

4 years

5 years

6 – 10 years

11 – 15 years

16 – 20 years

Over 20 years

What is the prior experience of your current Film Commissioner or Director:*

Business / Administration

Government

Entertainment Industry

Film Commission

Journalism

Tourism

Marketing

Other (please specify):

Section 5: OFFICIAL STAFF REPRESENTATIVE & OTHER STAFF

Head of your Commission/Office:

Name*

Official Title*

Length of Time In Position

Email*

Phone*

Designated AFCI Representative (this person does not have to be the Director of the office; this person will be the primary contact with the AFCI office and receive all official AFCI correspondence and invoices):

Name

Official Title

Email

Phone

Please list all other Commission/Office staff (please check which staff members you would like included on your page of The Global Directory):

Name

First / Last

Title

Email

Add This Staff Member to Global Directory Listing Yes

Name

First /Last

Title

Email

Add This Staff Member to Global Directory Listing Yes

Name

First/Last

Title

Email

Add This Staff Member to Global Directory Listing Yes

Cuotas

• The Membership payment due at the time this application is submitted. The application will not be reviewed until all funds are received.
Film Commission Member: $950 + 1 time $350 administration fee* = **$1,300 USD**

• Film Liaison Member: $500 + 1 time $350 administration fee* = **$850 USD**
***$350 administration fee may be due again should dues lapse for a 12mo**

3 MERCADOS Y EVENTOS SOBRE LOCALIZACIONES

3.1. ESPAÑA



3.1.1. Shooting locations Marketplace

https://feriavalladolid.com/shootinglocationsmarketplace/

FECHAS DE CELEBRACIÓN

Mes de octubre 2023
Valladolid

Se celebró por primera vez en octubre de 2021.

Shooting Locations Marketplace es un mercado de localizaciones establecido en la Feria de Valladolid. Su objetivo es abrir un espacio para dar visibilidad y permitir el encuentro entre tres tipos de actores, de un lado, las film commissions y film offices interesadas en dar a conocer sus localizaciones, de otro, las empresas de servicios audiovisuales que también necesitan difundir sus capacidades y, y los usuarios de localizaciones y servicios - localizadores y productoras-.

Su misión es conectar la oferta y la demanda de espacios de rodaje:
"las productoras y localizadores estableceréis contactos con potenciales localizaciones para vuestros rodajes en un corto espacio de tiempo. El trabajo de meses en solo dos días."

El modelo de feria ha consistido en la celebración de reuniones de negocios entre los diferentes actores del sector con la intención de cerrar acuerdos. En su primera edición han asistido 37 localizadores de diferentes países (España, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania, Canadá, Rumanía e Italia), y se han celebrado setecientas reuniones de negocios.

Una empresa de servicios audiovisuales murciana, Crewserv, estuvo presente en esta primera edición de Shooting Marketplace.

1 – https://feriavalladolid.com/shootinglocationsmarketplace/productor-o-localizador/

2 – Redacción AV 451 "Shooting Locations Marketplace: una feria sorprendente con gran perspectiva de crecimiento" 25 octubre 2021.



CrewServ, empresa de servicios auxiliares al sector audiovisual, ha confirmado su participación en la primera edición de Shooting Locations Marketplace

CrewServ, la empresa de servicios de apoyo a las productoras, ha confirmado su participación en la **primera edición de Shooting Locations Marketplace**, el evento internacional en el que industria audiovisual y localizadoras de ambientes y escenarios podrán encontrarse. El evento se celebra el próximo mes de octubre en Feria de Valladolid.

CrewServ es una empresa que se dedica a prestar servicios auxiliares y complementarios a los equipos de producción de cine, televisión y

Precio:

Participación con servicio de agenda:

Un paso Shooting locations Marketplace + un sistema de agenda
2.900+ 10% IVA
Dos pases 3.700€ + 10% IVA

Participación sin servicio de Agenda:

Un pase Shooting Locations Marketplace 990€ +10% IVA

Servicios incluidos en la participación en ambos casos:

• Acceso a las zonas Hub y SUMMIT
• Coffees and Lunch en Shooting Locations Marketplace los dos días del mercado
• Una invitación a las actividades paralelas: SLM cóctel + evento SEMINCI
• Promoción online. Inserción en el catálogo de empresas participantes + un post en el blog+seguimiento en RRSS

Sería muy recomendable que la Región de Murcia ya pueda participar en la edición de 2022. Sería una magnífica oportunidad para darse a conocer e iniciar contactos con el sector.



3.1.1. Fitur Screen

https://www.ifema.es/fitur/fitur-screen

FECHAS DE CELEBRACIÓN

Enero de 2023. Madrid

Desde 2019 Fitur ha dado cabida a la actividad cinematográfica como atractivo turístico. Fitur Screen es una actividad desarrollada por Spain Film Commission en la que se dan cita las oficinas fílmicas y empresas ligadas al cine y turismo cinematográfico que instalan sus propios stands. El evento tiene como objetivo
"constituirse en una plataforma que permita conectar la industria turística y la cinematográfica mediante la difusión del conocimiento sobre el turismo cinematográfico, el intercambio comercial entre los diferentes actores y la formulación de propuestas de futuro para el desarrollo de este sector en España"

En el espacio destinado de Fitur Screen tienen presencia Film commissions de Andalucía, Valencia, Mallorca, Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra... y film offices como las de Valladolid, Valencia, Madrid...

Es un punto de encuentro en el que es oportuno tener visibilidad. No es un lugar en el que se promuevan los rodajes en destinos, sino que se pone de relieve las potencialidades turísticas de las localizaciones.

Condiciones económicas y físicas de la presencia en Fitur Screen:

Stand FITUR SCREEN

-Tramos 9 m2 - 3.400,00 €
-De 18 en adelante 147,50 € / m2

LA PARTICIPACIÓN EN FERIA IMPLICA LA CONTRATACIÓN:

- (*) Incluido en el Stand Fitur Screen.
Pack Marketing y Comunicación + LIVEConnect: 550,00 € (incluye la conexión wifi para 3 usuarios).

-(*) Seguro de Responsabilidad Civil (cubre hasta 60.000,00 €): 56,71 € y Seguro Multiferia (cubre hasta 50.000,00 €): 53,83 €

-(*) Consumo mínimo de energía (0,13 kw/m2): 4,633 € / m2

- (*) Derechos de montaje (ver web) Para empresas establecidas en el territorio español (excluyendo Canarias, Ceuta y Melilla): 10% de IVA no incluido.

Para el resto de empresas esta operación queda no sujeta a IVA español. En caso de empresas de la Unión Europea, el expositor será responsable del IVA que, en su caso, se devengue en su país de establecimiento.



Aunque no se trate de un mercado de localizaciones, es muy recomendable que la Film Commission de la Región de Murcia pudiera tener presencia en Fitur Screen y ocupar un lugar entre el resto de oficinas fílmicas.

3.2. EUROPA

FOCUS
THE MEETING PLACE
FOR **INTERNATIONAL PRODUCTION**

3.2.1. Focus London

https://www.tlgfocus.com/

Diciembre 2022

Londres

El encuentro Focus London es un evento que reúne tanto de manera presencial, como en sus últimas ediciones, online, a profesionales llegados de diferentes lugares del mundo. En su edición de 2021, participaron 2000 profesionales de todos los sectores creativos de la industria audiovisual, procedentes de 118 países.

Se trata de dos días de conferencias y reuniones y en los que 187 entidades o empresas han ocupado un stand para dar a conocer sus servicios. Se trata principalmente de Film commissions y Film offices, empresas de servicios de producción, entidades públicas que ofrecen incentivos a la producción audiovisual, en definitiva, cualquier tipo de entidad o compañía que pueda contribuir al desarrollo de rodajes en los territorios.

El lema del evento es **"Meet with potential partners from every continent. Film commissions, agencies, locations providers and production services will be available to meet 1-2-1".**

-La participación española suele estar integrada cada año, por instituciones

-Como Invest in Spain de ICEX

-Spain Film Commission

-Film Madrid

-City of Madrid film Office

-Andalucía Film Commission

-Mallorca Film Commission

-Canarias Film

-Cataluña Film commission

-Barcelona Film office

-Valencia film office

-Región de Valencia Film

-Valencia Film Commission, entre otras

Pero también suele contarse con la presencia de empresas españolas de servicios de producción como:

-Fresco Film, o
-Trizz productions.

De modo que sería conveniente que la Región de Murcia también pudiera compartir esta ventana a la producción internacional.

APPA participa como Afiliado internacional.

Servicios:

	FREE	PREMIUM £55 // £34
Entry to live & virtual events	✓	✓
Access to online meeting scheduler & AI matching	✓	✓
In-person & virtual 1-2-1 meetings	✓	✓
Live & streamed conference programme	✓	✓
Live & on demand exhibitor presentations	✓	✓
Conference programme on demand after broadcast	✗	✓
BONUS on demand content inc. ***makers pop-up***	✗	✓
Extra digital peer networking events 7-10 December	✗	✓
Access to ***makers*** networking lounge at BDC	✗	✓
VIP Invitation to opening reception at BDC	✗	✓
Variety subscription offers:	✗	✓
25% off production intelligence platform		
Up to 70% off annual e-edition (minimum saving $150)		

Precios:

El precio del perfil en la plataforma de FOCUS LONDON oscila entre los 1.500 y 2.500 libras.

Precio estimado a partir de la información obtenida de Canarias cultura en red es de 4.500€.



3.2.2. European Film market Landmark

https://www.efm-berlinale.de/en/landmark/about/about.html#

Marzo 2023 - Berlín

EFM Landmark se constituye como una plataforma en el marco del Festival Berlinale, generalmente celebrado en Marzo, cuya prioridad es poner en contacto a las oficinas fílmicas, las localizaciones, con los productores, ofreciéndoles información sobre modos de financiación, posibilidades de coproducción, y ayuda en la selección de los virtuales espacios de rodajes. Es decir, se busca beneficiar a todos los agentes de la industria de rodajes.

Servicios:

De modo que este evento se presenta como "The initiative focuses on bringing together film commissioners and producers, and will be developed as a professional platform for these groups in the upcoming years".

La presencia en este evento se desarrolla bajo el paraguas de "Audiovisual From Spain".

Precios:

Espacio propio en el stand de ICEX "Audiovisual From Spain". Precio estimado a partir de la información obtenida de Canarias cultura en red) entre 2.500 y 3000 €.

3.3. INTERNACIONAL

3.3.1. Location Expo

https://locationexpo.com/

Noviembre 1-6 2022

EEUU. Santa Mónica

Location EXPO es un evento que se celebra de forma paralela al American Film Market. Su propósito es conectar a todos los agentes de la producción -Film Commissions, localizaciones, infraestructuras de producción audiovisual, servicios de producción audiovisual con los productores, directores creadores, distribuidores (más de 7.000) que se dan cita durante el American Film Market.

"LocationExpo delivers enhanced value to the growing number of Film Commissions that participate at AFM".

Generalmente tiene lugar en el mes de noviembre durante la celebración del American Film Market.

En la edición de 2021 la presencia española online ha sido muy reducida:

-Andalucía Film Commission

-City of Madrid Film Office

-Audiovisual From Spain

-ICAA

-Spain Film Commission

Servicios:

The LocationEXPO Participant Package, for organizations that don't require exhibition space, includes:

• Distribution of promotional collateral in central location.

• Article in LocationEXPONews, sent to 100,000 international film industry professionals

• One Executive Plus Badge

Precios

Los precios oscilan entre los 295 $ y los 1.545 $

Como indica en su página web "When you attend LocationEXPO you will meet with Film Commissions, Locations, Production Facilities and Services from around the world that can quickly get your film moving. Together they offer billions of dollars in production incentives".

4 DIRECTORIOS / GUÍAS



4.1. WHO IS WHO - SHOOTING IN

https://www.investinspain.org/content/icex-invest/es/publicaciones/who-is-who-2022.html

Who is who - Shooting in Spain 2022 es una iniciativa desarrollada entre ICEX-Invest in Spain, junto con la colaboración de Spain Film Commission (SFC), la Asociación de Productoras Españolas de Audiovisual Internacional (PROFILM), la Alianza Industrial Audiovisual (ALIA) y la Asociación de Productoras de Cine Publicitario de España (APCP).

La guía ofrece valiosa información sobre el tejido empresarial y profesional español, dirigida principalmente a la industria audiovisual internacional.

Convendría que para próximas ediciones, la Film Commission de la Región de Murcia tuviera presencia en esta guía.

4.2. LOCATION GUIDE

https://www.thelocationguide.com/

The location guide, un Directorio vinculado al evento Focus London, es líder mundial en contenidos y contactos sobre rodajes en el ámbito global. Se dedica a proveer de información sobre recursos para la producción desde 1998. Su objetivo es mantener actualizados los contactos a través de medios impresos, online y redes sociales en materia de rodajes. "No matter the type, size or production budget we help production professionals make the smartest decisions to maximise production values and the bottom line".

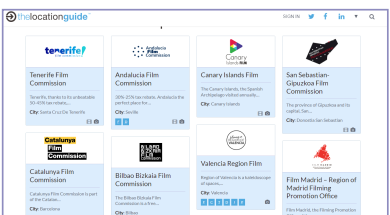
Uno de los modos de hacer es a través de su Location guide Directory. En este directorio figuran los principales actores de la industria audiovisual del ámbito internacional. De modo que en él están presentes como agentes esenciales las film commissions y film offices.

Precios :

Online enhanced listing por 12 meses: £260
Incluye: weblink, perfil de la empresa y logo
Example: https://bit.ly/3fYqiiF

Online silver listing for 12 months: £380
Incluye: weblink, perfil de la empresa, logo y slide show
Example: https://bit.ly/33wLwil

Online gold listing for 12 months: £480
Incluye: weblink, perfil de la empresa, logo, slide show y showreel
Example: https://bit.ly/2Vp5uHA



Podemos encontrar en enero de 2022 las siguientes oficinas con distinta presencia en la web.

-Tenerife Film Commission
-Andalucía Film çCommission
-Canary Islands Film
-San Sebastián Guipuzkoa Film Commission
-Catalunya Film Commission
-Bilbao Bizkaia Film Commission
-Valencia Región Film
-Film Madrid - Region of Madrid Filming Promotion Office
-Madrid Film Office
-Málaga Film Office
-Barcelona Film Commission
-Extremadura Film Commission
-Spain Film Commission
-Gran Canaria Film Commission
-Alicante Film Office
-Santiago de Compostela Film Commission
-Balearic Islands Film Commission
-Fuerteventura Film Commission
-Huesca Film Office
-Valencia Film Office
-Lanzarote Film Commission
-Segovia Film Office
-Mallorca Film Commission
-Carmona Film Office
-Castilla La Mancha Film commission

-La Palma Film Commision
-Garraf Film Commission
-Vitoria Gasteiz Film Office
-Salamanca Film Commission
-Vigo Film Office
-Palma Film Office
-Cantabria Film Commission
-Menorca Film Commission
-Galicia Film Commission
-Navarra Film Commission
-Valladolid Film Office



4.3. KFTV DIRECTORY

https://www.kftv.com/section

Media Business Insight

https://www.mb-insight.com/

El grupo MBI es un conglomerado de marcas del área de la televisión, el cine y la publicidad dedicado a difundir contenido de interés para la industria. Se presentan como proveedores de "... essential daily information, insight and major industry networking opportunities for our customers and partners".

Aunque opera principalmente en el Reino Unido, entre sus actividades se encuentra la edición de varias publicaciones y directorios de proyección internacional.

Directorio /Buscador:

KFTV.com es una base de datos de más de 18.000 contactos sobre servicios de producción de todo el mundo, que sirve de escaparate del país, de los productos y servicios con una proyección internacional. Está destinado a perfiles como el de

production manager
producers
directors
researchers
line producers
location managers
art directors
camera operators
directors of Photography
and many more industry professionals



El grupo MBI es un conglomerado de marcas del área de la televisión, el cine y la publicidad dedicado a difundir contenido de interés para la industria. Se presentan como proveedores de "... essential daily information, insight and major industry networking opportunities for our customers and partners".

Aunque opera principalmente en el Reino Unido, entre sus actividades se encuentra la edición de varias publicaciones y directorios de proyección internacional.

Directorio /Buscador:

KFTV.com es una base de datos de más de 18.000 contactos sobre servicios de producción de todo el mundo, que sirve de escaparate del país, de los productos y servicios con una proyección internacional. Está destinado a perfiles como el de

-production manager
-producers
-directors
-researchers
-line producers
-location managers
-art directors
-camera operators
-directors of Photography
-and many more industry professionals

La información que figura de cada film commission está estructurada en los siguientes apartados:

• Datos de contacto
• Información
• Credits
• Showreel
• Espacio para galería de fotografías

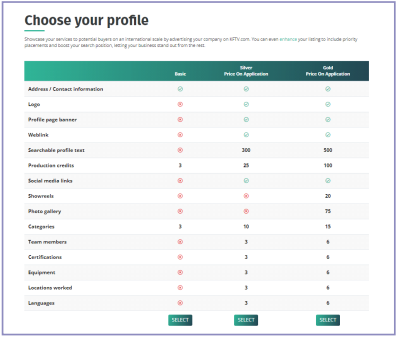
Las film commissions también pueden encontrarse en las siguientes categorías:

-Location Services and Facilities
-Filming locations
-Location, Still Photography
-Location Scouting
-Permit services

En el Directorio de la categoría de film Commissions figuran las siguientes entidades española (enero 2022):

-Instituto Canario de Desarrollo
-Tenerife Film Commission
-Barcelona Film Commission
-Catalunya Film Commission
-City of Madrid Film Office
-Alcoi Film Office
-Bilbao Bizkaia Film Commission
-Carmona Film Office
-Cantabria Film Commission
-Extremadura Film Commission
-Fuerteventura Film Commission
-Gran Canaria Film Commission
-Lanzarote Film Commission
-La Palma Film Commission
-La Gomera Film Commission
-La Palma Film Commission
-Mallorca Film Commission
-Menorca Film Commission
-Navarra Film Commission
-Sevilla Film Office
-Spain Film Commission
-Valladolid Film Office
-Vitoria Gasteiz Film Office

Servicios:



Choose your profile

Showcase your services to potential buyers on an international scale by advertising your company on KFTV.com. You can even enhance your listing to include priority placements and boost your search position, setting your business stand out from the rest.

	Basic	Silver Price On Application	Gold Price On Application
Address / Contact information	✓	✓	✓
Logo	✗	✓	✓
Profile page banner	✗	✓	✓
Weblink	✗	✓	✓
Searchable profile text	✗	300	500
Production credits	3	25	100
Social media links	✗	✓	✓
Showreels	✗	✗	20
Photo gallery	✗	✗	75
Categories	3	10	15
Team members	✗	3	6
Certifications	✗	3	6
Equipment	✗	3	6
Locations worked	✗	3	6
Languages	✗	3	6
	SELECT	SELECT	SELECT

Locationscout.de
1st guide to media professionals

4.4. LOCATIONSCOUT.DE

https://www.locationscout.de/

Se trata de una guía para profesionales de los medios. La suministra una organización alemana que provee a sus usuarios de un catálogo de información gratuito sobre servicios de localizaciones y producción a productores. En este sentido, invita a cualquier proveedor de servicios a sumarse a la red.

"Are you scouting? Do you provide production services? Professionals from all over the world are searching for your services. Give'em a hand – feel free to add your link to this site."

"Find professionals and services for your media production – worldwide".

5 REVISTAS

5.1. EUROPA



5.1.1. Revista Makers de Location Guide

https://issuu.com/thelocationguide/docs/makers09_digital_final_?fr=sY2Y5NTM3NTk1MDY&utm_source=TLGwebsite

The Location Guide tiene asociada a esta marca la revista Makers. Se trata de una publicación que los responsables de Focus London, el mercado de localizaciones y punto de encuentro de la film commissions de todo el mundo, promocionan en los siguientes términos: la revista se distribuye través de una lista de circulación VIP controlada en todo el mundo que garantiza que los tomadores de decisiones que importan vean la marca de su empresa. Se envían 3000 copias impresas directamente a clientes potenciales.

La revista en línea también se envía a más de 25.000 profesionales de la industria en todo el mundo y su anuncio tendrá un enlace a su sitio web.

La versión online de la última edición (2022) se encuentra en este enlace

https://issuu.com/thelocationguide/docs/makers09_digital_final_?fr=sY2Y5NTM3NTk1MDY&utm_source=TLGwebsite

Sirve como soporte para la difusión de publicidad de Film Commissions. La Film Commission regional madrileña, la de la ciudad de Madrid y la Film Commission de Mallorca figuran, de este modo, en el número 8 de Makers.

Los precios son:

Página completa: £2,200 (reducida de £2,640)
Media página: £1,100 (reducida de £1,386) muy buena opción
Cuarto de página: £780 (reducida de £940)

Fecha límite para entrega del arte: 04/16/2021
Fecha de publicación: 04/20/2021

(Información obtenida de la persona de contacto de Thelocationguide).

5.1.2.- Newsletter Location Guide

https://tlgfocus.createsend.com/campaigns/reports/viewCampaign.aspx?d=l&c=DAC8D1D11A413C75&ID=D49A5F0A6E4EED9E2540EF23F30FEDED&temp=False&tx=0&source=Report

Otra de las publicaciones vinculadas a la Focus London es la Newsletter de Location Guide. Se trata de un boletín bimensual con la información más reciente sobre filmaciones en locaciones y entrevistas con profesionales de la industria. Durante los últimos 4 meses la tasa de apertura ha aumentado de un 29% a un 45%, por lo que es un muy buen momento para estar aquí. Se envía a más de 26000 profesionales de la industria en 77 países dos veces al mes.



5.2. INTERNACIONAL



5.2.1. World of Locations (MBI)

https://www.screendaily.com/news/world-of-locations-june-october-2021-digital-edition/5161475.article

Además del portal KFTV, el grupo MBI dispone de publicaciones del ámbito de localizaciones como:

La revista World of Locations, editada por Screen International y KFTV Kemps Film TV Video, es una publicación del grupo británico, Media Business Intsight pero con una cobertura y alcance internacional. Tiene carácter anual. Tiene como objetivo el estudio del panorama de incentivos y condiciones de rodaje para las producciones internacionales. Se presenta como "Screen International and KFTV's World of Locations is our annual publication dedicated to surveying the global incentives landscape for international productions".

En sus ediciones recorre diferentes territorios. Dedica sus páginas a ofrecer información y publicidad de entidades y empresas de Europa, África, Asia y América del Norte. Tiene un índice de incentivos, y una galería también de localizaciones donde se destacan tan sólo 6 -7 localizaciones singulares por edición. En su penúltima se presentaron la Plaza Callao y Gallipienzo en Navarra.

En el apartado de Europa siempre contempla España a la que dependiendo de las ediciones dedica entre 4 u 8 páginas.
Para obtener información hay que dirigirse a Advertising and publishing Scott Benfold.

KFTV
KEMPS FILM TV VIDEO

5.2.2. KEMPS FILM TV VIDEO

https://tlgfocus.createsend.com/campaigns/reports/viewCampaign.aspx?d=i&c=DAC8D1D11A413C75&ID=D49A5F0A6E4EED9E2540EF23F30FEDED&temp=False&tx=0&source=Report

KFTV International Production Guide 2021

Bajo la marca KFTV del grupo Media Business Insight, el grupo edita una revista en papel y formato digital.

La revista se plantea como una herramienta para ayudar a los productores en la planificación de los rodajes en localizaciones a lo largo de todo el mundo. Aporta comentarios de los expertos en producción audiovisual locales e internacionales. Se informa de las informaciones más relevantes de cada país incluyendo información sobre incentivos fiscales, sobre logística de rodajes, equipos e infraestructuras disponibles en los territorios.

En su última edición de 2022 dedica tres páginas a los rodajes extranjeros en España, y doble página de publicidad a una empresa de producción de Las Palmas, Paraíso Productions.

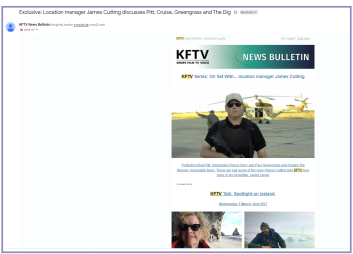
De modo que, está abierta a la inclusión de publicidad donde tendría cabida la Film Commission de la Región de Murcia.

ADVERTISING & PUBLISHING **Locations Editor – Film and TV Group** Chris Evans, +44 (0)20 8102 0948 **Senior Sales Manager** Sarah Keegan, +44 (0)20 8102 0939 **International Sales Managers** Laurenz Puddick, +44 (0)20 8102 0935; Adam Todd, +44 (0)20 8102 0915 **Marketing Manager** Danielle Cosh **Chief Executive, MBI** Conor Dignam

5.2.3. Media Business Insight

https://www.mb-insight.com/

Otra plataforma de difusión de la imagen de una empresa o institución de la industria audiovisual propuesta por Media Business Insight es la Newsletter de KFTV. Dada su amplia distribución, es también un escaparate interesante para difundir información respecto al lanzamiento de nuevos servicios, como puede ser la Film Commission de la Región de Murcia.



Contactos
https://www.kftv.com/about-us
Sarah.keegan@mbi.london

5.2.4. Location International

https://www.locationmagazines.com/

Location International es una revista de carácter anual que tiene como lema "Showcasing the global production industry". Esta publicación, editada en Londres por Boutique Editions provee de información sobre las principales cuestiones que atañen a la industria de rodajes, en materia de localizaciones, información sobre servicios e incentivos. Abarca información de todos los continentes y dedica un apartado a "Location in pictures" en el que ofrece espectaculares imágenes de localizaciones singulares. Además de abordar información y mostrar localizaciones, también da cabida a espacios de publicidad.

Su distribución es muy amplia.

"The magazine is distributed to 15,000 movie professionals worldwide, and is also available at Locations Trade Show in LA; Cannes Lions International Festival of Creativity; Berlinale; MIPTV and MIPCOM; Sundance Film Festival, Utah and at AFM in Los Angeles. The 20/21 edition features a number of in-depth reports on major filmmaking territories worldwide".

La revista ofrece la posibilidad de destacar localizaciones en una sección denominada "Location in pictures" en la propia página web y en la revista.

Y en la página web, se destaca la imagen de la localización que se promociona.
https://www.locationmagazines.com/location-in-pictures

La revista también alberga Publicidad de oficinas fílmicas españolas.

Contraportada de la revista en su edición 2021.

Sales Information

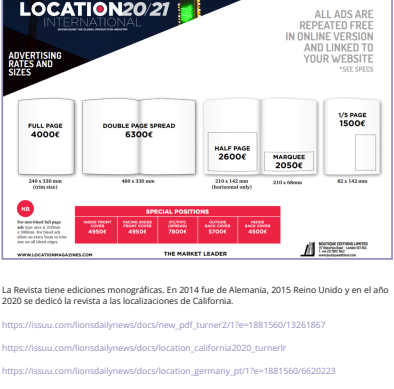
Please contact

Jerry Odlin
Sales Director
+44 7768 860 417
jodlin@boutiqueeditions.com

Lisa Ray
Sales Manager (EMEA + Asia)
+44 7798 662 955
lray@boutiqueeditions.com

Nicki Webber
Sales Manager (N.America)
+1 912 308 6967
nwebber@boutiqueeditions.com

La información remitida por el equipo de la revista, en la consulta realizada en febrero de 2021 es la siguiente:



La Revista tiene ediciones monográficas. En 2014 fue de Alemania, 2015 Reino Unido y en el año 2020 se dedicó la revista a las localizaciones de California.

https://issuu.com/lionsdailynews/docs/new_pdf_turner2/1?e=1881560/13261867

https://issuu.com/lionsdailynews/docs/location_california2020_turnerlr

https://issuu.com/lionsdailynews/docs/location_germany_pt/1?e=1881560/6620223

5.2.5. LMGI

https://locationmanagers.org/who-we-are/

Los Ángeles, EE.UU.

LMGI Location Managers guild es una organización profesional que representa al sector de los localizadores para poner en valor su contribución en la industria audiovisual. Participa en estrechar relaciones entre los diferentes agentes de la industria audiovisual, desde gobiernos, agencias, empresas y comunidades.
"The Location Managers Guild International, founded in 2003, is a 501 (c) 6, non-profit corporation dedicated to the promotion and interests of our members and our relations with the general public, communities and industry partners. The LMGI is not a labor union. "

Esta asociación edita con carácter anual la revista COMPASS. Se trata de una publicación sectorial - de los localizadores-, y por lo tanto va dirigida al target que interesa alcanzar desde las film commissions. Esta revista, no sólo da cabida a información sobre los lugares, sino que también brinda la oportunidad de introducir publicidad en sus páginas.

En su última edición, la revista incluye un amplio reportaje sobre el Shooting Market celebrado en Valladolid.

Además de la revista, la asociación cuenta con un sitio web en el que se puede incluir publicidad a modo de banners, dirigida a los usuarios, los localizadores asociados o el resto de industria de producción audiovisual interesado en los contenidos.

https://locationmanagers.org/fall-in-love-with-spain/

Contactos:

If you want to reach and support the LMGI with your advertising message, please contact:

Advertising Director:

Dan Dodd

310-207-4410 x 236

lmgi@ingledodd.com

If you are interested in contributing stories and images or have suggestions for the LMGI Compass, please reach out to the editors at compass@locationmanagers.org.
The LMGI Compass is published quarterly by the Location Managers Guild International.

6 ASOCIACIONES DE PROFESIONALES

Las asociaciones, que se relacionan a continuación, representan el target que conviene alcanzar para dar a conocer una nueva Film commission y sus servicios, bien a modo de fam trip, o con el fin de realizar una entrevista con ellas.

6.1. ESPAÑA

A (LOC) AT

6.1.1. ALOCAT

Asociación de localizadores de cataluña

http://www.alocat.cat/es/scouts-managers-esp/

ESPAÑA

Se trata de la asociación de localizadores de Cataluña. Reúne a 40 localizadores, que no sólo operan en el territorio catalán sino que pueden necesitar otros espacios para atender las necesidades de sus clientes, por lo que es oportuno contactar con ellos.



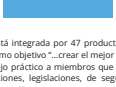
6.1.2. APPA

Asociación de profesionales de la producción audiovisual

https://www.asociacionappa.es/

ESPAÑA

APPA es una asociación de profesionales del ámbito exclusivo de la producción, en la que se da cabida a más de 200 asociados. El perfil abarca todas las figuras del ámbito de la producción, directores, jefes, coordinadores y ayudantes de producción, así como jefes de localizaciones. Cualquiera de ellos tiene un perfil interesante a efectos de hacerles llegar información sobre localizaciones y servicios que puede ofrecer una film commission y a los que potencialmente podrían recurrir en cualquier de sus proyectos.



6.1.3. APCP

Asociación de Productores de cine publicitario

https://apcp.es/

ESPAÑA

APCP está integrada por 47 productoras especializadas en el cine publicitario. Esta asociación tiene como objetivo "...crear el mejor entorno posible de negocio para sus miembros. Ofrecemos el consejo práctico a miembros que tengan dudas con una producción. Pueden ser dudas con localizaciones, legislaciones, de seguros o jurídicos (como derechos de autor, contratos de trabajo, etc...)".



6.1.4. EPC

The European Producers Club

https://www.europeanproducersclub.org/list-of-members

ESPAÑA

European Producers Club (EPC) es una asociación integrada por 130 productores independientes de cine y televisión de toda Europa.

Esta asociación reúne a unos profesionales que pueden ser potenciales usuarios de los servicios de la Film Commission de la Región de Murcia, por lo que puede ser de interés un acercamiento a algunos de los perfiles que se exponen en la propia página web, o el envío de información.

6.1.5. PROFILM

https://www.profilm.es/

ESPAÑA

Esta asociación de empresas reúne a 14 productoras especializadas en el desarrollo de " proyectos audiovisuales de terceros países en España".
Estas compañías se ocupan de la ejecución de rodajes en territorio español tanto para grandes producciones cinematográficas como para series de televisión.
Son las encargadas de identificar las localizaciones más apropiadas para los productos de cuyo rodaje deben responsabilizarse. De modo que son los potenciales usuarios de los servicios de las film commissions, lo que hace muy recomendable un acercamiento institucional a la asociación y a sus asociados.

-Nostromo Pictures
-Sur-Film
-Calle Cruzada
-Meñazkoz films
-Fresco Film
-Volcano Films
-Babieka Films
-Palma Pictures
-El ranchito
-Minded factory
-Seven Islands film
-Mediapro Services
-Truenorth
-Nanu films

6.1.6. PATE

PATE PRODUCTORES AUDIOVISUALES

https://asociacionpate.com/asociados

ESPAÑA

PATE se funda con el espíritu de coordinar la interlocución del sector audiovisual y para organizar y representar los intereses de los productores independientes de cine y televisión en España. En 2020, PATE se relanzó como Producción Audiovisual Española y hoy es la única Asociación de ámbito nacional que incluye productores de cine y televisión independientes, que representan a aproximadamente 85% del sector de producción independiente en España.

Asociados a PATE:

100 BALAS
7VACCIÓN
ATÍPICA FILMS
BIG BANG MEDIA
BOCA BOCA
BOOMERANG TV
BOXFISH
CONTUBERNIO FILMS
CTV
CUARZO PRODUCCIONES
CUERDOS DE ATAR
DLO PRODUCCIONES
DIAGONAL TV
EL DESEO
EL ESTUDIO
EL TERRAT
EUROPRODUCCIONES
FEDERATION SPAIN
FICCIÓN PRODUCCIONES
FREMANTLE
GESTMUSIC
GANGA PRODUCCIONES
(...)

https://asociacionpate.com/asociados

6.1.7. PIAF

PRODUCTORAS INDEPENDIENTES AUDIOVISUALES FEDERADAS
https://www.piaf-federacion.com/#piaf

ESPAÑA

La Federación PIAF (Productoras Independientes Audiovisuales Federadas) la forman seis asociaciones territoriales: AEPAA-APRIA (Asociación de Empresas de Producción Audiovisual de Andalucía), AMA (Asociación Madrileña Audiovisual), AVAPI (Asociación Valenciana Audiovisual de Productores Independientes), IBAIA (Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco), PAC (Productors Audiovisuals de Catalunya) y NAPAR (Producción Audiovisual Navarra). Entre todas aglutinan a 180 empresas productoras, erigiéndose en una de las patronales con mayor representatividad en el sector audiovisual.

Productoras Independientes Audiovisuales Federadas tiene como objetivo garantizar un sistema estable de financiación para el sector cinematográfico "que permita recuperar y crear nuevas líneas de ayudas", así como fortalecer el papel de las televisiones públicas y colaborar en el desarrollo de modelos sostenibles, "que pongan en valor su papel de servicio público" y promuevan la creación de contenidos audiovisuales.

6.2. EUROPA

6.2.1. GLM

Guild location manager

https://www.golm.org.uk/#:~:text=The%20GLM%20is%20a%20nonprofit,regard%20to%20filming%20on%20location

UK

La GLM es una asociación sin ánimo de lucro que reúne a los profesionales de las localizaciones de Reino Unido. Su objetivo es ".. to maintain quality standards of professionalism in the industry with regard to filming on location. " The GLM is well recognised body in the UK and registered by regional film commissions and UK film council through the UK."

Interesa poder acceder a la relación de profesionales que es accesible.

6.3. INTERNACIONAL

6.3.1. LMGI

Location managers guild

https://app.lmgi.org/directory/member

EE.UU.

La asociación de Location Managers Guild dispone de un amplio directorio de profesionales a nivel mundial que incluye datos de contacto accesibles. Consta de 718 socios con los que se puede contactar mediante email oculto. Los asociados son mayoritariamente estadounidenses y canadienses.

Por otro lado, la propia asociación ha desarrollado una herramienta denominada LMGI Virtual Famtour, en la que da la oportunidad de poner en contacto a localizadores miembros y oficinas fílmicas interesadas en difundir sus servicios e incentivos. La sesión es moderada por un responsable de la asociación y en ella puede coincidir un importante número de profesionales.

https://locationmanagers.org/lmgi-location-fam-tour/

Los datos de contacto para la organización del evento son los siguientes:
FamTour@locationmanagers.org
Carol Skeldon, IDM Sales Executive for the LMGI
(310) 650-8838 or Carol@IngleDodd.com

7 EMPRESAS DE PROFESIONALES

PRODUCTION SERVICE NETWORK

PRODUCTION SERVICE NETWORK

(Michael Moffet)

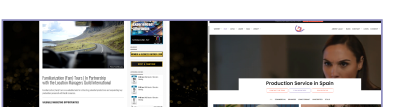
https://www.productionservicenetwork.com/

Esta entidad se presenta como una comunidad de empresas de servicios de producción internacional. Su misión es facilitar información y atender a equipos de producción extranjeros para el desarrollo de sus rodajes en determinados espacios. Están presentes en 100 países.

Entre sus servicios, se encuentran:

- Local knowledge to determine the most suitable place to shoot.
- Local experience in all departments to build a better bid.
- Local access to incentives for qualifying projects.
- Local execution of most everything imaginable for film and still photography projects."

De modo que es muy recomendable mantener un encuentro con los responsables de esta empresa en el área europea para aportar información sobre localizaciones y servicios en la Región de Murcia para que se tenga en cuenta y pueda ser incluida en su oferta a sus clientes.



Los contactos para la zona de Europa son:
Lyndsay Fields
EP commercials
spain.lyndsay@psn
Yousaf Bockari-IMDB
Head of Film and TV
spain.yousaf@psn
spain@psn

8 OTROS EVENTOS RECOMENDADOS

En la selección de eventos que pueden ser de interés en la difusión de información y la construcción de la imagen de la Film Commission de la Región de Murcia, se ha consultado la relación de actividades de la entidad Canarias Cultura en Red, S.A, coordinadora de las actividades de la Canary Islands Film, así como el presupuesto de su participación en los eventos..

8.1. ESPAÑA

FESTIVAL DE MÁLAGA

8.1.1. Festival de Málaga

https://festivaldemalaga.com/

Marzo 2022

Precio:
Espacio propio
celebración de un evento
encuentros/charlas con productores y medios.
Estimación: 3000€ (Canarias en red,S.A)

SSIFF Donostia Zinemaldia Festival de San Sebastián International Film Festival

8.1.2. Donostia Zinemaldia

https://festivaldemalaga.com/

Marzo 2022

Precio:

Evento (encuentro/charla)
Coste: 4.200€ (Estimación de Canarias en red,S.A)

8.1.3. Conecta Fiction

https://www.eventconecta.com/

Es un evento que pretende ser un punto de encuentro para profesionales de más de 30 países donde se dan cita diferentes actores del sector audiovisual.

Su objetivo es "Fomentar el intercambio y la colaboración entre creativos, productores, cadenas, plataformas y cualquier otro agente de la industria"
En ese sentido, se establecen espacios para networking.

De modo que se trata de un evento en el que convendría que la Film Commission de la Región también estuviera presente, junto al resto de oficinas.

8.2. INTERNACIONAL

8.2.1. MIPCOM

https://www.mipcom.com/

Abril 2023

Precio:
Espacio propia en el stand de ICEX "Audiovisual from Spain"
Coste: 4.000 € (Estimación de Canarias en red,S.A)

MARCHÉ DU FILM
FESTIVAL DE CANNES

8.2.2. MARCHÉ DU FILM

https://www.marchedufilm.com/

Mayo 2023

Precio:
Ver página web https://www.marchedufilm.com/

8.2.3. TIFF (Toronto International Film Festival)

https://tiff.net/about-tiff-22

Septiembre 2023

Precio:
evento (encuentro y charla)
Coste: 2000€ (Estimación de Canarias en red,S.A)

9 OTRAS PUBLICACIONES ESPAÑOLAS Y EUROPEAS

9.1. CINE Y TELE

https://www.cineytele.com/cineinforme-diciembre-2/

Revista Cine y Tele - Cineinforme.

Precios consultados

1 página de publicidad y una página de reportaje ...700€

Precios

Un banner robapáginas por un mes .....600€
Incluye también el banner en la Newsletter diaria y una amplia cobertura en la Web con las información que se vayan enviando o entrevista y/o reportaje.

9.2. AUDIOVISUAL 451

https://www.audiovisual451.com/

Audiovisual 451 es una revista digital de referencia en la industria del audiovisual. Según informa su departamento de marketing, recibe más de 5.000 visitas diarias de España, México y Estados Unidos principalmente y su Newsletter dispone de 2000 suscriptores .
Tiene una importante proyección en el sector audiovisual, por lo que es recomendable el contacto con esta publicación, no solo para la cobertura de información sino también para la aparición en las diferentes formas de publicidad.

Precios:

AUDIOVISUAL451: PUBLICIDAD

■ **Banners en web**

Cabecera (visible en todas las noticias): 728x90, 928x100, 970x250, desde 800€ un mes

Barra lateral (visible en todas las noticias): 300x300; 300x250; 300x125, desde 600€ un mes

Banner en interior de noticias: 600x100, 600x200, desde 700€ un mes

Home entre secciones (visible sólo en la home): 650x100, desde 500€ un mes

■ **Acciones especiales en web**

Banner pop-up (visible en todas las noticias): 300x300, 1.000€ una semana

Skin (banners laterales más banner en cabecera), 1.000€ una semana

■ **Banner en Newsletter semanal:** En la parte superior o entre secciones: 600x200, 600x100, a partir de 800€ por cuatro envíos

■ **Página en Revista digital:** página completa, página doble, patrocinio de toda la revista, desde 500€

■ **Publirreportajes:** Artículo o entrevista, escrito por la compañía o por la redacción de A451, en la sección destacada (En Combustión), con links, imágenes, se comparte en redes sociales... a partir de 500€

■ **Post patrocinado:** Artículo pactado, escrito por la compañía o por la redacción de A451, en secciones Cine, TV, Internet, Videojuegos, Rincón del Fan, incluye link, a partir de 100€

Los banners pueden ser estáticos o animados

9.3. CINEUROPA

https://www.cineuropa.org/es/

Servicios/Precios

Promoción global (4.00€): Banners, artículos, redes sociales, aparición en Newsletter,

Publicación en cuatro idiomas y difusión mundial con especial atención en Europa y Latinoamérica.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento a los/las profesionales entrevistados/as durante el trabajo de Campo de la Estancia investigadora en el CETT Universidad de Barcelona (julio 2019) por su atención y generosidad:

- Catalunya Film Commission - Carlota Guerrero (Board member de European Film Commission Network)
- Barcelona Film Office - Montse Guiu; Clara Sandra
- Parc Audiovisual de Cataluña Film Office- Pere Claveria
- El Prat de LLobregat Film Office - Elena Torrent
- Maresme Film Commission- Eva Esplugas; Albert Roca; Txell Noé
- Cerdanya Film Commission- Jordi Forcada
- CETT UB-Barcelona School of tourism, Hospitality and Gastonomy - Eugeni Osácar; Esther Velasco; Jordi Arcos

Asimismo agradecemos las aportaciones de quienes han contribuido en los últimos diez años a ampliar nuestro conocimiento en torno a la figura de la film commission tanto mediante entrevistas formales o invitación a participar en formación, como a través de consultas, encuentros y conversaciones:

- Association Film Commissioner International- Marjorie Galas
- Spain Film Commission- Carlos Rosado; Juan Manuel Guimerans; Victor Lamadrid
- Ciudad de la luz Film Commission-Emilio Alhambra
- Productora Meñacoz/Asociación Profilm- Fernando Victoria
- Asociación de Productoras de Cine Publicitario - Adriana Piquet
- Murcia Film Office- Jesús de la Peña
- Madrid Film office- Angeles Vacas
- Manresa Film Office -Àleix Farrés
- Costa Blanca Film Commission- Victor Mirete
- Cantabria Film Commission - Victor Lamadrid
- Valladolid Film Commission - Juan Manuel Guimerans; Loreto Arenales
- Valencia Film Office - Pepa Jordá
- Región de Valencia Film Commission- Giovanna Ribes
- Castilla-La Mancha Film Commission- Mikel
- Andalucía Film Commission- Piluca Querol
- Málaga Film Office- Belén Carrasco
- Almería Film Office- José Manuel Navarro
- Filming Almería- Ignacio M. Fernández Mañas
- Navarra Film Commission- Sara Sevilla
- Ciudad Real Film Office- Marina González
- Matarranya film - Eli Diez
- León Film office- David Fernández
- Vitoria Gasteiz Film Office- Ana Ruiz
- Ibiza Film Commission - Neus Tur
- Promálaga - Luz Molina
- Schooltraining - Montse Ogalla

LA FILM COMMISSION

EN LA REGIÓN DE MURCIA

PROPUESTA DE UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

ISABEL SARABIA ANDUGAR JOSEFINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CINEMUR